GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 20 de noviembre de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

TESTIMONIO DE PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 44074001-010-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ARTESANAL MANOS MÁGICAS 2026 A CARGO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO PTSJ/031/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS POR EL QUE SE APRUEBAN EL PROGRAMA "ALIANZA PRO BONO" DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2026 Y DEL MES DE ENERO DE 2027, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CONFORME A LA MODALIDAD ADQUISITIVA CORRESPONDIENTE, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIEN PROCEDIMIENTOS NUEVOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO; PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ASÍ MISMO; SOLICITAR PAGOS QUE DERIVEN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 2633, 2635, 2650, 2930, 2944, 2948, 2954, 3001, 3066, 3073, 3076, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3108, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3141, 236-B1, 3230, 3231, 3232, 3233, 3235, 3240, 3242, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 1057-A1, 1058-A1, 1059-A1 y 250-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2983, 3004, 3070, 3098, 3099, 3238, 3239, 2873, 2892, 930-A1, 2926, 2942, 2963, 2964, 961-A1, 3234, 3237, 3241, 1060-A1, 1061-A1, 1062-A1, 1063-A1, 1064-A1, 1065-A1, 1066-A1, 1067-A1, 1068-A1, 979-A1, 980-A1, 3065, 3075, 3243, 3236, 3244, 248-B1 y 249-B1.

TOMO

CCXXII

Número

93

5 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

TESTIMONIO DE PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 44074001-010-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

TESTIMONIO DE PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 44074001-010-2026

“PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE LOS S.E.I.E.M.”

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

ELABORADO POR LA TESTIGO SOCIAL
Lic. ELISA FABIOLA CRUZ SEVILLA

CON NÚMERO DE REGISTRO 028-2013-IV ANTE EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Toluca de Lerdo, Estado de México, noviembre de 2026.

ATESTIGUAMIENTO SOCIAL DEL
PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. 44074001-010-2026

ATESTIGUAMIENTO SOCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. 44074001-010-2026

Con fundamento en lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, Libro Primero, Título Décimo, Capítulos Tercero, denominado “De las Obligaciones del Testigo Social”, y Quinto, denominado “De la Participación del Testigo Social en las Contrataciones”, así como en su Reglamento correspondiente; y con base en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la suscrita, Elisa Fabiola Cruz Sevilla, Testigo Social con número de registro 028-2013-IV ante el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, emito el presente Testimonio respecto de mi participación en el procedimiento de contratación identificado al rubro, instrumentado por los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, en los términos que se exponen a continuación.

I. INTRODUCCIÓN

En mi carácter de Testigo Social, acompañé y observé las actuaciones del procedimiento de contratación en las que participé, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la transparencia, la legalidad, la imparcialidad y la rendición de cuentas. Mi intervención tuvo carácter de observación y documentación, sin sustituir las atribuciones de la convocante, de la unidad administrativa interesada, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios (CAEACS), de las áreas técnicas ni de las instancias de control.

Para elaborar este Testimonio revisé la documentación integrada en el expediente que me fue proporcionado y distinguí las actuaciones en las que estuve presente de los hechos que conocí mediante las constancias documentales. Las apreciaciones y recomendaciones que formulé se limitaron al ámbito propio de mi función.

II. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL TESTIMONIO.

El presente Testimonio se emitió en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

III. DATOS GENERALES DE LA TESTIGO SOCIAL QUE EMITE EL TESTIMONIO Y COPIA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVA:

Soy Licenciada en Derecho, con cédula profesional número 14607271, expedida por la Dirección General de Profesiones.

Cuento con Constancia de Registro como **Testigo Social número 028-2013-IV**, vigente del 29 de junio de 2026 al 28 de junio de 2027. Se anexa copia simple de dicha constancia.

Así como también soy Testigo Social del Órgano de Administración Judicial con No. de Registro OAJ/TS/017/PF/2026

IV. OBJETIVOS

- **Documentar.** Dejé constancia ordenada de los datos generales, las etapas y las actuaciones relevantes del procedimiento que observé y de aquellas que revisé en el expediente.
- **Observar.** Valoré, desde la función de Testigo Social, las actuaciones documentadas a la luz de los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y trato equitativo.
- **Reconocer.** Destaqué la coordinación y el trabajo de las personas servidoras públicas electorales que intervinieron en la preparación, conducción, revisión y documentación del procedimiento.
- **Recomendar.** Formulé propuestas preventivas y constructivas orientadas a fortalecer la claridad de las especificaciones, la trazabilidad documental y la mejora continua.

V. MARCO JURÍDICO PRINCIPAL Y ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN

Para la elaboración de este Testimonio tomé como referencia las bases, la convocatoria, las actas y demás documentos que integraron el expediente de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2026, así como las disposiciones reglamentarias aplicables al rubro. En particular:

- **Código Administrativo del Estado de México.** Libro Primero, Título Décimo, relativo al Testigo Social.
- **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.** Disposiciones relativas a los procedimientos de licitación pública, la revisión y aprobación de bases, la presentación y apertura de propuestas, la evaluación, el fallo y la contratación, conforme a las referencias incorporadas en las bases y actas del expediente.
- **Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.** En lo conducente, particularmente las disposiciones relativas al desarrollo de los actos de licitación y a la intervención del Testigo Social. La documentación del procedimiento cita, entre otros, el artículo 69 del Reglamento.
- **Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales.** Se considera especialmente el artículo 1, fracción VIII, que caracteriza el Testimonio como documento independiente que describe el desarrollo y las conclusiones del procedimiento, con recomendaciones cuando correspondan.

El alcance de mi intervención consistió en observar, documentar y formular apreciaciones preventivas, por ello, las valoraciones de este documento no reemplazan la evaluación técnica o económica de las propuestas, el dictamen del Comité, la determinación contenida en el fallo ni las atribuciones de fiscalización y control.

VI. DEFINICIONES RELEVANTES EN EL TEXTO DEL TESTIMONIO.

Para los efectos del presente Testimonio se entenderá por:

"LA LEY": A la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL REGLAMENTO": Al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL: A la licitación pública nacional presencial número 44074001-010-2026.

SEIEM: A los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

COMITÉ: Al Órgano Colegiado del S.E.I.E.M. con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto la elaboración de convocatorias o invitaciones, aprobación de bases, sustanciación y adjudicación de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.

SUBCOMITÉ REVISOR DE BASES: Al Órgano colegiado del S.E.I.E.M, con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto la elaboración, revisión y aprobación de las bases que serán el eje rector del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial.

CONTRATANTE: A los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (S.E.I.E.M.).

CONVOCANTE: Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), por conducto de la Coordinación de Administración y Finanzas.

ÁREA REQUIRENTE: Dirección de Instalaciones Educativas.

BASES: A las bases de licitación pública nacional presencial número 44074001-010-2026.

CONVOCATORIA PÚBLICA: A la convocatoria número LPNP-44074001-010-2026como el documento Público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de Licitación Pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y del Reglamento.

CONTRAOFERTA: Al procedimiento a través del cual los licitantes pueden reducir el precio ofrecido mediante su propuesta económica, en caso de que la misma haya sobrepasado el precio emitido por el estudio de mercado, a fin de que el nuevo precio se encuentre por abajo del estudio realizado.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN: Al documento que emite el Comité, de conformidad con el análisis y la evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, que servirá de base para emitir el fallo en que se hará constar de la reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento o descalificación, así como el señalamiento de las que hayan sido aceptadas y la adjudicación se efectuará a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases y haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.

FALLO: Al documento público mediante el cual la convocante informa a los licitantes y al público en general la determinación adoptada en el procedimiento.

OFERENTE: A la persona física o moral que presente propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de bienes inmuebles.

PROVEEDOR: A la persona física o moral que celebra contrato de prestación de servicios o entrega de bienes con las Secretarías, Organismos Auxiliares, Tribunales Administrativos o Municipios.

ORGANISMO: Al organismo público descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México S.E.I.E.M.

REQUERIMIENTO: A la solicitud formal para la contratación de servicios mediante licitación pública.

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA: Al funcionario designado por la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de convocatoria, junta de aclaraciones, acto de apertura de propuestas, acto de contraoferta y comunicación del fallo de adjudicación, con nivel mínimo de jefe de departamento.

TESTIGO SOCIAL: A la figura de participación ciudadana mediante la cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren especial atención para favorecer la transparencia y el apego a la legalidad.

TESTIMONIO: Al documento emitido por la persona Testigo Social al concluir su participación en el procedimiento de licitación pública, en el que se consignan las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de dicha intervención.

VII. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Procedimiento	Licitación Pública Nacional Presencial.
Número	44074001-010-2026.
Convocante	Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), a través de la Coordinación de Administración y Finanzas.
Objeto	Contratación de servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones educativas de los SEIEM.
Área requirente:	Dirección de Instalaciones Educativas.
Domicilio institucional que aparece en la documentación	Calle Agripín García Estrada núm. 1306, colonia Santa Cruz Atzcapotzaltongo, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50290
Periodo de venta de bases:	10, 11, y 12 de octubre de 2026.
Costo de las bases:	$9,240.00 (nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)
Tipo de gasto:	Corriente

Origen de los recursos:	FONE Gasto de Operación FONE Otros de gasto corriente.
Partida Presupuestal:	3511
Cobertura	El expediente de bases contempla 14 partidas de servicios de mantenimiento a instalaciones educativas, distribuidas por regiones y planteles, según los anexos técnicos.

VIII. REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE LA CONTRATACIÓN EN QUE HAYA PARTICIPADO EL TESTIGO SOCIAL Y PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS.

ACTIVIDAD	FECHA
Novena Sesión del Subcomité Revisor de Bases.	09 de octubre de 2026.
Recepción de muestras físicas.	12 de octubre de 2026.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.	13 de octubre de 2026.
Acto de Comunicación de Fallo	16 de octubre de 2026.
Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y SERVICIOS.	16 de octubre de 2026
Dictamen de Adjudicación.	16 de octubre de 2026
Acto de Contraoferta	16 de octubre de 2026.
Acto de Comunicación del Fallo	16 de octubre de 2026.
Firma de Contratos	21 de octubre de 2026.

IX. ANTECEDENTES

1. Antecedentes de la contratación.

La Dirección de Instalaciones Educativas, mediante las solicitudes de adquisición de bienes y/o contratación de servicios (requisiciones), solicitó la realización del procedimiento adquisitivo para contratar los servicios correspondientes a la partida 3511, relativa a la reparación y mantenimiento de inmuebles. En atención a las necesidades del organismo, se llevó a cabo el procedimiento denominado “Contratación de servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones educativas de los SEIEM”, con fundamento en los artículos 28, fracción I; 29; 30, fracción I, y 37 de la Ley, así como en los artículos 2, fracción XIV; 61 y 67 del Reglamento.

Que Servicios Educativos Integrados al Estado de México, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, con fundamento en lo previsto en los artículos 78 y 129 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracción XV y demás relativos y aplicables de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, 1 fracción IV, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33 y demás relativos y aplicables de "LA LEY"; publicó el 16 de febrero de 2026 el *"ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE MARZO A DICIEMBRE DE 2026, DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO*" en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

2. Invitación y designación de la participación social

Mediante oficio número 228C0101200000L/6263/2026, de fecha 6 de octubre de 2026, suscrito por la Mtra. Alejandra Aja Enríquez, Coordinadora de Administración y Finanzas, se me invitó, en mi calidad de Testigo Social con registro 028-2013-IV, a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2026.

La invitación identifica como objeto la contratación de servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones educativas de SEIEM y vincula la participación social con el propósito de transparentar los procedimientos adquisitivos y reducir riesgos de opacidad y corrupción.

X. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL QUE PARTICIPÉ COMO TESTIGO SOCIAL

1. De la Revisión del proyecto de bases

El 9 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, asistí a la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros de SEIEM, donde se reunieron integrantes del Comité, representantes del área requirente, área usuaria y quien suscribe, Elisa Fabiola Cruz Sevilla, Testigo Social con registro 028-2013-IV. En dicha sesión del Subcomité Revisor de Bases se analizó y aprobó por unanimidad el proyecto de bases de la Licitación número 44074001-010-2026.

2. Publicación de la convocatoria

Verifiqué que el 10 de octubre de 2026 se publicara la convocatoria y se pusieran las bases a disposición de la ciudadanía en el portal electrónico compramex.edomex.gob.mx, así como en el periódico de circulación nacional Milenio y en el periódico de circulación estatal Milenio. En dable mencionar que, durante las primeras horas del 10 de octubre, la plataforma del portal electrónico COMPRAMEX no permitió subir las Bases, situación que se regularizo en la misma fecha, además de que se le informo al Órgano de Control Interno.

En la convocatoria se invitó a las personas físicas o jurídico-colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica a presentar propuestas para la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2026, relativa a la contratación de servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones educativas de los SEIEM.

3. Puesta a disposición y adquisición de las bases

Verifiqué que las bases se pusieran a disposición de las personas interesadas para su consulta y adquisición en las oficinas de la convocante. La adquisición se realizó en el Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros de SEIEM, ubicado en calle Agripín García Estrada número 1306, colonia Santa Cruz Atzcapotzaltongo, Toluca, Estado de México, C.P. 50290, los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026, de 9:00 a 15:00 horas. También constaté su publicación en el portal electrónico compramex.edomex.gob.mx.

4. De la Entrega de Muestras.

Asistí al acto de recepción de muestras, celebrado el 12 de octubre de 2026 en la Sala número 1 de las Salas Bicentenario de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Las muestras fueron entregadas por los oferentes en presencia del Ing. Neftalí Fajardo Galicia, Jefe del Departamento de Preservación de Instalaciones; del Lic. David Resendiz Díaz, Encargado del despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y servicios, como servidor público designado; así como de personas servidoras públicas adscritas a dichos departamentos.

Presencié la recepción y presentación de las muestras en cumplimiento de las disposiciones aplicables al procedimiento de contratación.

Una vez entregadas las muestras físicas por cada uno de los oferentes, el personal del Departamento de Preservación de Instalaciones por parte de la Dirección de Instalaciones Educativas procedió a tomar aleatoriamente algunos de los bienes presentados, con el fin de realizar la validación de las tonalidades correspondientes. Los resultados de dicha validación fueron asentados en la CONSTANCIA DE TONALIDAD expedida por el jefe del departamento antes mencionado, en la cual se indicó el CUMPLIMIENTO o INCUMPLIMIENTO de las especificaciones, según correspondiera.

5. Calendarización

Las bases que revisé e identifiqué en el expediente correspondieron al procedimiento número 44074001-010-2026 y establecieron el calendario de los actos.

6. Junta de aclaraciones

Las bases establecieron que no se celebraría junta de aclaraciones.

7. Del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas

Registro y declaratoria de inicio

El registro de los oferentes comenzó a las 08:30 horas y, a las 09:14 horas, la persona servidora pública designada declaró formalmente iniciado el acto, conforme al artículo 86, fracción I, del Reglamento.

Se registró la asistencia de 15 oferentes, cuyas representaciones fueron verificadas y asentadas en la lista correspondiente.

1 GRUPO INMOBILIARIO HIDRA COLOR, S.A. DE C.V.
2 M&A EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
3 ATELIER INGENIERÍA Y ARQUITECTURA TEA, S.A. DE C.V.
4 CONSTRUCTORA ASK LCD, S.A. DE C.V.
5 CONSTRUMAQUINARIAS Y EDIFICACIONES DEL OCCIDENTE OCLAR, S.A. DE C.V.
6 SENSAYO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
7 MAFE, S.A.,
8 CONSTRUCTORA JASOKA, S. DE R.L. DE C.V.
9 RODER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
10 CONSTRUCTORES DEL OCCIDENTE ACEM, S.A. DE C.V.
11 MURSTEIN CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
12 HPK CORPORATIVO INGENIERIL Y ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V.
13 EMULSIONES ASFÁLTICAS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
14 CONSTRUCTORA ALTIMA SPID, S.A. DE C.V.
15 ROA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Presentación de propuestas

Con fundamento en el artículo 86, fracción IV, del Reglamento, el área convocante solicitó a los oferentes previamente registrados que entregaran, en sobres cerrados, sus propuestas técnica y económica. Las propuestas quedaron bajo custodia del área convocante. Asimismo, se indicó a los participantes que entregaran en ese momento cualquier documento que formara parte de sus propuestas, precisándose que no se permitiría incorporar documentación adicional después de recibidos los sobres.

Apertura de propuestas técnicas

Con fundamento en el artículo 36, fracción III, de la Ley y en el artículo 86, fracción V, del Reglamento, el área convocante nombró sucesivamente a cada oferente, conforme a la lista de asistencia, para abrir el sobre que contenía su propuesta técnica y efectuar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente.

Revisión cuantitativa de las propuestas técnicas

A continuación, con fundamento en el artículo 86, fracción VI, del Reglamento, el área convocante realizó la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas, bajo la supervisión de representantes del Órgano Interno de Control y en presencia de los oferentes y de las personas servidoras públicas asistentes. Se verificó la documentación requerida en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2026. Los documentos originales o las copias certificadas fueron cotejados con sus copias simples; estas últimas se integraron al expediente y los documentos originales o certificados se devolvieron a los oferentes por conducto de sus representantes, a quienes se solicitó verificar que estuvieran completos y fueran correctos.

De la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas, realizada por el área convocante bajo la supervisión de representantes del Órgano Interno de Control, se desprendió que 13 oferentes cumplieron los requisitos técnicos establecidos, mientras que 2 fueron desechados por incumplimientos formales y documentales.

Declaratoria de Aceptación o Desechamiento de las Propuestas Técnicas

Con fundamento en el artículo 86, fracción VII, del Reglamento y considerando los requisitos establecidos en las bases, así como el resultado de la revisión cuantitativa, el área convocante declaró cuáles propuestas técnicas se desecharon y cuáles fueron aceptadas, en los términos siguientes:

PROPUESTAS DESECHADAS

1. CONSTRUCTORA JASOKA, S. DE R.L. DE C.V.
2 CONSTRUCTORES DEL OCCIDENTE ACEM, S.A. DE C.V.

PROPUESTAS ACEPTADAS

1 GRUPO INMOBILIARIO HIDRA COLOR, S.A. DE C.V.
2 M&A EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
3 ATELIER INGENIERÍA Y ARQUITECTURA TEA, S.A. DE C.V.
4 CONSTRUCTORA ASK LCD, S.A. DE C.V.
5 CONSTRUMAQUINARIAS Y EDIFICACIONES DEL OCCIDENTE OCLAR, S.A. DE C.V.
6 SENSAYO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
7 MAFE, S.A.
8 RODER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
9 MURSTEIN CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
10 HPK CORPORATIVO INGENIERIL Y ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V.
11 EMULSIONES ASFÁLTICAS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
12 CONSTRUCTORA ALTIMA SPID, S.A. DE C.V.
13 ROA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Apertura de Propuestas Económicas.

Con fundamento en el artículo 36, fracción IV, de la Ley y en el artículo 86, fracción VIII, del Reglamento, y en presencia de los oferentes, se procedió a la apertura de las propuestas económicas de las empresas cuyas propuestas técnicas habían cumplido cuantitativamente los requisitos correspondientes.

Por lo que del análisis cuantitativo de las propuestas económicas se desprendió lo siguiente:

1. GRUPO INMOBILIARIO HIDRA COLOR, S.A. de C.V. presentó una propuesta económica integrada por 6 fojas y ofertó para la **partida 1** un monto total de **$24,939,289.06** (veinticuatro millones novecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 06/100 M.N.), IVA incluido.

2. M&A EMPRESARIAL, S.A. de C.V. presentó una propuesta económica integrada por 3 fojas y ofertó para la **partida 12** un monto total de **$31,655,047.46** (treinta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.), IVA incluido.

3. ATELIER INGENIERÍA Y ARQUITECTURA TEA, S.A. de C.V. presentó una propuesta económica integrada por 3 fojas y ofertó para la **partida 13** un monto total de **$23,789,565.00** (veintitrés millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

4. CONSTRUCTORA ASK LCD, S.A. de C.V. presentó una propuesta económica integrada por 6 fojas y ofertó para la **partida 4** un monto total de **$24,016,387.48** (veinticuatro millones dieciséis mil trescientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.), IVA incluido.

5. CONSTRUMAQUINARIAS Y EDIFICACIONES DEL OCCIDENTE OCLAR, S.A. de C.V. presentó una propuesta económica integrada por 3 fojas y ofertó para la **partida 5** un monto total de **$31,258,941.13** (treinta y un millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.), IVA incluido.

6. SENSAYO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. de C.V. presentó una propuesta económica integrada por 7 fojas y ofertó para las partidas 2 y 3 un monto total de **$38,369,867.48** (treinta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), IVA incluido.

7. MAFE, S.A. presentó una propuesta económica integrada por 4 fojas y ofertó para la **partida 9** un monto total de **$23,994,320.47** (veintitrés millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos veinte pesos 47/100 M.N.), IVA incluido.

8. RODER CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V. presentó una propuesta económica integrada por 5 fojas y ofertó para la **partida 11** un monto total de **$24,991,271.60** (veinticuatro millones novecientos noventa y un mil doscientos setenta y un pesos 60/100 M.N.), IVA incluido, sujeto a la adecuación aritmética que se describe más adelante.

9. MURSTEIN CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. de C.V. presentó una propuesta económica integrada por 6 fojas y ofertó para la **partida 6** un monto total de **$36,864,473.18** (treinta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 18/100 M.N.), IVA incluido.

10. HPK CORPORATIVO INGENIERIL Y ARQUITECTÓNICO, S.A. de C.V. presentó una propuesta económica integrada por 4 fojas y ofertó para la **partida 7** un monto total de **$24,192,726.14** (veinticuatro millones ciento noventa y dos mil setecientos veintiséis pesos 14/100 M.N.), IVA incluido.

11. EMULSIONES ASFÁLTICAS DE AGUASCALIENTES, S.A. de C.V. presentó una propuesta económica integrada por 3 fojas y ofertó para la **partida 8** un monto total de **$23,835,700.47** (veintitrés millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos pesos 47/100 M.N.), IVA incluido.

12. CONSTRUCTORA ALTIMA SPID, S.A. de C.V. presentó una propuesta económica integrada por 6 fojas y ofertó para la **partida 14** un monto total de **$23,076,808.96** (veintitrés millones setenta y seis mil ochocientos ocho pesos 96/100 M.N.), IVA incluido.

13. ROA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V. presentó una propuesta económica integrada por 3 fojas y ofertó para la **partida 10** un monto total de **$21,736,981.27** (veintiún millones setecientos treinta y seis mil novecientos ochenta y un pesos 27/100 M.N.), IVA incluido.

Posteriormente, el área convocante solicitó a las personas servidoras públicas asistentes y a los oferentes ATELIER INGENIERÍA Y ARQUITECTURA TEA, S.A. de C.V., representada por Thalia Yolanda Torres Delgado; RODER CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., representada por Abraham Rodríguez Rodríguez; y EMULSIONES ASFÁLTICAS DE AGUASCALIENTES, S.A. de C.V., representada por Jorge Rivera Guerrero, que rubricaran las propuestas técnicas y económicas presentadas para ese acto.

Se informó que, en caso procedente y con fundamento en los artículos 40 de La Ley y 87 fracción V del Reglamento, el Acto de Contraoferta se celebraría el día 16 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, en la sala número 1 de las Salas Bicentenario de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, ubicadas en Calle Agripín García Estrada No. 1306, Colonia Santa Cruz Atzcapotzaltongo, C.P. 50290, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Posteriormente, se informó que, con base en el dictamen del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM, el fallo se comunicaría por conducto del área convocante a las 13:00 horas del 16 de octubre de 2026, en la Sala número 1 antes referida, con fundamento en el artículo 86, fracción XII, del Reglamento.

8. De la 12.ª Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de los SEIEM

El 16 de octubre de 2026, a las 09:00 horas, participé en la 12.ª sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, celebrada en la Sala número 1 del conjunto de Salas Bicentenario, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Durante la sesión, se verificó la existencia de quórum legal y se aprobó por unanimidad el orden del día. Posteriormente, se sometieron a revisión cualitativa y, en su caso, a dictaminación, las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes que participaron en el acto de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2026, relativa a la contratación de servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones educativas de SEIEM.

Para dar cumplimiento a la POBALIN 062 del Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de

diciembre de 2013, el Encargado del Despacho del Departamento de Adquisiciones remitió al área requirente la documentación técnica de los oferentes que habían cumplido cuantitativamente, para que analizara las propuestas, verificara el cumplimiento de las características previstas en las bases y emitiera la opinión correspondiente. Lo anterior se hizo mediante oficio número 228C0101240101L/521/2026, de fecha 13 de octubre de 2026.

Asimismo, mediante oficio número 228C0101240101L/520/2026, de fecha 13 de octubre de 2026, y de conformidad con el numeral 9, inciso d), apartado VIII, del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios, el Encargado del Despacho del Departamento de Adquisiciones remitió la documentación legal incluida en las propuestas técnicas de los oferentes que habían cumplido cuantitativamente. También solicitó al Encargado del Despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género revisar y analizar esa documentación y emitir sus consideraciones sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2026.

Como resultado del análisis realizado por las áreas integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, de la verificación de las características previstas en las bases y de la emisión de los oficios de cumplimiento, se desprendió lo siguiente:

Los trece oferentes presentaron propuestas técnicas y económicas para las partidas 1 a 14. De acuerdo con la documentación reseñada en el expediente, las propuestas cumplieron cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en las bases; asimismo, los precios ofertados se consideraron convenientes y dentro del precio de referencia derivado del estudio de mercado. La evaluación por puntos y porcentajes ubicó las propuestas en un rango de entre 93 y 98 puntos.

Por lo anterior, y de conformidad con el numeral 12, “Criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas”, de las bases, se consideró que las propuestas eran solventes y se propuso adjudicar a los oferentes la prestación de los servicios correspondientes a las partidas respectivas.

PARTIDA 1- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: II Atlacomulco.

El oferente GRUPO INMOBILIARIO HIDRA COLOR, S.A. de C.V. presentó propuesta técnica y propuesta económica para la **PARTIDA 1**, la cual cumplió cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en BASES, asimismo los precios ofertados resultaron convenientes y se encontraron dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, además, de la evaluación de puntos y porcentajes se desprendió que obtuvo una puntuación total de 97.00 puntos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido el numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las BASES, la propuesta presentada resultó solvente y se propuso adjudicar a favor del oferente la contratación de la prestación de los servicios correspondientes para la **PARTIDA 1**, del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 2- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: V ECATEPEC.

El oferente SENSAYO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. de C.V. presentó propuesta técnica y propuesta económica para la **PARTIDA 2**, la cual cumplió cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en BASES, asimismo los precios ofertados resultaron convenientes y se encontraron dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, además, de la evaluación de puntos y porcentajes se desprendió que obtuvo una puntuación total de 97.00 puntos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido el numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las BASES, la propuesta presentada resultó solvente y se propuso adjudicar a favor del oferente la contratación de la prestación de los servicios correspondientes para la **PARTIDA 2**, del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 3- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: V ECATEPEC.

El oferente SENSAYO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. de C.V. presentó propuesta técnica y propuesta económica para la **PARTIDA 3**, la cual cumplió cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en

BASES, asimismo los precios ofertados resultaron convenientes y se encontraron dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, además, de la evaluación de puntos y porcentajes se desprendió que obtuvo una puntuación total de 97.00 puntos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido el numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las BASES, la propuesta presentada resultó solvente y se propuso adjudicar a favor del oferente la contratación de la prestación de los servicios correspondientes para la **PARTIDA 3**, del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 4- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: VII Ixtlahuaca

El oferente CONSTRUCTORA ASK LCD, S.A. de C.V. presentó propuesta técnica y propuesta económica para la **PARTIDA 4**, la cual cumplió cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en BASES, asimismo los precios ofertados resultaron convenientes y se encontraron dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, además, de la evaluación de puntos y porcentajes se desprendió que obtuvo una puntuación total de 97.00 puntos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido el numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las BASES, la propuesta presentada resultó solvente y se propuso adjudicar a favor del oferente la contratación de la prestación de los servicios correspondientes para la **PARTIDA 4**, del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 5- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: XIII TENANCINGO Y VII Lerma

El oferente CONSTRUMAQUINARIAS Y EDIFICACIONES DEL OCCIDENTE OCLAR, S.A. de C.V. presentó propuesta técnica y propuesta económica para la **PARTIDA 5**, la cual cumplió cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en BASES, asimismo los precios ofertados resultaron convenientes y se encontraron dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, además, de la evaluación de puntos y porcentajes se desprendió que obtuvo una puntuación total de 95.00 puntos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido el numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las BASES, la propuesta presentada resultó solvente y se propuso adjudicar a favor del oferente la contratación de la prestación de los servicios correspondientes para la **PARTIDA 5**, del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 6 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: XVII TOLUCA Y III Chimalhuacán.

El oferente MURSTEIN CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. de C.V. presentó propuesta técnica y propuesta económica para la **PARTIDA 6**, la cual cumplió cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en BASES, asimismo los precios ofertados resultaron convenientes y se encontraron dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, además, de la evaluación de puntos y porcentajes se desprendió que obtuvo una puntuación total de 97.00 puntos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido el numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las BASES, la propuesta presentada resultó solvente y se propuso adjudicar a favor del oferente la contratación de la prestación de los servicios correspondientes para la **PARTIDA 6**, del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 7- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIONES: I Amecameca Y IV CUAUTITLÁN IZCALLI.

El oferente HPK CORPORATIVO INGENIERIL Y ARQUITECTÓNICO. S.A. de C.V. presentó propuesta técnica y propuesta económica para la **PARTIDA 7**, la cual cumplió cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en BASES, asimismo los precios ofertados resultaron convenientes y se encontraron dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, además, de la evaluación de puntos y porcentajes se desprendió que obtuvo una puntuación total de 97.00 puntos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido el numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las BASES, la propuesta presentada resultó solvente y se propuso adjudicar a favor del oferente la contratación de la prestación de los servicios correspondientes para la **PARTIDA 7**, del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 8- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIONES: II Atlacomulco, VI IXTLAHUACA Y XIV TEPOTZOTLÁN.

El oferente EMULSIONES ASFÁLTICAS DE AGUASCALIENTES, S.A. de C.V. presentó propuesta técnica y propuesta económica para la **PARTIDA 8**, la cual cumplió cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en BASES, asimismo los precios ofertados resultaron convenientes y se encontraron dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, además, de la evaluación de puntos y porcentajes se desprendió que obtuvo una puntuación total de 93.00 puntos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido el numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las BASES, la propuesta presentada resultó solvente y se propuso adjudicar a favor del oferente la contratación de la prestación de los servicios correspondientes para la **PARTIDA 8**, del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 9- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: V ECATEPEC, XI OTUMBA Y XIII TENANCINGO.

El oferente MAFE. S.A. presentó propuesta técnica y propuesta económica para la **PARTIDA 9**, la cual cumplió cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en BASES, asimismo los precios ofertados resultaron convenientes y se encontraron dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, además, de la evaluación de puntos y porcentajes se desprendió que obtuvo una puntuación total de 94.00 puntos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido el numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las BASES, la propuesta presentada resultó solvente y se propuso adjudicar a favor del oferente la contratación de la prestación de los servicios correspondientes para la **PARTIDA 9**, del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 10- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: IX NAUCALPAN, XVII TOLUCA, XVIII Tultitlán Y XX ZUMPANGO.

El oferente ROA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V. presentó propuesta técnica y propuesta económica para la **PARTIDA 10**, la cual cumplió cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en BASES, asimismo los precios ofertados resultaron convenientes y se encontraron dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, además, de la evaluación de puntos y porcentajes se desprendió que obtuvo una puntuación total de 95.00 puntos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido el numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las BASES, la propuesta presentada resultó solvente y se propuso adjudicar a favor del oferente la contratación de la prestación de los servicios correspondientes para la **PARTIDA 10**, del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 11 -SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: IX NAUCALPAN, XVI TLALNEPANTLA Y VIII METEPEC.

El oferente RODER CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V. presentó propuesta técnica y propuesta económica para la **PARTIDA 11**, la cual cumplió cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en BASES, asimismo los precios ofertados resultaron convenientes y se encontraron dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, además, de la evaluación de puntos y porcentajes se desprendió que obtuvo una puntuación total de 95.00 puntos.

En relación con la partida 11, se advirtió una diferencia aritmética en el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que modificaba el importe total de la propuesta económica. Por ello, se determinó consultar al oferente si aceptaba la adecuación aritmética, lo que se realizaría durante el acto de contraoferta.

PARTIDA 12- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIONES: XI OTUMBA Y XII TEJUPILCO.

El oferente M&A EMPRESARIAL, S.A. de C.V. presentó propuesta técnica y propuesta económica para la **PARTIDA 12**, la cual cumplió cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en BASES, asimismo los precios ofertados resultaron convenientes y se encontraron dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, además, de la evaluación de puntos y porcentajes se desprendió que obtuvo una puntuación total de 93.00 puntos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido el numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las BASES, la propuesta presentada resultó solvente y se propuso adjudicar a favor del oferente la contratación de la prestación de los servicios correspondientes para la **PARTIDA 12**, del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 13- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: I Amecameca, XVIII Tultitlán Y XIX VALLE DE BRAVO.

El oferente ATELIER INGENIERÍA Y ARQUITECTURA TEA, S.A. de C.V. presentó propuesta técnica y propuesta económica para la **PARTIDA 13**, la cual cumplió cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en BASES, asimismo los precios ofertados resultaron convenientes y se encontraron dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, además, de la evaluación de puntos y porcentajes se desprendió que obtuvo una puntuación total de 98.00 puntos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido el numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las BASES, la propuesta presentada resultó solvente y se propuso adjudicar a favor del oferente la contratación de la prestación de los servicios correspondientes para la **PARTIDA 13**, del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 14 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIONES: IV CUAUTITLÁN IZCALLI XV TEXCOCO Y X Nezahualcóyotl.

El oferente CONSTRUCTORA AL TIMA SPID, S.A. de C.V. presentó propuesta técnica y propuesta económica para la **PARTIDA 14**, la cual cumplió cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en BASES, asimismo los precios ofertados resultaron convenientes y se encontraron dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, además, de la evaluación de puntos y porcentajes se desprendió que obtuvo una puntuación total de 97.00 puntos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido el numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las BASES, la propuesta presentada resultó solvente y se propuso adjudicar a favor del oferente la contratación de la prestación de los servicios correspondientes para la **PARTIDA 14**, del presente procedimiento de contratación.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracción 11 de "LA LEY", 88 de "EL REGLAMENTO" y en el punto 12 de las Bases, se procedió a la adjudicación de los servicios de la licitación Pública Nacional Presencial No. 44074001-010-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE LOS SEIEM. para la **PARTIDA 1**, **PARTIDA 2**, **PARTIDA 3**, **PARTIDA 4**, **PARTIDA 5**, **PARTIDA 6**, **PARTIDA 7**, **PARTIDA 8**, **PARTIDA 9**, **PARTIDA 10**, **PARTIDA 12**, **PARTIDA 13** Y **PARTIDA 14**

Por consiguiente, no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta para la **PARTIDA 1**, **PARTIDA 2**, **PARTIDA 3**, **PARTIDA 4**, **PARTIDA 5**, **PARTIDA 6**, **PARTIDA 7**, **PARTIDA 8**, **PARTIDA 9**, **PARTIDA 10**, **PARTIDA 12**, **PARTIDA 13** Y **PARTIDA 14**, establecido en los artículos 40 de "LA LEY" y 87 fracción V de "EL REGLAMENTO", en virtud de que los precios ofertados son los más convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación del presente procedimiento de prestación de servicios.

Respecto de la partida 11, se acordó consultar al oferente si aceptaba la adecuación aritmética; en caso de aceptación, procedería la adjudicación y, en caso contrario, se declararía desierta la contratación de los servicios correspondientes.

Posteriormente, la persona servidora pública que condujo el acto preguntó a RODER CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., por conducto de su representante, C. Abraham Rodríguez Rodríguez, si aceptaba la adecuación del importe derivada del error aritmético señalado. El representante manifestó su aceptación, por lo que los importes quedaron asentados de la siguiente manera:

DICE:

SUBTOTAL: **$21,544,199.66**
I.V.A.: **$3,447,071.94**
TOTAL: **$24,991,271.60**
(VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), IVA incluido.

DEBE DECIR:

SUBTOTAL: **$21,544,199.66**
I.V.A.: **$3,447,071.95**
TOTAL: **$24,991,271.61**
(VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.), IVA incluido.

En el apartado de asuntos generales, el presidente suplente informó a los integrantes del Comité que el 14 de octubre de 2026 se había publicado en la plataforma electrónica COMPRAMEX una fe de erratas al acta del acto de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2026, relativa a la contratación de servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones educativas de los SEIEM. La fe de erratas corrigió un error mecanográfico en la tabla de la propuesta económica presentada por MAFE, S.A., en la página 10 del acta.

Se hizo constar que la fe de erratas no alteró ni modificó los precios unitarios ni los montos totales de la propuesta económica.

Finalmente, la representante del Órgano Interno de Control y vocal suplente del Comité manifestó que había verificado que la sesión se desarrollara conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios y demás disposiciones aplicables, y que había brindado, en su caso, las asesorías correspondientes debidamente fundadas y motivadas.

9. De la Contraoferta.

El 16 de octubre de 2026, a las 12:11 horas, acudí a la Sala número 1 de las Salas Bicentenario de SEIEM para atestiguar el acto de contraoferta de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2026, relativa a la contratación de servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones educativas de los SEIEM.

El servidor público designado, informó que del análisis de las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de contratación, no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta para la **PARTIDA 1**, **PARTIDA 2**, **PARTIDA 3**, **PARTIDA 4**, **PARTIDA 5**, **PARTIDA 6**, **PARTIDA 7**, **PARTIDA 8**, **PARTIDA 9**, **PARTIDA 10**, **PARTIDA 12**, **PARTIDA 13** Y **PARTIDA 14**, establecido en los artículos 40 de "LA LEY" y 2 fracción X, 87 fracción V de "EL REGLAMENTO", en virtud e que los precios ofertados son los más convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado

10. De la Comunicación del Fallo

Asistí al acto de comunicación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Número 44074001-010-2026, el cual tuvo verificativo el día 16 de octubre 2026 a las 13:07 horas, en la Sala número 1 de las Salas “Bicentenario” del SEIEM, en el cual se hizo del conocimiento a los oferentes presentes y al público en general que se ADJUDICAN las partidas de la siguiente manera:

PARTIDA 1- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: II Atlacomulco.
Nombre del oferente adjudicado: GRUPO INMOBILIARIO HIDRA COLOR, S.A. de C.V.

Monto total adjudicado y susceptible a ejercer para la presente partida: **$24,939,289.06** (veinticuatro millones novecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 06/100 m.n.) IVA incluido

PARTIDA 2- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: V ECATEPEC.
Nombre del oferente adjudicado: SENSAYO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. de C.V.
Monto total adjudicado y susceptible a ejercer para la presente partida: **$22,063,907.12** (veintidós millones sesenta y tres mil novecientos siete pesos 12/100 m.n.) IVA incluido

PARTIDA 3- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: V ECATEPEC.
Nombre del oferente adjudicado: SENSAYO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. de C.V.
Monto total adjudicado y susceptible a ejercer para la presente partida: **$16,305,960.36** (dieciséis millones trescientos cinco mil novecientos sesenta pesos 36/100 m.n.) IVA incluido.

PARTIDA 4- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: VII Ixtlahuaca
Nombre del oferente adjudicado: CONSTRUCTORA ASK LCD, S.A. de C.V.
Monto total adjudicado y susceptible a ejercer para la presente partida: **$24,016,387.48** (veinticuatro millones dieciséis mil trescientos ochenta y siete pesos 48/100 m.n.) IVA incluido

PARTIDA 5- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: XIII TENANCINGO Y VII Lerma
Nombre del oferente adjudicado: CONSTRUMAQUINARIAS Y EDIFICACIONES DEL OCCIDENTE OCLAR, S.A. de C.V.
Monto total adjudicado y susceptible a ejercer para la presente partida: **$31,258,941.13** (treinta y un millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y un pesos 13/100 m.n.) IVA incluido

PARTIDA 6 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: XVII TOLUCA Y III Chimalhuacán.
Nombre del oferente adjudicado: MURSTEIN CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. de C.V.
Monto total adjudicado y susceptible a ejercer para la presente partida: **$36,864,473.18** (treinta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 18/100 m.n.) IVA incluido.

PARTIDA 7- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIONES: I Amecameca Y IV CUAUTITLÁN IZCALLI.
Nombre del oferente adjudicado: HPK CORPORATIVO INGENIERIL Y ARQUITECTÓNICO. S.A. de C.V.
Monto total adjudicado y susceptible a ejercer para la presente partida: **$24,192,726.14** (veinticuatro millones ciento noventa y dos mil setecientos veintiséis pesos 14/100 m.n.) IVA incluido.

PARTIDA 8- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIONES: II Atlacomulco, VI IXTLAHUACA Y XIV TEPOTZOTLÁN.
Nombre del oferente adjudicado: EMULSIONES ASFÁLTICAS DE AGUASCALIENTES, S.A. de C.V.
Monto total adjudicado y susceptible a ejercer para la presente partida: **$23,835,700.47** (veintitrés millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos pesos 47/100 m.n.) IVA incluido.

PARTIDA 9- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: V ECATEPEC, XI OTUMBA Y XIII TENANCINGO.
Nombre del oferente adjudicado: MAFE. S.A.
Monto total adjudicado y susceptible a ejercer para la presente partida: **$23,994,320.47** (veintitrés millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos veinte pesos 47/100 m.n.) IVA incluido.

PARTIDA 10- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: IX NAUCALPAN, XVII TOLUCA, XVIII Tultitlán Y XX ZUMPANGO.
Nombre del oferente adjudicado: ROA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V.
Monto total adjudicado y susceptible a ejercer para la presente partida: **$21,736,981.27** (veintiún millones setecientos treinta y seis mil novecientos ochenta y un pesos 27/100 m.n.) IVA incluido.

PARTIDA 11 -SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: IX NAUCALPAN, XVI TLALNEPANTLA Y VIII METEPEC.
Nombre del oferente adjudicado: RODER CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.

Monto total adjudicado y susceptible a ejercer para la presente partida: **$24,991,271.60** (veinticuatro millones novecientos noventa y un mil doscientos setenta y un pesos 60/100 m.n.) IVA incluido.

PARTIDA 12- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIONES: XI OTUMBA Y XII TEJUPILCO.
Nombre del oferente adjudicado: M&A EMPRESARIAL, S.A. de C.V.
Monto total adjudicado y susceptible a ejercer para la presente partida: **$31,655,047.46** (treinta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuarenta y siete pesos 46/100 m.n.) IVA incluido.

PARTIDA 13- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIÓN: I Amecameca, XVIII Tultitlán Y XIX VALLE DE BRAVO.
Nombre del oferente adjudicado: ATELIER INGENIERÍA Y ARQUITECTURA TEA, S.A. de C.V.
Monto total adjudicado y susceptible a ejercer para la presente partida: **$23,789,565.00** (veintitrés millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) IVA incluido

PARTIDA 14 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS. REGIONES: IV CUAUTITLÁN IZCALLI XV TEXCOCO Y X Nezahualcóyotl.
Nombre del oferente adjudicado: CONSTRUCTORA AL TIMA SPID, S.A. de C.V.
Monto total adjudicado y susceptible a ejercer para la presente partida: **$23,076,808.96** (veintitrés millones setenta y seis mil ochocientos ocho pesos 96/100 m.n.) IVA incluido.

XI. ANÁLISIS DESDE LA FUNCIÓN DE TESTIGO SOCIAL

1. Planeación y claridad de las bases

Durante mi participación como Testigo Social en la revisión del proyecto de bases, pude corroborar la importancia del trabajo realizado por el Subcomité Revisor de Bases para organizar las necesidades de las áreas usuarias y establecer requisitos comunes para las personas participantes.

Considerando la naturaleza de los servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones educativas, así como la integración de 14 partidas con cobertura regional, reconocí la relevancia de la coordinación entre las áreas involucradas para estructurar los requerimientos del procedimiento. Asimismo, estimé conveniente continuar fortaleciendo la precisión de los anexos técnicos respecto de los planteles, volúmenes, alcances, especificaciones, plazos, criterios de evaluación y documentos obligatorios, como una medida que contribuye a la claridad y adecuada comprensión de las bases.

2. Transparencia y trazabilidad

Durante mi participación en las actuaciones del procedimiento, observé la relevancia de la documentación de los actos mediante las actas correspondientes, las firmas de las personas asistentes y la videograbación prevista en las bases, como elementos que favorecen la transparencia y la rendición de cuentas. En ese sentido, consideré conveniente continuar fortaleciendo la integración documental mediante la identificación precisa de las fechas, horas de inicio y conclusión, personas asistentes, calidad en que intervinieron, acuerdos adoptados, fundamentos normativos y anexos correspondientes. Estas medidas contribuyen a conservar una secuencia clara de las actuaciones y a facilitar la identificación de los elementos que sustentaron las decisiones de aceptación, desechamiento y adjudicación, conforme a los requisitos establecidos en las bases.

3. Carga documental y trato equitativo

A partir de mi participación como Testigo Social, pude apreciar la magnitud del trabajo operativo que representaron la recepción, organización y revisión de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes. La concurrencia de participantes y el volumen de documentación hicieron especialmente relevante la coordinación de las áreas requirentes, técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y de control. Reconocí el esfuerzo institucional que implicó atender estas actividades y dar continuidad a las etapas del procedimiento. Como oportunidad de mejora continua, consideré conveniente seguir fortaleciendo la organización de los expedientes y la aplicación uniforme de los criterios previstos en las bases, a fin de facilitar la revisión ordenada, objetiva y trazable de cada propuesta y preservar la igualdad de trato entre las personas participantes

4. Alcance del Testimonio Social

En el ejercicio de mi función como Testigo Social, circunscribí mis apreciaciones a la observación de las actuaciones en las que participé y a la documentación que tuve a la vista. En consecuencia, el presente Testimonio constituye una valoración de carácter social y documental, sin sustituir las atribuciones de las áreas responsables de elaborar los dictámenes técnicos, económicos y jurídicos, ni las facultades de las instancias competentes en materia de control y fiscalización. Asimismo, mis consideraciones no implican una certificación de la veracidad intrínseca de todos los documentos presentados por los oferentes ni prejuzgan sobre responsabilidades o sobre la ejecución posterior de los contratos.

XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en mi participación como Testigo Social, en las actuaciones que presencié y en la documentación que revisé, formulé las siguientes conclusiones y recomendaciones, con un enfoque de reconocimiento institucional, prevención y mejora continua:

Colaboración institucional. Reconocí el trabajo coordinado de las personas servidoras públicas adscritas a las áreas convocante, requirentes, técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y de control que intervinieron en la preparación y desarrollo del procedimiento. Durante mi participación, pude apreciar la importancia de la articulación de sus conocimientos y responsabilidades para atender una licitación con múltiples partidas, diversidad de oferentes y un volumen considerable de documentación. Esta coordinación constituyó un elemento relevante para dar continuidad a las distintas etapas del procedimiento.

Esfuerzo operativo. Reconocí el esfuerzo institucional que representaron la recepción, organización y revisión de las propuestas técnicas y económicas, actividades que requirieron atención, disciplina documental y coordinación entre las áreas participantes. Asimismo, observé el desarrollo de los actos previstos en el calendario del procedimiento y la intervención de las personas servidoras públicas responsables de su conducción. Como medida de fortalecimiento, recomendé mantener una revisión integral de la secuencia horaria y de las constancias correspondientes a cada acto, con el propósito de conservar un expediente claro, completo y ordenado.

Revisión de bases. Durante mi participación en la sesión del Subcomité Revisor de Bases, pude constatar la relevancia de la revisión colegiada del proyecto de bases para establecer las condiciones rectoras del procedimiento. En ese sentido, recomendé conservar debidamente integradas las constancias de revisión, las observaciones formuladas, las respuestas correspondientes y el acuerdo de aprobación, a fin de documentar de manera completa el trabajo desarrollado por las áreas participantes.

Motivación de decisiones. A partir de la revisión de la documentación del procedimiento, consideré conveniente continuar fortaleciendo la exposición de las razones que sustentaron las determinaciones adoptadas en las etapas de evaluación y fallo. Para ello, recomendé que las actas relacionaran de manera individualizada los requisitos previstos en las bases, la documentación presentada y las conclusiones de cumplimiento o incumplimiento que correspondieran. Esta práctica favorece la claridad, la transparencia y la comprensión de las decisiones, y permite reconocer de manera objetiva el trabajo técnico y administrativo realizado por las áreas competentes.

Integración y resguardo. Reconocí la importancia del trabajo de integración del expediente y recomendé continuar fortaleciendo su organización mediante un índice general de documentos, folios consecutivos, identificación de anexos, actas debidamente formalizadas, registros audiovisuales y constancias de notificación, según correspondiera. Asimismo, consideré conveniente mantener la vinculación documental entre el fallo y los contratos derivados de la adjudicación, con el propósito de facilitar la consulta, el seguimiento y la trazabilidad de las actuaciones.

Seguimiento contractual. Como parte de las medidas de mejora continua, recomendé que, una vez formalizados los contratos, las áreas competentes dieran seguimiento a los plazos, alcances, garantías, entregables y calidad de los servicios contratados, documentando las incidencias que, en su caso, se presentaran y las acciones correctivas correspondientes. Esta recomendación tuvo como finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y al adecuado aprovechamiento de los recursos públicos.

Mejora continua. Las recomendaciones formuladas tuvieron un propósito preventivo, constructivo y de colaboración institucional. Mi intención fue contribuir al fortalecimiento de la trazabilidad documental, la claridad de las actuaciones y la rendición de cuentas, reconociendo el trabajo realizado por las personas servidoras públicas de SEIEM

y respetando en todo momento las atribuciones de las áreas responsables. Desde mi función como Testigo Social, consideré que la identificación de oportunidades de mejora constituye una aportación para consolidar las buenas prácticas y favorecer el perfeccionamiento de futuros procedimientos de contratación pública.

XIII. CONCLUSIÓN GENERAL

Mi participación como Testigo Social en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-010-2026 relativa a la contratación de servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones educativas de los SEIEM, me permitió apreciar la complejidad operativa que implicó la contratación de servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones educativas, particularmente por la integración de 14 partidas, la cobertura regional y la concurrencia de diversos oferentes con propuestas técnicas y económicas de considerable extensión.

Durante las actuaciones en las que estuve presente y a partir de la documentación que revisé, pude reconocer el trabajo de coordinación desarrollado por las personas servidoras públicas de SEIEM que intervinieron en las distintas etapas del procedimiento. La participación de las áreas convocante, requirentes, técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y de control resultó relevante para preparar las bases, organizar los actos, recibir la documentación, realizar los análisis correspondientes y sustentar las determinaciones sometidas a consideración de las instancias competentes.

Asimismo, pude apreciar que la atención de un procedimiento de esta naturaleza requirió conocimientos normativos, capacidad de organización, comunicación interinstitucional y cuidado en el manejo de la documentación. Reconocí, por tanto, el esfuerzo desplegado por las áreas participantes para atender las distintas etapas y dar continuidad al procedimiento.

En ese contexto, consideré que el trabajo institucional puede fortalecerse aún más mediante la integración completa de las actas, la exposición individualizada de las razones que sustentan las determinaciones, la congruencia cronológica de las constancias y el seguimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

Desde mi función como Testigo Social, formulé las recomendaciones contenidas en este documento con un enfoque preventivo, colaborativo y orientado a la mejora continua. Su propósito fue aportar elementos que contribuyeran al fortalecimiento de la transparencia, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia y la rendición de cuentas en las contrataciones públicas de SEIEM, manteniendo el reconocimiento al trabajo institucional y la independencia que debe caracterizar la valoración social.

En conclusión, consideré relevante reconocer la disposición y la coordinación de las áreas que participaron en el procedimiento, así como la importancia de mantener y perfeccionar las prácticas documentales y de seguimiento que favorecen la certeza, la transparencia y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

XIV. MANIFESTACIÓN FINAL

El presente Testimonio lo emití de buena fe, con independencia de criterio y con base en las actuaciones en las que participé, los hechos que pude observar y la documentación que tuve a la vista durante la revisión del expediente. Las apreciaciones y recomendaciones contenidas en él tuvieron como finalidad contribuir, desde mi función como Testigo Social, al fortalecimiento de la transparencia, la trazabilidad documental y la mejora continua de los procedimientos de contratación pública de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

El contenido de este documento no sustituyó las actas, los dictámenes, el fallo, los contratos ni las determinaciones que correspondieron a las autoridades y áreas competentes. Asimismo, las referencias normativas y documentales deberán cotejarse con sus fuentes oficiales y con las constancias definitivas del expediente antes de la presentación formal del Testimonio.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 26, 27 y 28 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como en los Lineamientos para la Participación de Testigos Sociales en los Procedimientos de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en los que se establecen las atribuciones, funciones y obligaciones de los Testigos Sociales.

ATENTAMENTE.- LIC. ELISA FABIOLA CRUZ SEVILLA.- TESTIGO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO 028-2013-IV.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: CULTURA Y TURISMO, Secretaría de Cultura y Turismo, un logotipo y leyenda que dice: IIFAEM, Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2026 CONSIDERADOS NO HÁBILES DE LAS 09:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ARTESANAL MANOS MÁGICAS 2026 A CARGO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS AGUSTÍN HERRERA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍ TICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN II, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 20, 64, 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 5, 6 FRACCIÓN II, 10 Y 11 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, estrategias y polí ticas que establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como los programas que de éste se deriven, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que para el ejercicio fiscal 2026 se autorizaron recursos del Gasto Corriente del Ramo 28 destinados a la entrega de apoyos del Programa Artesanal Manos Mágicas.

Que resulta necesario garantizar la ejecución del Programa Artesanal Manos Mágicas para el ejercicio fiscal 2026 para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Que el 9 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Calendario Oficial de labores del Poder Legislativo del Estado de México, que regirá durante el año 2026.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México faculta a las autoridades administrativas para habilitar días y horas inhábiles cuando exista causa debidamente justificada.

Que derivado del cierre del ejercicio fiscal 2026 la ejecución del Programa Artesanal Manos Mágicas 2026, se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles, en congruencia con el Acuerdo de la Oficialía Mayor por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2026.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Propuesta de habilitación de días y horas para la ejecución del Programa Artesanal Manos Mágicas 2026.

ACUERDO

ÚNICO: Se habilitan los días: 21, 22, 28 y 29 de noviembre, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026 y horas inhábiles, para que el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México pueda realizar actos administrativos para ejecutar el Programa Artesanal Manos Mágicas 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO: El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS.- AGUSTÍN HERRERA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda que dice: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Presidencia.

ACUERDO PTSJ/031/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS POR EL QUE SE APRUEBAN EL PROGRAMA "ALIANZA *PRO BONO*" DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EMITEN OS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

CONSIDERANDO

I. El artículo 94, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que "...La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de lo establecido en la Ley...".

Asimismo, de acuerdo con el inciso b) del artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la presidenta o presidente del Tribunal será electa o electo en una elección estatal por la ciudadanía a través de su voto universal, libre, directo y secreto de conformidad con el procedimiento que establece la Constitución, observando el principio de paridad de género, para cubrir un periodo de dos años...".

II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027 considera en el Pilar I, Justicia Cercana y Humanista, el fortalecimiento de la legitimidad democrática mediante la adopción de mecanismos pedagógicos que incrementen la confianza pública, la cultura de la legalidad y la justicia cívica.

Asimismo, el Eje Transversal II. Justicia Transparente e Incluyente compromete a una justicia abierta como herramienta de colaboración, que permita la participación ciudadana en el diseño, toma de decisiones e implementación de políticas públicas del Poder Judicial.

Por su parte, los planes nacional y estatal de desarrollo incluyen compromisos como la Estrategia 1.2.5 Implementar políticas públicas y estrategias que contribuyan a asegurar un sistema de justicia expedita, imparcial y cercano a la ciudadanía en todos los niveles de gobierno y en el Eje 1 Un gobierno cercano a la gente, Estado de Derecho y Cultura de la Legalidad, respectivamente.

III. Para lograr un Estado de Derecho sólido, es indispensable garantizar el acceso universal a la justicia. Uno de los factores principales para impulsar un Programa *pro bono*, es el escenario de saturación estructural y escasos recursos de las Defensorías Públicas estatales, acción que sobre pasa la capacidad de atención de estas.

De acuerdo con resultados recabados a través del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las defensorías de los Estados atienden cerca del 90% de los asuntos penales y litigios del país, se ingresan anualmente más de 811,000 nuevos asuntos de defensoría pública. Ante este escenario se deduce que, en promedio, cada defensor público estatal en México representa a más de 163 personas imputadas y en litigios al año, superando en algunas entidades críticas los 196 casos simultáneos o bajo seguimiento activo.

Adicionalmente, el Estado de México presenta el desafío logístico y judicial más grande del país debido a su volumen poblacional y su incidencia delictiva en comparación con la media nacional. Se estima una tasa aproximada de 2 defensores públicos por cada 100,000 habitantes en la entidad (Otero 2025), cifra que se sitúa por debajo de las recomendaciones internacionales para una cobertura idónea.

IV. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible señalan promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas

a todos los niveles. Particularmente el Objetivo 16.3. Promover el Estado de Derechos en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

En este sentido, se busca fomentar una red de colaboración Poder Judicial-Abogacía cuyo objetivo general es el promover la Cultura *pro bono*, para ofrecer defensa legal gratuita a las personas más vulnerables y así, acceder a un juicio justo. Esta unión suma la fuerza del sector público con el talento de los Abogados postulantes con la finalidad de lograr el bien común.

Así, el gobierno amplía su capacidad de atención, los abogados cumplen con una labor social incluida en la naturaleza de la profesión y se avanza hacia una justicia real, donde la ley protege los derechos humanos de todas y de todos por igual.

Por lo anterior, se crea el Programa "Alianza *pro bono*" del Poder Judicial del Estado de México, cuyo objetivo es garantizar el acceso a la justicia mediante el establecimiento de una red de colaboración entre el Poder Judicial y el sector legal privado para ofrecer defensa legal gratuita y de calidad que coadyuve a la atención ciudadana.

Su propósito es la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, la reducción de la brecha legal y la defensa de derechos humanos en temas como discriminación, equidad de género y medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 inciso b), 95 y 326 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 32 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y de su Presidencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa "Alianza *pro bono*" del Poder Judicial del Estado de México y sus Lineamientos de Operación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Tribunal Superior de Justicia y a la Coordinación de Relaciones Intergubernamentales e Interinstitucionales, realizar las gestiones necesarias para su implementación, ejecución y evaluación periódica.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social desarrollar e implementar una estrategia de difusión del Programa "Alianza *pro bono*" con enfoque de proximidad social, orientada a maximizar el alcance hacia la población y a la comunidad de la abogacía.

CUARTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Así lo acordó, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, quién firma con la Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia.- Magistrado Dr. Héctor Macedo García.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal.- Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- Rúbrica.

Anexo Único
Lineamientos Generales de Operación del Programa
"Alianza *pro bono*" del Poder Judicial del Estado de México

Capítulo 1
Disposiciones Generales

Artículo 1. El objeto de los presentes lineamientos generales tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos de aplicación general que deberán observarse en la operación y ejecución del Programa "Alianza *pro bono*" del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 2. Son sujetos de los presentes lineamientos generales, las personas físicas que soliciten el beneficio del Programa "Alianza *pro bono*", así como las personas abogadas que solicitan su registro al Padrón de Abogados *pro bono*.

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos generales, resultarán aplicables los conceptos siguientes:

I. Abogado *pro bono*: profesional del Derecho que cumple los requisitos del Programa y está inscrito en el Padrón de Abogados *pro bono*.
II. Beneficiario: es la persona que forma parte de la población atendida por el programa y que cumple la normatividad correspondiente.
III. Coordinador: Coordinación de Relaciones Intergubernamentales e Interinstitucionales del Poder Judicial del Estado de México.
IV. Dirección: Dirección de Atención Ciudadana adscrita a la Secretaría Técnica del Tribunal Superior de Justicia.
V. Padrón: Padrón de Abogados *pro bono*, lista pública de abogados registrados en el Programa que cumplen con los requisitos normativos.
VI. Plataforma Electrónica: sistema automatizado para al gestión y administración de información sobre el Programa, dispuesta por el Poder Judicial del Estado de México.
VII. Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de México
VIII. Programa: Programa Alianza "*pro bono*" del Poder Judicial del Estado de México.

Capítulo II
Del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objeto garantizar el acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica mediante el establecimiento de una red de colaboración entre el Poder Judicial y el sector legal privado para ofrecer una defensa legal gratuita y de calidad que coadyuve a la atención ciudadana.

Sus objetivos específicos son contar con el Padrón de Abogados *pro bono* del Poder Judicial del Estado de México y promover Jornadas de Cultura *pro bono*.

Artículo 5. El propósito es la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, reducción de la brecha legal y la defensa de los Derechos Humanos en temas como discriminación, medio ambiente y equidad de género.

Artículo 6. La Coordinación de Relaciones Intergubernamentales e Interinstitucionales del Poder Judicial será la responsable de la coordinación general del Programa con la colaboración de la Secretaría Técnica del Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, será quien turne las solicitudes de beneficio *pro bono* que cumplen con los requisitos del Programa, a los abogados registrados en el Padrón de Abogados.

Artículo 7. La Dirección será la encargada de recibir las solicitudes de los ciudadanos interesados en acceder al beneficio del Programa y de determinar su aceptación.

Capítulo III
Del Padrón de Abogados *pro bono*

Artículo 8. El Poder Judicial integrará el Padrón de Abogados mismo que será publicado en el sitio web del Programa para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 9. Los requisitos obligatorios para ingresar al Padrón de Abogados son la Clave Única de Registro de Población CURP y la cédula profesional, mismos que se complementarán con datos de contacto, capacidad de atención y carta compromiso.

Los profesionales del Derecho solicitarán su registro mediante la plataforma electrónica dispuesta por el Poder Judicial.

Artículo 10. El trabajo *pro bono* tiene como principios rectores:

a. Diligencia y continuidad: el caso debe tramitarse con rapidez, cuidado y sin retrasos injustificados. El compromiso se mantiene hasta que el asunto legal concluya por completo.

b. Responsabilidad social comunitaria: la labor *pro bono* no es filantropía aislada. Es un deber ético que ayuda a fortalecer la democracia y el acceso real a la justicia.

c. Dignidad y equidad profesional: el abogado debe otorgar al usuario del programa la misma calidad de servicio, tiempo y respeto que le daría a un cliente comercial de altos ingresos.

d. Gratuidad estricta y sin condiciones: los servicios legales se prestan sin expectativa de pago económico directo o indirecto. No se puede condicionar el apoyo al éxito del caso.

e. Confidencialidad y secreto profesional: toda la información del ciudadano se protege bajo las reglas del secreto profesional. No puede usarse para beneficio propio o de terceros.

f. Prevención del conflicto de interés: queda prohibido aceptar un caso *pro bono* si este choca con los intereses de los clientes comerciales actuales o pasados del abogado o de su bufete.

Artículo 11. Las actividades del trabajo legal *pro bono* son:

I. Asesoría.
II. Representación o patrocinio legal.
III. Promoción de la Cultura *pro bono* de la abogacía.

Artículo 12. El Coordinador validará el cumplimiento de los requisitos, en caso de ser procedente, se incluirá el registro de la persona abogada al Padrón.

Artículo 13. Una vez turnado un asunto, el Abogado deberá verificar que no exista conflicto de intereses para proceder a la aceptación de este. En caso contrario, informar de la no aceptación, a través de la plataforma electrónica.

Artículo 14. Los Abogados *pro bono* deberán informar periódicamente de los avances en los asuntos designados mediante la plataforma electrónica.

Artículo 15. Es motivo de baja automática del Padrón, la recepción de una queja sobre el actuar del Abogado *pro bono.*

Capítulo IV
Beneficiarios

Artículo 16. Los beneficiarios son aquellos que debido a sus limitaciones económicas no pueden acceder a una representación o asesoría legal efectiva. Población con vulnerabilidad socioeconómica o la pertenencia a una causa de interés público.

Artículo 17. Los requisitos de selección para el ingreso al Programa como beneficiario son:

I. Identificación Oficial: documento de identidad vigente (cédula, pasaporte, credencial de elector).
II. Comprobantes de Situación Económica: declaraciones de impuestos, recibos de nómina, constancias de desempleo o cartas de estudio socioeconómico emitidas por una institución pública o trabajadora social.
III. Evidencia del Caso: los documentos, contratos, notificaciones o pruebas relacionadas con el problema legal que se desea resolver.
IV. No contar con apoyo del Instituto de la Defensoría Pública o de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas CEAVEM ambas del Estado de México.
V. Solicitud Formal: formulario de postulación donde se describan los hechos y se declare, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es real.

Artículo 18. Las personas que estén interesadas en el beneficio deberán comunicarse al Programa de Atención Ciudadana Contigo del Poder Judicial, vía telefónica, sitio web, videollamada o de forma presencial.

Artículo 19. La Dirección validará el cumplimiento de los requisitos además de llevar a cabo una entrevista con el solicitante, para determinar la elegibilidad del ingreso al beneficio.

Capítulo V
Responsabilidades

Artículo 20. Los servicios legales brindados por las personas profesionales del derecho inscritas en el Programa Alianza *pro bono* se otorgarán bajo su estricta y exclusiva responsabilidad técnica, ética y profesional. El Poder Judicial del Estado de México actúa únicamente como un facilitador de vinculación institucional.

En consecuencia, no interviene en la relación jurídica entre la persona abogada y la beneficiaria, ni asume responsabilidad alguna por la gestión, actuaciones, omisiones o resultados de los asuntos atendidos.

Por lo tanto, la institución queda exenta de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal derivada de la conducción, estrategias, omisiones o fallos de los casos asignados, recayendo el cumplimiento de las obligaciones deontológicas directamente en el profesional del derecho de conformidad con la normativa aplicable.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2026 Y DEL MES DE ENERO DE 2027, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CONFORME A LA MODALIDAD ADQUISITIVA CORRESPONDIENTE, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIEN PROCEDIMIENTOS NUEVOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO; PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ASÍ MISMO; SOLICITAR PAGOS QUE DERIVEN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen un glifo y leyenda que dice: Valle de Chalco Solidaridad, otro logotipo que dice: DIF, Valle de Chalco Solidaridad ¡Servir con Amor! 2025 - 2027.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO

C.P. ERIKA GARCÍA ARRIAGA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 5 PÁRRAFO SEGUNDO, 22, 23, 26, 27 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 43, 48 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; Y ARTÍCULOS 12 Y 13 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, Y DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2027, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CONFORME A LA MODALIDAD ADQUISITIVA CORRESPONDIENTE, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIEN PROCEDIMIENTOS NUEVOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO; PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ASÍ MISMO; SOLICITAR PAGOS QUE DERIVEN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilita el día no laborable (festivo) 16 de noviembre, del mismo modo; los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre (periodo vacacional); el día no laborable (festivo) 25 de diciembre, así como todos los días sábados y domingos de los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal y horas inhábiles, conforme al calendario oficial que rige durante el año 2026, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 9 de diciembre de 2025, así como; los días 4, 5 y 6 del mes de enero (periodo vacacional); el día no laborable (festivo) 01 de enero, así como todos los días sábados y domingos del mes de enero del ejercicio fiscal 2027 y horas inhábiles, conforme al calendario oficial que regirá durante el año 2027, y en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que la Dirección de Administración y Finanzas por conducto del Departamento de Adquisiciones y el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Chalco Solidaridad, puedan substanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, que se encuentran en trámite o se inicien procedimientos nuevos, hasta la suscripción del contrato, así como; para la formalización de los convenios modificatorios, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO.- Se instruye a los titulares de las áreas administrativas requirentes, así como; al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar en el ámbito de su competencia, los trámites administrativos a que haya lugar, a efecto de que realicen todas las actuaciones necesarias motivo del presente acuerdo de habilitación.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación y en los días y horas habilitados.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

A t e n t a m e n t e.- C.P. ERIKA GARCÍA ARRIAGA.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 655/2026, que se tramita en este juzgado, JUAN RODOLFO GONZÁLEZ URIBE, por su propio derecho, promueven en CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (guarda, custodia, pensión alimenticia) en contra de SINAIDA AKOTH OMOLLO; La reincorporación inmediata del niño de identidad reservada de iniciales M. M. G. O., al domicilio de su progenitor el ubicado en avenida Independencia, número 73, Cacalomacan, Toluca, Estado de México; La guarda y custodia a favor de JUAN RODOLFO GONZÁLEZ URIBE atendiendo a que también tiene derecho a ejercer dicha guarda y custodia velando por el interés superior del niño; El pago de una pensión alimenticia a favor del niño; así como el aseguramiento de dicha pensión; por tanto, se estima correcto y procedente notificar a SINAIDA AKOTH OMOLLO de la radicación de la presente juicio por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apersonarse al presente juicio; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte apercibido que de no hacerlo se declarara precluido su derecho para ello y se dejaran a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 09 de octubre del 2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

2633.- 29 octubre, 10 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

EMPLAZAR A: ALFREDO GÓMEZ ROSAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 531/2025 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIONES DE REPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO MORAL, promovido por CABRERA DERAS ERIKA en contra de HOSPITAL DENOMINADO SANATORIO SAN JUAN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, IVETH GUADALUPE TELLEZ RODRIGUEZ Y ALFREDO GOMEZ ROSAS, mediante edicto para EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas y por ello, a continuación, se realiza una relación sucinta de prestaciones de la promovente. PRESTACIONES: A) Declaración de negligencia médica: Que se declare a los demandados responsables civilmente por negligencia y falta de pericia médica, al omitir percatarse de que dejaron restos de placenta en el cuerpo de la paciente tras una cesárea realizada el 23 de mayo de 2024. B) Pago por Responsabilidad Civil: El pago de $4,978,000.00 (cuatro millones novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) por los daños materiales e irreparables a su cuerpo y salud. C) Pago por Daño Moral: El pago de una cantidad no menor a $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), o lo que determine el Juez, por el daño permanente a sus sentimientos, salud mental y la afectación a su proyecto de vida al impedirle tener más hijos. D) Intereses moratorios: El pago de intereses a razón del 9% anual sobre el daño material y moral, generados a partir del 23 de mayo de 2024. E) Gastos y costas: El pago de todos los gastos que se generen por el juicio. HECHOS: 1.- El 23 de mayo de 2024, la actora dio a luz mediante cesárea en el Sanatorio San Juan, atendida por la Dra. Iveth Guadalupe Téllez Rodríguez, quien le aseguró que todo había sido un éxito. 2.- Desde el 24 de mayo de 2024, la parte actora comenzó a presentar fiebre alta, dolores de vientre y hemorragias vaginales. Al acudir reiteradamente con la Dra. Iveth Guadalupe Téllez Rodríguez, esta minimizó los síntomas atribuyéndolos a la bajada de la leche, problemas para defecar, deshidratación e incluso a un contagio de COVID-19, afirmando que los sangrados eran normales porque "se estaba limpiando". 3.- Posteriormente el 22 de junio de 2024, debido a que la Dra. Iveth Guadalupe Téllez Rodríguez estaba en un congreso, la paciente fue atendida por el Dr. Alfredo Gómez Rosas. Sin revisarla físicamente, el doctor le indico que los sangrados eran su menstruación normal, que el COVID no existía, y se limitó a inyectarle hierro. 4.- Subsecuentemente el 21 de junio de 2024 la actora se realizó un ultrasonido transvaginal realizado en un laboratorio externo mostro un hematoma en la pared del útero, pero la Dra. Téllez únicamente le receto un inhalador y medicamentos. 5.- Ante el dolor insoportable y la continuidad de las hemorragias, el 1 de julio de 2024 la paciente acudió al ISSSTE de Tacuba. Tras realizarle estudios, fue ingresada a quirófano de urgencia. Al despertar, los médicos le informaron que llegó con una fuerte infección por restos placentarios que llenaron sus órganos de pus, por lo que tuvieron que extirparle el útero y el ovario izquierdo para salvarle la vida. 6.- La actora manifiesta que esta negligencia le causó daños irreparables, depresión, falta de autoestima y problemas en su matrimonio al quedar incapacitada a los 32 años de edad para volver a tener hijos.

Con fundamento en los numerales 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado del presente sumario y toda vez que de los informes de las diversas dependencias no cuentan con domicilio de la parte demandada, consecuentemente, se ordena emplazar a ALFREDO GÓMEZ ROSAS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 21 días de septiembre de dos mil veintiséis (21/09/2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

2635.- 29 octubre, 10 y 20 noviembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 9/2025 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CHRISTIAN ANDRÉS SÁNCHEZ GARZA, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en contra de MARIA CLEMENTINA MUNLBERG BIEGER DE TSCHUDIN, admitido a trámite mediante auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, la Juez del conocimiento por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA CLEMENTINA MUNLBERG BIEGER DE TSCHUDIN, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de validez, del contrato de COMPRAVENTA respecto del inmueble denominado lote de terreno y casa, en él edificada, marcada con el número 189 (ciento ochenta y nueve), ubicado en calle Seminario, manzana 3, (tres) lote 53, (cincuenta y tres) Fraccionamiento Lomas de la Herradura, Código Postal 52785, Municipio de Huixquilucan Estado de México, de fecha catorce de julio del año mil novecientos ochenta y uno. B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública del acto celebrado en el contrato de compraventa, dado que la vendedora del inmueble, en el contrato privado de compraventa recibió a su entera satisfacción el precio convenido de la parte compradora. Quedando trasmitidos a la parte compradora todos los derechos de propiedad y posesión. HECHOS. 1. A fin de que Su Señoría pueda juzgar con justa equidad la presente demanda, a continuación, narro los hechos, a partir de la muerte de Armando Sánchez Martínez, estando soltero por viudez. Es el momento en que nos percatamos que tanto él como mi madre habían fallecido intestados, razón por la cual nos dimos a la tarea los hijos, es decir: Armando Sánchez Garza, Israel Sánchez Garza y quien suscribe Christian Andrés Sánchez Garza, a iniciar las diligencias conducentes para llevar a cabo los trámites de reconocimiento de derechos hereditarios y designación de albacea de las sucesiones intestamentarias de ambas personas: Leticia Garza Parra y Armando Sánchez Martínez. 2. En vida, mi Padre Armando Sánchez Martínez, siempre nos indicó cómo se había llevado la operación de la adquisición del inmueble descrita en la presente demanda y objeto del contrato de compraventa que se hace valer, y jamás dudó que la operación se hubiera formalizado debidamente ante notario Público; es decir que quien había formalizado la operación de compraventa fue el licenciado Federico G. Lugo Molina Notario Público número diecinueve del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Lo qué hasta el día del fallecimiento de Armando Sánchez Martínez, sabíamos es que, no había acudido en ningún momento a la notaría a recoger su respectiva escritura. 3. El primer trámite se realizó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, mediante la búsqueda de los antecedentes registrales con solo la dirección del inmueble ubicado en Calle Seminario número 189 (ciento ochenta y nueve), Fraccionamiento Lomas de la Herradura en Huixquilucan Estado de México. Como se manifiesta en la presente demanda, no contábamos con algún antecedente de propiedad del inmueble. La respuesta de esa dependencia fue entregar copias simples del Instrumento número 21,910 (veintiún mil novecientos diez), del volumen 300 (trecientos) del protocolo a cargo del notario número 124 (ciento veinticuatro) de México Distrito Federal, licenciado Othón Pérez Correa de fecha 13 (trece) de diciembre del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), documento donde MARÍA CLEMENTINA MUNLBERG BIEGER DE TSCHUDIN adquirió por compra que hiciera a "Lomas de la Herradura" Sociedad Anónima. Que el Primer Testimonio del instrumento citado que se expidiera, fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 717 (setecientos diecisiete), del volumen 397 (trescientos noventa y siete), libro 1°(primero), sección 1° (primera) de fecha 10 (diez) de octubre de 1979 (mil novecientos setenta y nueve). Siendo el único antecedente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, es decir. No existe antecedente inscrito en el Registro Público de la compraventa hecha por Armando Sánchez Martínez. 4. Como segundo trámite se realizó en el archivo general de notarias PETICIÓN DE BÚSQUEDA DE ESCRITURA, mediante oficios dirigidos a la Jefa del archivo general de notarias para buscar si, el licenciado Federico Lugo Molina Notario Público número 19 (diecinueve) con residencia en el Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, había realizado una escritura de compraventa por la casa ubicada en la calle de Seminario número 189 (ciento ochenta y nueve), Fraccionamiento Lomas de la Herradura en Huixquilucan Estado de México en los años: 1977 (mil novecientos setenta y siete), 1978 (mil novecientos setenta y ocho), 1979 (mil novecientos setenta y nueve), 1980 (mil novecientos ochenta), 1981 (mil novecientos ochenta y uno), 1982 (mil novecientos ochenta y dos), y en el oficio 222C0101040300L/3484/2020, de fecha 21 (veintiuno) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), que a la letra dice: "c. cCHRISTIAN ANDRÉS SÁNCHEZ GARZA PRESENTE. En atención a su escrito de fecha tres de diciembre del año en curso, presentado ante la oficialía de partes de esta Jefatura a mi cargo el mismo día, a través del cual solicita la búsqueda de antecedentes notariales relativos a una compraventa, la cual se protocolizó en el año 1981, ante la fe pública del en ese entonces titular de la Notaría Pública número 19 del Estado de México, Licenciado Federico Lugo Molina, al respecto me permito informar que una vez realizada una búsqueda minuciosa de los documentos de la notaría antes mencionada y que obran en este Archivo General de Notarias, se localizó la escritura 5,291 del volumen 111 ordinario: respuesta que le entero a usted, para los efectos legales a que haya lugar". En consecuencia, solicité copias certificadas a mi costa del instrumento, "escritura 5,291 del volumen 111". 5. Una vez obtenido el documento certificado de: "escritura 5,291 del volumen 111" Documento que confirma que: El día catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno, se celebró el CONTRATO DE COMPRAVENTA, ante el notario público 19 (diecinueve) del Distrito de Tlalnepantla Estado de México, Licenciado Federico G. Lugo Molina, en el que el Señor Armando Sánchez Martínez pagó la cantidad acordada en tal instrumento, y la Señora María Clementina Munlberg Bieger de Tschudin, se dio por pagada en su totalidad del inmueble ubicado en el denominado lote de terreno y casa edificada, marcada con el número 189 (ciento ochenta y nueve), ubicado en calle Seminario, manzana 3, (tres) lote 53 (cincuenta y tres), Fraccionamiento Lomas de la Herradura Código Postal 52785 (cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cinco), Municipio de Huixquilucan Estado de México. 6. En la "escritura 5,291 del

volumen 111" aparece como: La parte compradora: ARMANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ y la parte vendedora: MARÍA CLEMENTINA MUNLBERG BIEGER DE TSCHUDIN. OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa SUPERFICIE DEL TERRENO: 360 m2. Es importante recalcar que el contrato de compraventa referido se efectuó en presencia de fedatario público y que fue debidamente signado por las partes. 7. Tal y como consta en el Contrato de COMPRAVENTA, en su capítulo de DECLARACIONES, la señora María Clementina Munlberg Bieger de Tschudin. Acreditó y manifestó como parte vendedora ser legítima propietaria del inmueble referido y materia de la presente litis. Mediante Instrumento número 21,910 (veintiún mil novecientos diez), del volumen 300 (trecientos) del protocolo a cargo del notario número 124 (ciento veinticuatro) de México Distrito Federal licenciado Othón Pérez Correa de fecha 13 (trece) de diciembre del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), adquirió por compra que hiciera a "Lomas de la Herradura" Sociedad Anónima. Que el 1º (Primer) Testimonio del instrumento citado que se expidiera, fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 717 (setecientos diecisiete), del volumen 397 (trescientos noventa y siete), libro 1° (primero), sección 1º (primera) de fecha 1º (primero) de octubre de 1979 (mil novecientos setenta y nueve). 8. Como consta en la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato de COMPRAVENTA, la señora María Clementina Munlberg Bieger de Tschudin, estando casada bajo el régimen de separación de bienes, vende, cede, traspasa y enajena a favor del Señor Armando Sánchez Martínez, quien compra y recibe para sí, el lote de terreno número 53 (cincuenta y tres), de la manzana 3 (tres) y casa; en él edificada, de la Calle Seminario del Fraccionamiento Lomas de la Herradura, Estado de México con la superficie, medidas y colindancias señaladas en el Hecho 2.- que antecede en este documento, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda o llegare a corresponderle. En la cláusula segunda, del contrato de compraventa que a la letra dice: "SEGUNDA.- El precio de la operación contenido en la cláusula anterior lo es la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que la parte Compradora ha entregado con anterioridad a la parte vendedora, y esta la recibió a su entera satisfacción y conformidad, otorgando por dicha suma y por medio de este instrumento el resguardo más eficaz que en derecho corresponde como lo es esta escritura. 9. En la cláusula tercera, del contrato de compraventa que a la letra dice: "TERCERA. Por virtud de esta Escritura quedan trasmitidos a la parte compradora todos los derechos de propiedad y posesión que del inmueble que se enajena, son que le sean impugnados en forma alguna, ni tenga que cubrir responsabilidad a terceros o al fisco. 10. En las cláusulas que siguieron del contrato de compraventa: Cláusula CUARTA, se trata de la ley aplicable del impuesto sobre adquisición de inmuebles, la cláusula QUINTA, se trata qué, la parte vendedora se obliga a otorgar el saneamiento para el caso de evicción en los términos de ley. Cláusula SEXTA los gastos, impuestos y honorarios que devengue el otorgamiento de escritura, serán por cuenta de la parte compradora. Se hace aclaración de lo que se contiene en estas cláusulas en el multicitado contrato de compraventa, debido a que, quiero dejar constancia de que, en esta demanda el contrato cumplió con la formalidad en términos de ley en su clausulado, para ser el acto formal de un contrato de compraventa. 11. En él capítulo de GENERALES en el contrato de compraventa que se celebró es importante precisar que: La parte vendedora, además de declarar sus generales manifestó: MARÍA CLEMENTINA MUNLBERG BIEGER DE TSCHUDIN, originaria de Ginebra Suiza donde nació el 29 (veintinueve) de julio de 1927 (mil novecientos veintisiete). Y por la parte Compradora manifestó: ARMANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, originario de México Distrito Federal, donde nació el 28 (veintiocho) de octubre de 1943 (mil novecientos cuarenta y tres), casado, abogado, con domicilio en calle Seminario número 189 (ciento ochenta y nueve), Lomas de la Herradura, Estado de México. Se hace la aclaración, su Señoría, a fin de dejar constancia de dos hechos: El primero la fecha de nacimiento de la parte vendedora que más adelante explicaré la importancia en esta demanda para efectos procesales, y segundo, el domicilio que manifiesta la parte compradora, es el mismo del inmueble objeto del contrato de compraventa, es decir, la parte compradora desde antes a la celebración del contrato de compraventa ya habitaba o gozaba de la posesión del inmueble, que se puede apreciar en la redacción del contrato que se exhibe como prueba y pago a satisfacción de la parte vendedora. 12. Lo anterior significa que en los hechos y como refiere el contrato de COMPRAVENTA. Los Señores Armando Sánchez Garza, Israel Sánchez Garza y quien suscribe Christian Andrés Sánchez Garza, todos hermanos e hijos en la sucesión de ARMANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, parte compradora, ya habitábamos el inmueble objeto de la compraventa, junto con mi Señora Madre La Señora Leticia Garza Parra, casada bajo el régimen de sociedad conyugal con mi Señor Padre hasta el año de su muerte fecha 24 (veinticuatro) de mayo del año 2000 (dos mil). Al igual fue el hogar familiar y habitado también hasta el día de la muerte, por mi Señor Padre, Armando Sánchez Martínez, el día 20 (veinte) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve). Siendo que, hoy en día es habitado por dos 13. de sus hijos; Armando Sánchez Garza e Israel Sánchez Garza. 13. De la copia certificada por el archivo general de notarias del Estado de México, "escritura 5,291 del volumen 111" que en ella contiene el multicitado contrato de compraventa. Por la Fe Pública de la investidura del notario, tiene efectos de ser el contrato original, aunque en este acto se presenta a su Usía en copia certificada. Incluso, en el documento se le da el tratamiento de ESCRITURA PUBLICA. Si embargo, en el antecedente notarial con la referencia "escritura 5,291 del volumen 111" se aprecia una leyenda, pesé a que el documento se encuentra celebrado ante fedatario público, e inscrito en el archivo general de notarias, con un sello que dice: NO PASÓ, este instrumento por no haber sido firmado dentro de término de ley por contener errores - (leyenda con letra escrita a mano en el sello). Huixquilucan México "a 14 de agosto de mil novecientos setenta y uno. Doy Fé.. y firma. Fecha del sello que contiene un error en la fecha, si se observa detalladamente el sello contiene una corrección a mano en el sello, marcando con tinta a mano, la letra "o", sobre la letra "s" del número escrito con letra del año que se celebró el acto jurídico de inscripción del instrumento que contiene y valida la inscripción en archivo general de notarias. Es decir, el sello que certifica QUE LA ESCRITURA NO PASÓ ante el archivo general de notarias, certifica la inscripción una fecha anterior (14 de agosto del año 1971) y el contrato de compraventa se celebró el día catorce del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno. Fecha correcta, que confirma con las firmas de la parte vendedora y compradora. Y no con la fecha errónea que el fedatario público inscribió en el archivo general de notarías." Dicho lo anterior, como constancia ante su Señoría, a fin de que juzgue lo conducente, toda vez que es claro que el fedatario público ante quien se celebró la "escritura 5,291 del volumen 111" constató la validez del acto, por contener los requisitos de ley, pero que por alguna razón no cumplió con sus funciones de escriturar el bien inmueble señalado a favor del comprador. Sin embargo, la vendedora debió haberse cerciorado de su inscripción dado que es obligación de ésta el que efectivamente se llevara a cabo su otorgamiento. 14. Como antecedente quiero dejar constancia en la presente demanda, que: Al día de hoy la notaría pública 19 (diecinueve) del Distrito de Tlanepantla Estado de México, se encuentra bajo la titularidad de otro fedatario público, ya que el Licenciado Federico G. Lugo Molina antes el titular, falleció. 15. En seguida considero aclarar, que: Armando Sánchez Martínez, parte compradora, junto con mi Señora Madre Leticia Garza Parra, mantuvieron una relación de estrecha amistad, con la parte vendedora. Como constancia guardamos tarjetas postales de las cuales la última comunicación y domicilio conocido fue la última postal recibida el 15 de noviembre del año 2003 (dos mil tres), enviada desde Zúrich, Suiza, donde además comunican que no pueden viajar a ningún lado porque la salud de María Clementina no se mejoró (María Clementina Munlberg Bieger de Tschudin) fue el comunicado final que nuestra familia recibió de tan apreciados amigos. 16. En "escritura 5,291 del volumen 111" en el que se valida el acto, por contener los requisitos de ley, la parte vendedora "María Clementina Munlberg Bieger de Tschudin", en el capítulo de GENERALES manifestó ser originaria de Ginebra, Suiza donde nació el 29 (veintinueve) de julio de 1927 (mil novecientos veintisiete). Antecedente que demuestra que al día de hoy, de estar con vida, tendría noventa y siete años de edad. Por lo que se dejan a disposición de la parte demandada mencionada, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a dos de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de Agosto de dos mil 2026.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2650.- 29 octubre, 10 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

JORGE MANUEL PIÑA VELAZQUEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 544/2026, relativo a la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES JORGE PIÑA ZAGAL denunciada por MARGARITA VELAZQUEZ GONZALEZ, ARACELI ESTELA PIÑA VELAZQUEZ, MARIA GUADALUPE PIÑA VELAZQUEZ y SERGIO GABRIEL PIÑA VELAZQUEZ, se denuncia la Sucesión Testamentaria a bienes de JORGE PIÑA ZAGAL radicada mediante auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), en consecuencia al no localizar a JORGE MANUEL PIÑA VELAZQUEZ en el domicilio señalado en autos, se giraron oficios de búsqueda de conformidad con el numeral 1.181 del Código Adjetivo Civil, sin que se cuente con domicilio diverso a fin de llevar a cabo la citación correspondiente, en consecuencia, mediante auto de fecha veinte (20) de octubre del presente año, se ordenó notificar a JORGE MANUEL PIÑA VELAZQUEZ por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial en esta Ciudad, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución durante el tiempo que dure la vista, lo anterior a efecto de que se le haga del conocimiento a JORGE MANUEL PIÑA VELAZQUEZ, la radicación de la presente sucesión, para que dentro del plazo de treinta días se apersone a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

NOTIFIQUESE.

TOMANDO EN CONSIDERACION QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE JORGE MANUEL PIÑA VELAZQUEZ POR LO TANTO SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÈXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL BECERRIL ROJAS.-RÚBRICA.

2930.- 10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

EMPLAZAR A: ISABEL FLORES TAPIA, BEATRIZ LOPEZ FLORES, MARIA LUISA LOPEZ FLORES, CESAR LOPEZ FLORES y FRANCISCO LÓPEZ FLORES.

Por medio del presente, se hace saber que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico la VIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA MORELOS LOBATO, en contra de ISABEL FLORES TAPIA, BEATRIZ LOPEZ FLORES, MARIA LUISA LOPEZ FLORES, CESAR LOPEZ FLORES y FRANCISCO LÓPEZ FLORES, bajo el expediente 1240/2025 y por autos de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco (04/09/2025), se ordena emplazar mediante edictos a FRANCISCO LÓPEZ FLORES y por ello, a continuación, se realiza una relación sucinta de la demanda presentada por el promovente: Se demanda la declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor de la actora y adquirido la propiedad respecto del inmueble identificado como Lote 7, Manzana 27, Calle Gustavo Díaz Ordaz número 14, Colonia Emiliano Zapata Primera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 136.00 m, medidas y colindancias: al Norte, 16.00 m con lote 6; al Sur, 16.00 m con lote 8; al Oriente, 8.00 m con lote 37; y al Poniente, 8.00 m con Calle Gustavo Díaz Ordaz; inscrito en el FREM bajo el Folio Real Electrónico 00358787 a nombre de los codemandados; así como la cancelación registral a favor de los demandados y consecuente inscripción a favor de la promovente.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado del presente sumario y toda vez que de los informes de las diversas dependencias no cuentan con domicilio de la parte demandada, consecuentemente, se ordena emplazar a ISABEL FLORES TAPIA, BEATRIZ LOPEZ FLORES, MARIA LUISA LOPEZ FLORES, CESAR LOPEZ FLORES y FRANCISCO LÓPEZ FLORES, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a las partes demandadas que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco (04/09/2025).- Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

2944.- 10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1103/2024, relativo a la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CARLOS MAURICIO DÍAZ AGUIRRE Y HAIDEE LARISSA OREAMUNO LÓPEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto de fecha catorce de octubre de dos mil veintiséis, por lo que se ordena la publicación de edictos en los siguientes términos: emplácese por edictos a los demandados CARLOS MAURICIO DÍAZ AGUIRRE Y HAIDEE LARISSA OREAMUNO LÓPEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse, por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese, además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín. La actora reclama las siguientes; PRESTACIONES A.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito que consta en la escritura pública número 9,559, de fecha 27 de abril de 2023; B.- El pago de $3,264,414.17 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 17/100 M.N.), por concepto de capital vencido. C.- El pago de $140,307.67 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 67/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados al 13 de noviembre de 2024, más los que se sigan venciendo hasta el pago total de la suerte principal, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia. D.- El pago de $11,995.70 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), por primas de seguro generadas al 13 de noviembre de 2024, más las que se sigan venciendo hasta el pago total de la suerte principal, las cuales se liquidarán en ejecución de sentencia. E.- El pago de $960.00 (NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por comisiones por gastos de cobranza, generadas al 13 de noviembre de 2024, más las que se sigan venciendo hasta el pago total de la suerte principal, las cuales se liquidarán en ejecución de sentencia. F.- El pago de $153.60 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), por Impuesto al Valor Agregado, de las comisiones reclamadas en la prestación anterior, más el que se siga venciendo sobre todas aquellas que se generen, lo que se liquidará en la etapa de ejecución. G.- El pago de los gastos y costas generados en la presente instancia. La presente demanda se funda en los siguientes: HECHOS, 1.- Mediante escritura pública número 9,559, de fecha 27 de abril de 2023, la cual se agrega como ANEXO DOS, tirada ante la fe de la Licenciada Lorena Garate Mejía, titular de la Notaría Pública 189, del Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00160069, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, celebró con Carlos Mauricio Díaz Aguirre, contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria. 2.- En la cláusula primera, del contrato aludido, se estipuló que HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, otorgó a CARLOS MAURICIO DÍAZ AGUIRRE, un crédito por la cantidad de $3,325,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual en el mismo acto se acusó de recibo, en la que no se comprendían intereses, comisiones, gastos y demás accesorios. 3.- Se pactó en la cláusula segunda que HAIDEE LARISSA OREAMUNO LÓPEZ, se constituía en obligada solidaria, frente al banco actor, respecto de todas las obligaciones emanadas del contrato, motivo por el cual se endereza también la demanda en su contra. 4.- En la cláusula quinta, el acreditado se obligó a pagar dicho monto, a partir del mes siguiente al de la fecha de firma del contrato, mediante 20, pagos mensuales y consecutivos, cada uno por la cantidad de $32,861.78 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.), los que debería efectuar los días 4 de cada mes, siendo el primero de ellos el 4 de junio de 2023; amortizaciones que serían pagaderas, sin previo requerimiento, en cualquiera de las sucursales de HSBC MÉXICO, en días y horas hábiles dentro del horario de atención al público, mediante entregas de efectivo o cheque, como se estableció en la cláusula séptima. 5.- En la diversa cláusula décima octava se precisó que el contrato de crédito base de esta acción vencería el 4 de mayo de 2043, sin embargo, seguiría surtiendo sus efectos legales hasta en tanto no se pagare la totalidad del crédito, junto con todos sus accesorios. 6.- En la cláusula décima quinta fracción I, se estipuló que el acreditado se obligaba a pagar a nuestra representada, una comisión por gastos de cobranza, la cual se cubriría por cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el contrato, misma que ascendería a la cantidad y periodicidad establecida en la carátula del contrato, esto es, a razón de $480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, la que se cubriría por cada amortización vencida. 7.- Por otra parte, en la cláusula décima sexta del basal, se estipuló que el crédito otorgado generaría intereses ordinarios a una tasa de interés fija anual del 10.35%. 8.- Es menester precisar que, en la diversa vigésima, inciso a) del básico, se estipuló que nuestra representada podría dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por el acreditado, así como el pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si el acreditado dejare de pagar cualquier suma que fuera a su cargo por virtud del contrato. 9.- Es el caso, que los demandados han dejado de cumplir con sus obligaciones de pago de manera total desde el 4 de julio de 2024, por lo cual, resulta procedente, conforme a los términos pactados, dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado a dichos enjuiciados, sin necesidad de aviso previo, pues en la cláusula vigésima se estipuló expresamente que para dar por vencido el plazo, por la causal a), referente a que el acreditado dejara de pagar cualquier suma a su cargo por virtud del contrato, no se necesitaba el aviso. 10.- Como consecuencia de lo anterior, los demandados adeudan a nuestra representada las cantidades que se reclaman en la presente instancia, las cuales se encuentran debidamente sustentadas en el Estado de Cuenta certificado elaborado por Juan Carlos Bazán Trousselle, contador debidamente facultado por nuestra representada, el cual, en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, hace fe, respecto de los montos adeudados por los enjuiciados, dado que cuenta con todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, esto es, nombre del acreditado; fecha del contrato; notario y número de escritura; importe del crédito concedido; capital dispuesto; fecha hasta la que se calculó el adeudo; capital y demás obligaciones de pagos vencidos a la fecha del corte; tasas de intereses ordinarios que aplicaron por cada periodo: pagos hechos sobre los intereses, especificando las tasas aplicadas de intereses y las amortizaciones hechas al capital; intereses moratorios aplicados y tasa aplicable por intereses moratorios, el cual se agrega la presente demanda como ANEXO TRES. 11.- A efecto de garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones en la cláusula vigésima cuarta, los demandados constituyeron hipoteca especial y expresa en primer lugar sobre LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS DE LA CALLE ÁNGEL M. DOMÍNGUEZ Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NOVENTA Y OCHO, DE LA

MANZANA DOSCIENTOS UNO, ZONA PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, EN CIUDAD SATÉLITE, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53100, (ACTUALMENTE CALLE ÁNGEL M. DOMÍNGUEZ, CASA NÚMERO 6, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, CÓDIGO POSTAL 53100). 12.- Por otra parte, en la cláusula vigésima novena del básico, se estableció que, durante la vigencia del mismo y mientras existieran saldos insolutos del crédito, el acreditado se obligaba a contratar y mantener vigente un seguro de vida con cobertura de invalidez total y permanente, y con seguro de desempleo y un seguro de daños, que amparara al inmueble hipotecado; estipulándose que dichos seguros podrían ser contratados a través de HSBC MÉXICO, así también la acreditada reconoció que los seguros deberían ser pagados directamente a HSBC MEXICO, cuyos montos le fueron debidamente puestos en conocimiento. 13.- Como consecuencia de lo narrado en el hecho inmediato anterior, mi representada contrató por nombre y cuenta de la parte acreditada un seguro de vida con HSBC Seguros, como consta en la póliza SVGP000177, la cual se agrega como ANEXO CUATRO, de la cual sea cubierto las primas correspondientes como consta en el estado de cuenta certificado detallado en hechos anteriores, por lo cual mi representada se encuentra legitimada, conforme a lo pactado, a reclamar el reembolso de las cantidades que ha erogado por dicho seguro; asimismo, contrató con la empresa Axa, un seguro de daños para casa habitación, en donde funge como asegurado el demandado, respecto del inmueble materia de la hipoteca, lo que se acredita con la póliza ITIC000067, la cual se agrega al presente como ANEXO CINCO. 14.- No obstante, las gestiones extrajudiciales efectuadas para obtener el reembolso del crédito otorgado y sus correspondientes accesorios, la parte demandada se ha negado a cumplir con sus obligaciones, por lo cual mi representada se ve en la imperiosa necesidad de acudir ante esta judicatura a demandar lo que en derecho le corresponde.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos de fecha catorce de octubre de dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2948.- 10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JUSTO SARABIA HERNÁNDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1104/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN LUIS MORENO CARDOSO quien demanda de JUSTO SARABIA HERNÁNDEZ, las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito, la USUCAPIÓN respecto del inmueble denominado LOTE NÚMERO 16, UBICADO EN LA ZONA 01, MANZANA 124, COLONIA SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 154.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 10.00 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE: EN 15.40 METROS, CON LOTE 17; AL SUROESTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 6; AL NOROESTE: EN 15.50 METROS, CON LOTE 15. B) Que una vez que se han cumplido los requisitos legales correspondientes, se me declare en sentencia definitiva como propietario de dicha fracción de terreno y que la misma se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que dicha resolución sirva de Título de Propiedad. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Que desde hace más de 10 años ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe la fracción de terreno ubicada en el denominado LOTE NÚMERO 16, UBICADO EN LA ZONA 01, MANZANA 124, COLONIA SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 154.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 10.00 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE: EN 15.40 METROS, CON LOTE 17; AL SUROESTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 6; AL NOROESTE: EN 15.50 METROS, CON LOTE 15. 2.- El inmueble de mérito se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral adscrita al Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, a nombre del señor JUSTO SARABIA HERNANDEZ con los siguientes datos registrales: Partida: 137, Volumen: 1425, Libro: 1°, Sección: Primera, Fecha: 4 DE NOVIEMBRE DE 1998. 3.- Que adquirió el inmueble que motiva la Litis en fecha siete de diciembre de dos mil diez, por virtud del Contrato Privado de Compraventa celebrado con el señor JUSTO SARABIA HERNANDEZ, en su carácter de propietario y poseedor de ese inmueble. 4.- En consideración de que se ha operado a su favor la prescripción positiva a que se refiere el Capitulo V, del Título Cuarto del Código Civil, que se refiere a que compete al poseedor de buena fe de un bien inmueble que una vez que reúna las condiciones exigidas por el citado ordenamiento, podrá promover juicio de USUCAPIÓN en contra de quien aparezca como propietario del citado inmueble a efecto de adquirir la titularidad, encontrándome dentro del supuesto señalado en esta vía y termino la acción de USUCAPIÓN solicitando a Su Señoría que al momento de dictar la resolución correspondiente, se ordene su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO oficina registral adscrita al Municipio de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que esta me sirva como Título de Propiedad. 5.- De igual forma, es de poner en conocimiento de Su Señoría, que desde el día siete de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual comenzó a poseer el inmueble materia de la prescripción positiva; lo ha hecho a la vista de todos, es decir, de manera pública se he ostentado como legítimo poseedor y propietario del bien inmueble.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JUSTO SARABIA HERNÁNDEZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día ocho de julio de dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2954.- 10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por la sentencia de fecha diecinueve 19 de marzo de dos mil veinticinco, dictado en el expediente 9500/2023 Relativo al juicio sobre controversia del orden familiar (Pensión alimenticia) promovido por JUAN IVÁN GARCÍA GUEVARA en contra de YADIRA LÓPEZ VÁZQUEZ respecto de las siguientes prestaciones A) El pago de la pensión alimenticia caídas de fecha de 20 de enero del 2024 al 29 de junio del 2024, B) El Pago total de 80,000 ya que hasta la fecha no ha cumplido con el convenio antes firmado de fecha 18 de agosto del 2023 firmamos convenio donde la señora Yadira López Vázquez se comprometió en dar una pensión de 700 pesos semanales a favor de mis menores hijos de nombres Renata García López, Sofia Belén García López y Angel Iván García López. Donde hasta la fecha no ha cumplido con la pensión ni al pago de los ochenta mil pesos, de las pensiones atrasadas, 2.- Presento la planilla de liquidación de fecha 20 de enero al 29 de junio total del 2023, que asciende a un total de 16,800 (Dieciséis mil ochocientos pesos) y sobre el incidente de liquidación de pensiones la siguiente prestación A) El pago de la pensiona alimenticias caídas de fecha del 6 de julio del 2024 al 7 de diciembre del 2025 en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026) expedido en Ixtapaluca Estado de México.

Publíquese por tres veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México a SEIS (06) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México.- Firmando en cumplimiento a la Circular 61/2016 emitida por el Pleno del Poder Judicial del Estado de México, LIC. EN D. ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

3001.- 11, 17 y 20 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 695/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARCO ANTONIO FRAGOSO ROBELLADA, el que por auto dictado en nueve de septiembre del mil veintiséis, se ordenó publicar edictos, el cual contiene los hechos del escrito inicial de demanda; 1.- Con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el suscrito MARCO ANTONIO FRAGOSO ROBELLADA, celebre contrato de compraventa con el señor SERAPION REYES, respecto del terreno donde hoy consta el inmueble denominado “LOS REYES” ubicado en AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, NUMERO 32, COLONIA COACALCO DE BERRIOZABAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. Precisando que al momento de la celebración del citado contrato de compraventa, el terreno constaba de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.80 METROS, COLINDA CON ROBERTO FELIPE FRAGOSO ROBELLADA, AL SUR: 29.80 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR SERAPION REYES, AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL PONIENTE: 16.00 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR SERAPION REYES. Con superficie total de 476.80 metros cuadrados, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa certificado en fecha 20 de noviembre de 1984, por el Juez Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, licenciado Pedro Francisco Cedillo Bazo, mismo que exhibo a la presente para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Manifiesto a su señoría que desde que adquirí el terreno materia de las presentes diligencias, el suscrito siempre he vivido en éste en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y en calidad de propietario, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno con la información testimonial de los ciudadanos OLIVIA VELEZ HIDALGO, con domicilio en CALLE FRANCISCO I MADERO, NUMERO 55, COLONIA COACALCO DE BERRIOZABAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; FLORENTINO SAUCEDO SOLIS, con domicilio ubicado en CERRADA OTOÑO, NUMERO 8, COLONIA ZACUAUHTITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, Y RICARDO ROMUALDO LAIMON GARCIA con domicilio ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, CASA 8, COLONIA COACALCO DE BERRIOZABAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, testigos que se ofrecen en atención a lo dispuesto por el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y los cuales responderán al tenor del interrogatorio que se anexa previa su calificación de legales por su señoría el día y hora que se sirva señalar para su desahogo. 3.- Hago de conocimiento y acredito a su Señoría, que el suscrito desde el momento en que adquirí el terreno antes mencionado he realizado los pagos del impuesto predial tal y como se advierte con la constancia de no adeudo del impuesto predial, expedido por el Tesorero Municipal, C.P. Manuel Huicochea Cárdelas, mismo que agrego actualizado al presente año dos mil veintiséis para que surta los efectos legales a que haya lugar. 4.- En términos del numeral 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en este acto doy noticia de los nombres y domicilios actuales de mis colindantes, a efecto de que los mismos sean legalmente notificados de las presentes diligencias, mismos que son: - Al Norte.- Colinda con ROBERTO FELIPE FRAGOSO ROBELLADA, con domicilio en AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, NUMERO 55, COLONIA COACALCO DE BERRIOZABAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, - Al Sur.- Colinda con el C. JAVIER AGUILAR GUERRERO, con domicilio en AVENIDA 49 DE NOVIEMBRE, NUMERO 55, COLONIA COACALCO DE BERRIOZABAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXIC, - Al Oriente.- Con AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, por lo que se tiene que al ser calle es con la autoridad municipal, siendo el H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO con domicilio en ANDADOR SEVERIANO REYES, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. - Al Poniente.- Colinda con el COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL COACALCO (PRI), con domicilio en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, MANZANA 005, COLONIA COACALCO DE BERRIOZABAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. 5.- En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3.20, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en este acto exhibo el certificado de NO INSCRIPCION, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, dentro del cual, como su Señoría podrá advertir, se certifica la no inscripción con relación al inmueble materia del presente procedimiento, no obstante el mismo fue emitido con las medidas y colindancias contenidas en el acta de deslinde emitido las autoridades competentes en fecha 21 de diciembre de 1984, con relación al contrato de compraventa celebrado en fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, entre el suscrito MARCO ANTONIO FRAGOSO ROBELLADA, y el señor SERAPION REYES. No obstante, y como he precisado en la sumilla del presente ocurso, la ubicación, medidas y colindancias actualizadas al día de la fecha y sobre la cual se solicita la inscripción una vez que cause ejecutoria la sentencia que tenga a bien emitir su señoría, son las siguientes: inmueble denominado “LOS REYES” ubicado en AVENIDA 20

DE NOVIEMBRE, NUMERO 32, COLONIA COACALCO DE BERRIOZABAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.39 METROS, COLINDA CON ROBERTO FELIPE FRAGOSO ROBELLADA, AL SUR: 29.35 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR JAVIER GUERRERO AGUILAR, AL ORIENTE: 15.88 METROS COLINDA CON AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, AL PONIENTE: 15.59 METROS, COLINDA CON EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO. Con superficie total de 450.00 metros cuadrados. Lo anterior tiene si justificación en atención a que, al acudir la autoridad catastral a realizar la elaboración del plano manzanero, mismo que agrego al presente ocurso, se realizó una actualización de las medidas, las cuales obedecen a los metros que se recorrieron por la construcción de las bardas y banquetas al modernizarse la colonia donde se encuentra el inmueble objeto de las diligencias, pues, como acredito con: - La solicitud de deslinde que agrego de fecha 21 de diciembre de 1984, dirigido al sindicado procurador del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal.- El croquis de localización expedido en diciembre de 1984 por la dirección de obras y servicios municipales del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal. Sin embargo, el suscrito al tratar de obtener el certificado con la denominación, medidas y colindancias actuales fue rechazado en múltiples ocasiones por la autoridad registral, atendiendo a que me refirió el C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, que, el certificado se emite con los documentos originarios, acreditándolo con la última calificación de tramite rechazado que agrego al presente ocurso. En mérito de lo anterior es que se hacen las precisiones al considerarse necesarias, resaltando que únicamente se solicita el registro de la superficie actual que es menor a la originaria, acreditando la buena fe con la que se dirige el suscrito ante su Señoría. 6.- De conformidad con lo establecido en el capítulo de la acción ejercitada agrego la Constancia expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO de fecha 27 de febrero de 2026, se hace patente que el inmueble materia del presente asunto no se encuentra sujeto a esos regímenes comunales y no pertenece a ningún ejido, para los efectos legales a que haya lugar. 7.- Es por lo anteriormente narrado, y en virtud de que el inmueble objeto de las presentes diligencias no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, es por lo que me veo precisada a promover diligencias de Inmatriculación de información de dominio a efecto de que una vez debidamente comprobada la posesión que detenta el suscrito sobre el inmueble denominado “LOS REYES” ubicado en AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, NUMERO 32, COLONIA COACALCO DE BERRIOZABAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, su señoría declare por Sentencia Judicial que de poseedor el suscrito se ha convertido en propietario, ordenándose su Inscripción al Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito al Municipio de Ecatepec Estado de México. Tal declaración será tenida como título de propiedad y solicito se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

De acuerdo a lo ordenado por auto de nueve de septiembre del dos mil veintiséis, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por publicados por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un PERIÓDICO de mayor circulación de esta Ciudad, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble ubicado LOS REYES, UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, NUMERO 32, COLONIA COACALCO DE BERRIOZABAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, EL VENDEDOR" SERAPION REYES y como "EL COMPRADOR" quien suscribe MARCO ANTONIO FRAGOSO ROBELLADA de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a mi favor, respecto al inmueble ubicado en: LOS REYES, UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, NUMERO 32, COLONIA COACALCO DE BERRIOZABAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. Edicto que se expide al día veinte (20) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de nueve y veintiuno de septiembre del dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3066.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1222/2026, JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNANDEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "CONFRADIA" ubicado en Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha cinco de enero del dos mil diecinueve, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor JOSÉ JAIME NÁJERA RODRÍGUEZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 55.43 metros, colinda con Adolfo Téllez Martínez (antes Sucesión de Mauro Arrieta).
- AL SUR: 57.00 metros, colinda con calle del lindero (antes terrenos de San Pedro Pozohuacan).
- AL ORIENTE: 160.83 metros, colinda con Félix Martínez Rodríguez.
- AL PONIENTE: 163.00 metros, colinda con Adolfo Téllez Martínez (antes Sucesión de Teodoro Enciso).

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,101.00 m2.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha seis de noviembre del dos mil veintiséis, la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3073.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1348/2026 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JONATHAN ALVA CISNEROS, respecto del inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo, sin número, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: 65.38 metros y colinda con Santiago de Jesús Díaz. Al SUR: 66.99 metros y colinda con Aldegunda Barrera Téllez. Al ORIENTE: 6.60 metros con Angel Macario, 1.30 en línea quebrada hacia el poniente y 17.65 metros colinda con René Santín. Al PONIENTE: 23.10 metros colinda con calle sin nombre. Con una superficie de 1,537.00 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día doce de noviembre de dos mil veintiséis.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de seis de noviembre de dos mil veintiséis.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3076.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 748/2026, promovió GUILLERMO DE JESUS BALTAZAR VILLASEÑOR, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE LA MOHONERA EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, siendo la ubicación correcta y actual de acuerdo al Plano Manzanero expedido por la Coordinación de Catastro del Municipio citado, en Carretera Santiago-Xalatlaco, en Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Tianguistenco, México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 49.37 metros y colinda con Pedro Milla, actualmente con Cristian Ortega Bahena; AL SUR: mide 45.00 metros y colinda con Carretera Xalatlaco-Santiago Tianguistenco; AL ORIENTE: mide 80.32 metros y colinda con Miguel Ángel Gómez Moreno; y AL PONIENTE: mide 65.62 metros y colinda con María Remedios Aguilar Flores. Con una superficie aproximada de 3092.00 metros cuadrados. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado” y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintiséis.- DOY FE.- Tianguistenco, México a 30 de octubre de 2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del veintiuno de octubre de dos mil veintiséis (21/10/2026).- Lic. En D. Brenda Catañeda Soriano, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día veintiséis de abril de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3085.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1351/2026 que se tramita en este Juzgado, JAIME VEGA BELTRAN promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso; Información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Calle José María Morelos S/N, en el Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Lerma, México, con una superficie total de 103.25 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.75 metros, colindando con Benita Rosaura Zepeda Manjarrez (antes), (hoy) Jaime Vega Beltrán, al sur: 14.75 metros, colindando con Benita Rosaura Zepeda Manjarrez (antes), (hoy) Jaime Vega Beltrán, al oriente: 7.00 metros colindando con servidumbre de paso interna, al poniente: 7.00 metros colindando con la señora Sandra Luz Zepeda Manjarrez. Que, desde hace más de doce años, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinte de octubre de dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

3086.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1364/2026 que se tramita en este Juzgado, JORGE ANTONIO OROZCO VELIZ, quien promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA LAS GAVIOTAS, SIN NÚMERO, EL PEDREGALITO (EL PEDREGAL), COLONIA GUADALUPE HIDALGO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400 METROS CUADRADOS, CON CLABE CATASTRAL NÚMERO 0392321248000000 y sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 25.00 METROS CON MARIELA OROZCO VELIZ. AL SUR: 25.00 METROS CON GUSTAVO ANTONIO MILLAN SANDOVAL, ANTES HERIBERTO MOTA VALDEZ. AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CERRADA GAVIOTAS. AL PONIENTE: 16.00 METROS CON GREGORIO ANTONIO REYES DE JESÚS. Que desde que celebró contrato privado de compraventa el TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, ha estado en posesión pública, pacifica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 27 DE OCTUBRE DE 2026.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAESTRA EN DERECHO RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3087.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 931/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL ÁNGEL ROSAS CONTRERAS; José Roberto Gutiérrez Silva, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante pretende ser declarado propietario del inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, sin número, Poblado de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos líneas, la primera de 8.00 metros colindando con privada sin nombre y la segunda de 11.42 metros colindando con Sandra Arcos Guzmán; Al Sur: En dos líneas, la primera de 9.01 metros colindando con Silvia Díaz García y la segunda de 10.40 metros colindando con Onivar Martínez González; Al Oriente: 16.90 metros colindando con privada de 5 de Febrero; Al Poniente: En tres líneas, la primera línea de 11.90 metros colindando con privada sin nombre; la segunda de 5.00 metros colindando con Virginia Rita Arcos Guzmán y la tercera de 0.29 metros con Silvia Díaz García; Superficie: 234.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día nueve (9) de noviembre del dos mil veintiséis (2026).- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, M. en D. Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).- Secretaria de Acuerdos, M. en D. Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

3088.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

Se hace saber que JOSE EDGAR MEJIA VALENCIA en carácter de Albacea Testamentario a bienes de RICARDO MEJIA RAMOS, promueve ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO bajo el número de expediente 849/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto al inmueble, denominado “TLALNEPANTLA” ubicado en Calle Melchor Ocampo número once (11) en el Poblado de San Francisco Zacango, Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie de 3255.85 m2 (tres mil doscientos cincuenta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados), con las siguiente medidas y colindancias: al norte 64.25 ml con Aurora Tovar Muñoz, Itzel González Vilchis, Jesús Tovar Ramos y María Cortés López; al sur: 61.24 ml con Av. Melchor Ocampo; al oriente: 51.98 ml con Calle Francisco I

Madero; al poniente: 51.84 ml con Magdaleno Chavarría Alvarado, Vicente Ramos Flores y Ma Cruz Cárdenas Aguilar. Indicando el promovente en su solicitud que Ricardo Mejía Ramos celebro contrato de compraventa respecto del inmueble con Marciano Sánchez, así mismo, mediante diligencia judicial de fecha 26 de septiembre de 2014 ordenada por sentencia definitiva deducida del expediente 1260/2011 radicado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, la Ejecutoria se le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble, lo posee en forma pública, pacifica, continua y de buena fe en carácter de propietario, que no cuenta con antecedentes regístrales a favor de persona alguna y se encuentra al corriente de obligaciones fiscales, no forma parte del régimen ejidal o comunal.

Publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO GERARDO SANDOVAL SALAS, QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

3089.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 529/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por IRLANDA HIEDRA SÁNCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Santos Degollado, número 104, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 16.00 metros, colinda Calle Santos Degollado.

Sur: En tres líneas, la primera de 6.75 y la segunda de 0.80 metros colinda con Gerardo Sánchez Toledano y la tercera de 8.12 metros colinda Alicia Araujo González.

Oriente: En tres líneas, la primera de 18.44 metros, la segunda de 15.45 metros y la tercera de 21.50 metros colinda con Gerardo Sánchez Toledano.

Poniente: 55.29 metros colinda con Alfredo Guzmán Cruz.

Con una superficie total de 614.38 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en esta localidad (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente y lo deduzcan en términos de Ley. Toluca, Estado de México, a tres de noviembre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.- Secretario, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3090.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 805/2026, SONIA HIEDRA SÁNCHEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA JORGE JIMENEZ CANTU, SIN NÚMERO, SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, identificado bajo la clave catastral número 101 254 363 30 000000, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 10.00 metros con ANDRÉS DELGADO.
- AL SUR: 10.00 metros con AMANCIO SÁNCHEZ GARCÍA.
- AL ORIENTE: 20.00 metros con ANASTACIO GARCÍA AGUILAR.
- AL PONIENTE: 20.00 metros con PRIVADA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza Segunda Civil de Toluca, admitió a trámite la solicitud, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día DIEZ (10) DE NOVIEMBE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3091.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

C. MARISA GARCIA CARMONA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 943/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA 18 DE MARZO, LOTE NÚMERO 4, SAN MARTIN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 19.94 m (diecinueve metros noventa y cuatro centímetros) y la segunda de 4.61 m (cuatro metros sesenta y uno centímetros) ambos con María De Jesús Valdés Sánchez, AL SUR: en tres líneas: la primera de 13.56 m (trece metros con cincuenta y seis centímetros), y la segunda de 7.37 m (siete metros treinta y siete centímetros) ambas colindando con iglesia; y la tercera de 1.60 m (un metro sesenta centímetros) con Francisco Monroy N., AL ORIENTE: en tres líneas: la primera de 3.73 m. (tres metros setenta y tres centímetros), la segunda de 3.88 m (tres metros ochenta y ocho centímetros) y la tercera de 10.44 m (diez metros cuarenta y cuatro centímetros) todas con Francisco Monroy N., y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 0.68 m (sesenta y ocho centímetros) con iglesia, y la segunda de 14.30 m (catorce metros treinta centímetros) con MACARIO DE LA ROSA GARCÍA. Con una superficie aproximada de 353.28 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3092.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 766/2026, el promovente ESLEIDY HINOJOSA MENDOZA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO (ACTUALMENTE NÚMERO 10), EN LA POBLACIÓN DE COAMILPA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 15.01 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR EULOGIO INCLAN OCAMPO (ACTUALMENTE MARCOS NERI INCLAN).
- AL SUR: 15.33 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA TRINIDAD ESQUIVEL HINOJOSA.
- AL ORIENTE: 8.40 METROS Y COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA.
- AL PONIENTE: 6.95 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR NICOLAS ESQUIVEL HINOJOSA (ACTUALMENTE ADRIANA ARMI NERI HINOJOSA).

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 116 METROS CUADRADOS.

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día nueve de noviembre de dos mil veintiséis (09/11/2026).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiséis (27/10/2026) y cinco de noviembre de dos mil veintiséis (05/11/2026), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. BRENDA CASTAÑEDA SORIANO.-RÚBRICA.

Validación: Autos de veintisiete de octubre de dos mil veintisiete (27/10/2026) y cinco de noviembre de dos mil veintiséis (05/11/2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. BRENDA CASTAÑEDA SORIANO.-RÚBRICA.

3093.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1220/2026, que se tramita en este juzgado ALFONSO ANTONIO MAYEN ÁLVAREZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en Bien conocido San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros, colinda con antes Alfonso Álvarez Arteaga, actualmente con Ángel Adrián Mendoza Cruz; Al Sur: 16.00 metros con camino real; Al Oriente: 64.00 metros colinda con Irma Mayen Álvarez; y Al Poniente: 64.00 metros, colinda con antes Camino Privado, actualmente camino privado a favor de Ángel Adrián Mendoza Cruz. Con una superficie aproximada de 1,024.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha del diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), Alfonso Antonio Mayen Álvarez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ISAIAS ENRIQUE NARCIZO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de octubre del año 2016.

3094.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1247/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRMA MAYEN ALVAREZ, sobre un bien inmueble ubicado en BIEN CONOCIDO EN SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.00 metros, colinda antes con ALFONSO ALVAREZ ARTEAGA, actualmente con ANGEL ADRIAN MENDOZA CRUZ; Al Sur: 16.00 metros y colinda con CAMINO REAL; Al Oriente: 64.00 metros y colinda antes con ALFONSO ALVAREZ ARTEAGA, actualmente con ANGEL ADRIAN MENDOZA CRUZ y al Poniente: 64.00 metros y colinda con ALFONSO ANTONIO MAYEN ALVAREZ, con una superficie de 1,024.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. A. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3095.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 2003/2026, se tiene por presentado a ERIKA ELIZABETH HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Barrio de San Joaquín la Cabecera, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 25.00 metros y colinda con SALVADOR FLORES MATIAS, al Sur: En dos líneas, la primera de 16.40 metros y la segunda línea de 4.80 metros y colinda ambas con LUCIA RUIZ CIRILO, al Oriente: 14.90 metros y colinda con SIMON FLORES RAMON, al Poniente: En dos líneas, la primera de 9 metros, la segunda de 4.30 metros y colinda con LUCIA RUIZ CIRILO. Con una superficie aproximada de doscientos setenta y dos punto noventa y nueve (272.99) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de día veintiséis de octubre de dos mil veintiséis, donde se ordeno la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el once de noviembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena, la publicación: treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3108.- 17 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 907/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO" promovido por JOSE ANGEL JUAREZ HERNANDEZ Y SAUL JUAREZ HERNANDEZ, respecto del predio denominado "SAN ANTONIO" del terreno ubicado en CALLE MORELOS, SIN NUMERO, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, lo adquirió mediante contrato de DONACION causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.95 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS, AL SUR.- DE 8.28 METROS COLINDA CON SAUL JUAREZ HERNANDEZ, AL ORIENTE DE 12.05 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE.- DE 12.05 METROS COLINDA CON SERGIO QUEZADA CABALLERO. Con una superficie aproximada de NOVENTA Y OCHO 98 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS 2026. ---------- Doy fe ----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS 2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3114.- 17 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. NICOLAS TOLENTINO ONTIVEROS RAMIREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1214/2026 relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TLACOMULCO" ubicado en calle Nicolás Bravo, sin número, San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas; La Primera de 42.90 metros, colinda con Emiliano Ramírez López; La Segunda de 5.04 metros, colinda con calle y La Tercera de 15.25 metros, colinda con Emiliano Ramírez López; AL SUR: En dos líneas; La Primera de 21.13 metros, colinda con Emiliano Ramírez López y La Segunda de 41.87 metros, colinda con Daniel García Romero; AL ORIENTE: 41.15 metros, colinda con Callejón; AL PONIENTE: En tres líneas; La primera de 13.83 metros, colinda con Emiliano Ramírez López; la segunda de 15.60 metros, colinda con calle Nicolás Bravo y la tercera de 9.00 metros, colinda con Emiliano Ramírez López; con una superficie aproximada de 1,680.93 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el diez de septiembre del dos mil quince, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con EMILIANO RAMIREZ LOPEZ, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

3115.- 17 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESTEFANIA HERNANDEZ ORTIZ, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 909/2026, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto de una fracción de terreno denominado SAN ANTONIO ubicado en CALLE MORELOS SIN NUMERO, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, quien manifiesta que, desde el día veinte 20 de enero del año dos mil dos 2002, celebro contrato de COMPRA VENTA de BENITO JUAREZ ALMAZAN, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LINEAS POR NO SER RECTO ESTE LADO:
LA PRIMERA MIDE: 23.58 metros COLINDA CON SANTOS JUAREZ ALMAZAN.
LA SEGUNDA MIDE: 14.68 metros COLINDA CON FANNY JUAREZ HERNANDEZ Y COPIYTZY JUAREZ HERNANDEZ.

AL SUR EN TRES LINEAS:
LA PRIMERA MIDE 26.58 metros COLINDA CON SERGIO ALVARADO.
LA SEGUNDA MIDE: 0.50 metros COLINDA CON SERGIO ALVARADO.
LA TERCERA MIDE: 0.40 metros JUAREZ QUEZADA, COLINDA CON ONESIMA MARGARITA.

AL ORIENTE EN TRES LINEAS:
LA PRIMERA MIDE: 18.00 metros COLINDA CON SALVADOR QUEZADA CABALLERO.
LA SEGUNDA MIDE: 10.05 metros COLINDA CON ONESIMA MARGARITA JUAREZ QUEZADA.
LA TERCERA MIDE: 7.56 metros COLINDA CON SERGIO ALVARADO.

AL PONIENTE EN DOS LINEAS POR NO SER RECTO ESTE LADO:
LA PRIMERA MIDE: 20.50 metros, LA SEGUNDA MIDE 12.23 metros COLINDA CON FAMILIA FERNANDEZ MENESES.

FORMANDO UNA SUPERFICIE DE 1,057.00 METROS CUADRADOS (MIL CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS 2026, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: 14 de octubre del año dos mil veintiséis 2026.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3116.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O

Por auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis, en el expediente 711/2026, PEDRO FERRO ARRIOLA, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble rústico denominado “Mesa de Polvo, ubicado en San Miguel, Piedra Grande, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, identificado catastralmente en dos fracciones, con claves catastrales 095 04 058 01 00 0000 y 095 04 078 25 00 00000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 290.50 centímetros y colinda con propiedades de Inocencio Sauza y José García; Al Sur: 286.20 centímetros y colinda con Guadalupe Caballero; Al Oriente: 77.00 metros y colinda con Alfonso Bernal y al Poniente: 56.33 metros y colinda con Barranca. Con una superficie total de 20,550.00 metros cuadrados (veinte mil quinientos cincuenta metros cuadrados).

Por lo anterior, con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió a trámite la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, en ese tenor, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario, L. en D. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

3117.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1288/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIEL RAMIREZ CORDERO, sobre un bien inmueble ubicado en CALLA PINO SUAREZ, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MINICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.17 metros y colinda con CALLE REFORMA ORIENTE; Al Sur: 15.14 metros y colinda con CONCEPCION PEREA JUAREZ: Al Oriente: 1.83 metros y colinda con CONCEPCION PEREA JUAREZ y Al Poniente: 7.96 metros y colinda con CALLE PINO SUAREZ, con una superficie de 74.48 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

3118.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 555/2026 que se tramita en este Juzgado, CATALINA VENTURA GONZÁLEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso; Información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Artesanos, número 1, Cabecera Municipal, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros colinda con Plaza Juárez. AL SUR: 5.60 metros con Amparo Ortega Aspetia. AL ORIENTE: 17.47 metros con Amparo Ortega Aspetia. AL PONIENTE: 19.95 metros con Úrsula Álvarez. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE

87.32. Que desde el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ha estado en posesión pública, pacifica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintiocho días de mayo de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de mayo de dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

3119.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1068/2026, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por ZEFERINO LÓPEZ ROSALES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio que se encuentra ubicado en Calle 16 de Septiembre, Esquinando con calle Insurgentes en San Juan Xochiaca en el Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: CON 10.07 METROS CUADRADOS, COLINDA CON CALLE INSURGENTES, AL SUR: CON 9.95 METROS CUADRADOS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA SIENDO LA DUEÑA VERÓNICA LÓPEZ PICHARDO, AL ORIENTE: CON 26.18 METROS CUADRADOS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE RICARDO LÓPEZ MARTÍNEZ, AL PONIENTE: CON 27.33 METROS CUADRADOS COLINDANDO CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE: CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 267.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dichos bienes inmuebles, en virtud de haberlo adquirido en fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compraventa; y que por proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a quince de octubre de dos mil veintiséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

3120.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. LUIS MANUEL MARIN REBOLLO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 951/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en Carretera a Temascaltepec, sin número, San Juan de las Huertas, Zinacantepec, México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 22.73 metros con Delia Hernández González, al SUR: 20.92 metros con Luis Manuel Marín Guadarrama, al ORIENTE: 73.21 metros con Gustavo Nute Dávila y al Poniente: 60.86 metros con Delia Hernández González, con una superficie aproximada de 1,338.16 m^2.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- Licenciada María de Lourdes Álvarez González.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016.-RÚBRICA.

3121.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

CLAUDIA VERÓNICA MARTÍNEZ GUERRA, promueve ante el Juzgado Primero del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 693/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, Municipio de Temascalapa, Estado México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- 9.00 metros y colinda con ROMANA ESTELA MARTINEZ GUERRA; SUR.- 9.40 metros y colinda con SUCESIÓN DE ALONSO LUGO, ACTUALMETE ISRAEL LUGO TREJO; ORIENTE 1.- 2.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA FAMILIAR QUE

COMUNICA CON CALLE MARIANO MATAMOROS; ORIENTE 2.- 9.00 metros y colinda con SANDRA NOEMI MARTINEZ GUERRA, HOY CALLE PRIVADA FAMILIAR QUE COMUNICA CON CALLE MARIANO MATAMOROS; PONIENTE.- 10.95 metros y colinda con DIONICIO RAMIREZ ACEVEDO, con una superficie total de 100.95 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que dicho predio no está sujeto al régimen ejidal, está al corriente en el pago de impuesto predial y cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- DADO EN OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3122.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

JUAN RUPERTO GUTIÉRREZ ALEMÁN, promueve ante el Juzgado Primero del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 805/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, Barrio de San Antonio, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- 9.00 metros y colinda con RUFINA DELGADILLO CRUZ y Callejón; SUR.- 9.00 metros y colinda con JUAN DIMAS ROJAS; ORIENTE.- 20.50 metros y colinda con VÍCTOR GONZAGA GARCIA, JUAN DIMAS ROJAS y Entrada Privada; PONIENTE.- 20.50 metros y colinda con RUFINA DELGADILLO CRUZ, con una superficie total de 185.00 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que dicho predio no está sujeto al régimen ejidal, está al corriente en el pago de impuesto predial y cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3123.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber en los autos del expediente 803/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARTÍN AGUIRRE MÁRQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en AV. NOPALTEPEC, SIN NUMERO, SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN, CON CLAVE CATASTRAL 048-015-101-10 CON UNA SUPERFICIE DE 595 METROS CUADRADOS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO que lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 30 METROS Y COLINDA CON MARÍA FÉLIX JIMÉNEZ, SUR: 30 METROS Y COLINDA CON MARÍA JIMÉNEZ GARCÍA, ORIENTE: 20 METROS Y COLINDA CON CALLE NOPALTEPEC Y PONIENTE: 20 METROS Y COLINDA CON MARÍA EUFEMIA HERNÁNDEZ MEDINA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 595 M^2 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).----------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, JOSUÉ DAVID JUÁREZ CRUZ.-RÚBRICA.

3124.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente marcado con el número 842/2026, promovió por ROSINA VAZQUEZ COTA, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información De Dominio, radicada en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, en auto de veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), la Juez del conocimiento ordenó, háganse las

publicaciones de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley, respecto del inmueble ubicado calle Sin Nombre, sin número, San Bartolomé, Tlaltelulco, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros y colinda con Pascual Saldívar Rosales; AL SUR: 19.00 metros y colonda con Mónica Arzate Blanquel; AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Felipe Romero Romero. Con una superficie aproximada de 247.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Dado en Metepec, Estado de México, seis (06) de noviembre de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, LIC. EN D. GERARDO GARCÍA AZPERA.-RÚBRICA.

3125.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1286/2026, JOSÉ LUIS RUEDA GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en Boulevard Loma Alta, Sin Número, Loma Alta, Municipio De Villa Del Carbón, Estado De México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 35.03 metros y colinda con Calle Azucena; al sur: en dos líneas de 16.58 y 25.00 metros colinda con andador; al oriente: En Dos Líneas De 10.00 y 21.77 metros y colinda con calle Sin Nombre; al poniente: en tres líneas de 14.26, 2.78 y 8.62 metros y colinda con Boulevard Loma Alta. Con una superficie de 1,093.89 M^2 (mil noventa y tres metros con ochenta y nueve centímetros).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el cinco de noviembre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiséis (04/11/2026).- Maestra en Derecho Gudelia Faustino Medrano.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México.-Rúbrica.

Quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.

3126.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 870/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JESUS ASAEL ROMERO MENDOZA, respecto de un inmueble ubicado en Calle Constitución s/n Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.78 metros antes con Alicia Ramírez Sánchez, ahora con María Luisa Hernández Martínez; AL SUR: 24.01 metros colindando con Daniel Abisay Romero Mendoza, AL ORIENTE: 10.00 metros colindando con Calle Constitución y AL PONIENTE: 10.00 metros colindando con antes Encarnación Cuevas ahora Ana Luisa Reyes García, con una superficie de 233.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Carlos Chagoyan Velázquez que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a nueve de noviembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, ERIK ALBARRÁN OVANDO.-RÚBRICA.

3127.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1697/2026, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita procedimiento Judicial No Contencioso, sobre diligencias de Información de Dominio promovido por JUANA OSORIO SANCHEZ, respecto del inmueble, ubicado en TLALOC No. 189, PARAJE MEZTLI, C.P. 52184, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que refiere adquirió mediante contrato que celebro con el señor DAVID ISRAEL ESTRADA FLORES, en fecha veintidós de agosto del año dos mil veinte, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.00 MTS COLINDANDO CON LOTE 138, PROPIEDAD DEL C. DAVID ISRAEL ESTRADA FLORES, CON DOMICILIO DONDE PUEDE SER NOTIFICADO EL UBICADO EN LA CALLE: PROLONGACIÓN ALLENDE S/N, COLONIA MAZACHULCO, C.P. 52185, MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, AL SUR: 20.00 MTS COLINDANDO CON CALLE AZTLAN, POR LO CUAL SOLICITO SEA NOTIFICADA LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE MEXICALTZINGO; EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE: INDEPENDENCIA PTE, No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 52180, MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDANDO CON LOTE 111, PROPIEDAD DEL C. DAVID ISRAEL ESTRADA FLORES, CON DOMICILIO DONDE PUEDE SER NOTIFICADO EL UBICADO EN LA CALLE: PROLONGACIÓN ALLENDE S/N, COLONIA MAZACHULCO, C.P. 52185, MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, AL PONIENTE: 20.00/MTS. COLINDANDO CON CALLE TLALOC, POR LO CUAL SOLICITO SEA NOTIFICADA LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE MEXICALTZINGO; EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE: INDEPENDENCIA PTE, No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 52180, MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO., Inmueble que cuenta con una superficie total de 400.00 metros cuadrados.

Por lo que la Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, en fecha de veintidós de octubre del año dos mil veintiséis, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente juicio, a nueve días del mes de noviembre del dos mil veintiséis.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de octubre del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3128.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 879/2026 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por GLORIA PÉREZ ESTRELLO Y PEDRO ESTRADA VELÁZQUEZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SIN NÚMERO OFICIAL, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.30 METROS (diez punto treinta metros) con Arturo Deonor Castro actualmente Karina Zamora Ángeles; AL ORIENTE: 6.45 metros (seis punto cuarenta y cinco metros) con Calle Francisco Javier Mina; AL SUR: 10.30 metros (diez punto treinta metros) con Arcadio Pérez Guadarrama actualmente Pedro Estrada Velázquez; y AL PONIENTE: 6.45 metros (seis punto cuarenta y cinco metros) con Gloria Pérez Estrello y Pedro Estrada Velázquez, con una superficie aproximada de 66.00 m2 (sesenta y seis metros cuadrados).

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro en periódico de circulación diaria en el Estado de México, DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes de crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

3129.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 816/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, Promovido por LUCIA NOGUEZ MORALES, sobre un bien inmueble ubicado en el la Localidad de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.35 metros colinda con Toribio Noguez Noguez actualmente con Eduardo Noguez Torales: al Sur: 20.80 metros colinda con Calle Moctezuma; al Oriente: 27.30 metros colinda con J. Carmen Mendoza García; al Poniente: 26.85 metros, colinda con Cultura Tolteca; con una superficie aproximada de 570.00 m^2 (quinientos setenta punto cero, metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, M. EN D. GUDELIA FAUSTINO MEDRANO.-RÚBRICA.

3130.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 988/2026 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE MORENO SALVADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO CALLE FRANCISCO I MADERO, SIN NÚMERO, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 130.50 METROS CON RAMÓN PADILLA, AL SUR: MIDE 169.00 METROS CON CALLE FRANCISCO I MADERO, AL ORIENTE: MIDE 26.00 METROS Y COLINDA CON VICTOR SALAS, AL PONIENTE: MIDE 30.00 METROS COLINDA CON CALLE GABINO VÁZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 3,398.50 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES, AL NORTE, ACTUALMENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 17.10 METROS CON MARTÍNEZ MICAELA, 13.78 METROS CON MARTÍNEZ MENDOZA MARÍA TRINIDAD, 16.26 CON TORRES RUIZ MARCO ANTONIO, 9.32 METROS CON DE LA CRUZ ABUNDIO JOSEFINA, 11.94 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 13.68 CON PADILLA DE LA CRUZ MARÍA Y 30.54 METROS CON PEÑA SÁNCHEZ MARCOS Y PEÑA SÁNCHEZ GABINO, AL SUR ACTUALMENTE 166.16 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL ESTE 22.55 METROS CON CASIMIRO HERNANDEZ LUIS, AL OESTE, 6.10, 3.45, 23.15 CON CALLE GABINO VAZQUEZ Y 1.53 CON PADILLA DE LA CRUZ MARÍA, CON UNA SUPERFICIE DE 3,296.57 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ÁLVAREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3131.- 17 y 20 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 691/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IGNACIO HERNÁNDEZ SANTOS, sobre el inmueble "LA PILA VIEJA, UBICADO EN LA VILLA DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SITUADO EN LA CALLE PENSADOR MEXICANO NÚMERO OFICIAL 31 (ANTES 22), COLONIA HIDALGO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 11.00 METROS Y LINDA CON CALLE NUEVA; AL SUR EN 11.50 METROS Y LINDA CON SIMÓN VÁZQUEZ GALICIA; AL ORIENTE EN 20.00 METROS Y LINDA CON CECILIA VICTORIA HERNÁNDEZ ASCENCIO; AL PONIENTE EN 20.20 METROS Y LINDA CON ALEJANDRO BARRÓN HERNÁNDEZ, RAFAEL BARRÓN ROMERO, LÁZARO BARRÓN CRUZ, (FINADO), A TRAVÉS DE SU ALBACEA QUIEN ES EL SEÑOR ORLANDO BARRÓN ROMERO, EVA ROMERO NÚÑEZ Y GUSTAVO BARRÓN HERNÁNDEZ, (FINADO), A TRAVÉS DE SU ALBACEA QUIEN ES LA SEÑORA MARIBEL RODRÍGUEZ PRADO; con una superficie total de 227.25 METROS.

Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveídos de diecinueve de octubre y veintiséis de octubre ambos de dos mil veintiséis, la publicación de la solicitud por medio de edictos que contendrá un extracto de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Nicolás Romero México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden el día once de noviembre dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre y veintiséis de octubre ambos de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

236-B1.-17 y 20 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O S D E R E M A T E

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. hoy "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUCIANO GRANDE ROMÁN, expediente 17/2004, la C.

Jueza Trigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS, respecto del inmueble hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO CIENTO UNO, DEL EDIFICIO "C", CONDOMINIO TRES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "ECATEPEC CENTRO" CONSTRUIDO SOBRE LOTE TRES, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de $884,000.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio avalúo.

Ciudad de México a 07 de octubre de dos mil veintiséis.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN EN TLABLEROS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "LA RAZÓN DE MÉXICO", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

3230.- 20 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JESUS ANTONIO AGUILAR PEREZ.

En el expediente 852/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA, MÉXICO, en contra JESUS ANTONIO AGUILAR PEREZ, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

Mediante escritura pública número 4,097, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en su carácter de acreditante, celebró con JESÚS ANTONIO AGUILAR PÉREZ, como acreditado, un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, por la cantidad de $435,445.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), asignándosele el número de crédito 00742310189801134478.

En el contrato, el acreditado se obligó al pago de intereses ordinarios a una tasa fija anual del 10.70%, así como a liquidar el crédito y sus accesorios mediante 241 pagos mensuales consecutivos.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el demandado constituyó hipoteca especial, expresa y en primer lugar y grado, a favor de BBVA México y del INFONAVIT, respecto del inmueble identificado como vivienda 416, ubicada en Privada Delfos número 16, lote 19, manzana 61, del conjunto urbano denominado Real Granada Quinta Etapa, en Tecámac, Estado de México.

Se pactó que la acreditante podría dar por vencido anticipadamente el plazo del crédito ante la falta de pago de cualquiera de las amortizaciones u otras obligaciones. En el caso, la parte demandada dejó de cubrir sus pagos a partir del 31 de julio de 2023, por lo que BBVA México comunicó el vencimiento anticipado del crédito mediante correo electrónico de fecha 3 de julio de 2024.

Conforme al estado de cuenta certificado el 31 de mayo de 2024, el demandado adeudaba las cantidades siguientes:

- Saldo insoluto de capital: $432,781.25.

- Intereses ordinarios vencidos y no pagados: $42,173.03.

Asimismo, la parte actora señaló que se generaron intereses moratorios con motivo del incumplimiento, cuya cuantificación se reservó para el momento procesal oportuno.

Finalmente, la parte actora manifestó que, ante el incumplimiento de las obligaciones de pago y la falta de liquidación del adeudo, se vio en la necesidad de promover el presente juicio, reclamando el pago de las prestaciones derivadas del contrato de crédito y de la garantía hipotecaria, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, se ordenó su notificación mediante edictos, por lo que la parte actora se presenta a demandar ante este tribunal en fecha ocho (08) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se admite la demanda, en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), por lo que mediante fecha veintidós (22) octubre del año dos mil veintiséis (2026), se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

a) El pago de la cantidad de $432,781.25 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

Lo anterior se demuestra con el estado de cuenta que se acompaña a la presente demanda, documento al cual me remito en obvio de repeticiones.

b) El pago de la cantidad de $42,173.03 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, calculados al 31 de mayo de 2024 que se detallan en la certificación contable que se acompaña

a la presente demanda, más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta que el demandado haga pago total del adeudo reclamado, mismos que se calcularán en la forma y términos pactados en la cláusula quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que es documento base de la acción.

c) El pago de los intereses moratorios que se han generado a partir de la fecha en que el demandado incurrió en mora, es decir, a partir del 31 de julio de 2023 y hasta que haga pago total a mi representada del adeudo reclamado en el presente juicio, mismos que se calcularán al tipo legal y se cuantificaran en el momento procesal oportuno.

d) La declaración judicial del incumplimiento en que incurrió el demandado con el pago de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de crédito base de la acción en el presente juicio, y como consecuencia el vencimiento anticipado del plazo estipulado por las partes, conforme está pactado en la cláusula décima primera inciso A) de dicho contrato.

e) En el supuesto de que el demandado no haga pago a mi representada del adeudo reclamado con anterioridad, se proceda en términos de ley al remate o adjudicación en su caso del bien inmueble objeto de la presente acción hipotecaria, para que con su producto se haga pago a mi representada del citado adeudo.

f) El pago de los gastos y costas ocasionados con motivo de la interposición de la presente demanda.

Publíquese este edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber al demandado que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial.

Se expide a los cuatro (04) días de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMÁC, LICENCIADO ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

3231.- 20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR PORTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO “F/3443” EN CONTRA DE ZAMUDIO MACIAS REYNA, EXPEDIENTE NÚMERO 195/2016, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRO JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO, DICTÓ LOS SIGUIENTES PROVEÍDOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: “CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por JORGE SORIANO SANCHEZ en su carácter de apoderado legal de la parte actora, visto su contenido, por hechas sus manifestaciones, como lo peticiona, se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis, asimismo con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente litis, ubicado en: LA CASA HABITACIÓN IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", DEL LOTE NÚMERO 12 DOCE, DE LA MANZANA 46 CUARENTA Y SEIS, EN LA CALLE CARRIL SIN NÚMERO UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "HACIENDA GUADALUPE CHALCO II", TAMBIÉN CONOCIDA COMO "HACIENDA GUADALUPE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO MANZANA 46 CUARENTA Y SEIS; LOTE 12 DOCE; CALLE: SIN NOMBRE; NÚMERO EXTERIOR: NA; NÚMERO INTERIOR: CASA A (CONJUNTO HACIENDA GUADALUPE CHALCO II) LA CANDELARIA TLAPALA, CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, -SIN NOMBRE SN DENOMINADO JESUS MARIA Y CASCO DE LA EX HACIENDA VIVIENDA A, MANZANA 46 CUARENTA Y SEIS, LOTE DOCE, LA CANDELARIA TLAPALA, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO, CHALCO, MÉXICO. Por la cantidad de $730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluó exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad. Por otra parte con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los LICITADORES que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos EL DIEZ POR CIENTO del valor efectivo del bien; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO “LA CRONICA”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.--- Por otra parte ya que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, ENVÍESE EXHORTO VIA DIGITAL al siguiente: C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en preparación de dicho remate publique los edictos ordenados en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado respectivo, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, los que deberán publicarse en términos de lo ordenado en líneas anteriores, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendentes a diligenciar el presente, así como para habilitar días y horas inhábiles, prorrogas, aclaración de domicilios, señalar nuevos domicilios, autorización de personas y oficios todo lo anterior tendientes a la diligencia del exhorto; Se conceden CUARENTA días, para la diligencia del exhorto antes referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado líneas arriba en el juzgado exhortado. Por AUTORIZADAS a las personas que menciona para los fines que indica, las que deberán ser insertados en el cuerpo del exhorto ordenado en líneas precedentes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México ante el C. Secretario de Acuerdos, Mtro. en Derecho JORGE ROBERTO MAYAGOITTIA MIGUEL, con quien actúa.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JORGE ROBERTO MAYAGOITTIA MIGUEL.-RÚBRICA.

3232.- 20 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O PARA EMPLAZAR A ANDRÉS DE JESÚS BARCENAS

En el expediente 1289/2023 en la reconvención planteada por NORMA CAMACHO MENDEZ en contra de FERNANDO CARLOS ESCOBAR HARRITY y ANDRES DE JESUS BARCENAS, de quien se reclaman, las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de que es poseedora y en consecuencia legitima propietaria por el transcurso del tiempo de más de 10 años de manera Pacífica, Continua, Pública y de Mala fe, en carácter de propietaria del inmueble ubicado en CALLE HACIENDA EL VERGEL, NUMERO 57 A, PLANTA ALTA, LOTE 3, MANZANA 6, JARDINES DE LA HACIENDA ERICSSON, ACTUALMENTE JARDINES DE LA HACIENDA SUR, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 63.87 m2 (metros cuadrados) y un valor catastral de $431,944.50 tal y como se menciona en el comprobante fiscal digital, expedido por el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 2.14 metros y 4.36 metros con fachada principal Al Sur y 3.10 metros con vacío 3.16 metros con fachada posterior y 3.84 metros, con lote 4, 28.0 metros, Al Oriente: con lote 4 y 2.40 metros con fachada lateral y 3.00 metros con lote 4. Al Poniente: con lote 2, 3.50 metros con fachada área común y 3.00 metros con azotea. B. Para el caso de proceder la acción sirva la Sentencia como Justo Titulo, y se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Cuautitlán México; para que proceda a la inscripción correspondiente al inmueble objeto de la Litis señalado anteriormente. C. Consecuentemente, se gire atento a la Tesorería del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México; para que proceda a realizar el traslado de dominio y cuenta predial, a favor de la suscrita correspondiente al inmueble objeto de la Litis señalado anteriormente. D. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: Con fecha quince de febrero del año dos mil, el señor ANDRES DE JESUS BARCENAS en su carácter de vendedor y la suscrita NORMA CAMACHO MENDEZ en carácter de comprador; celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del INMUEBLE objeto del presente juicio. 2. El inmueble materia de la presente litis, lo es el ubicado en CALLE HACIENDA EL VERGEL, NUMERO 57 A, LOTE 3, MANZANA 6, JARDINES DE LA HACIENDA ERICSSON, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, 3. Desde el día quince de febrero del año dos mil, fecha en que adquirí el inmueble objeto de la litis, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, pacifica, continua, en carácter de propietaria y de mala fe por haberme transmitido la posesión y propiedad el señor ANDRES DE JESUS BARCENAS. 4.- En virtud de haber poseído el lote de referencia por más de diez años, considerado el tiempo que establece nuestra legislación y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio del presente escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por Sentencia Definitiva que he adquirido la propiedad de este. 5. El hoy demandado reconvencional refiere ser propietario del inmueble objeto de la litis, con un instrumento en el cual no establece que le haya sido transmitida la posesión en el momento que supuestamente celebro la compraventa a su favor. En cumplimiento al auto de once de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al demandado ANDRÉS DE JESUS BARCENAS por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.- RÚBRICA.

3233.- 20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

GUADALUPE VARGAS MUÑOZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado en el expediente número 1761/2026, demandando el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble con denominación “TETLALI”, se expide el presente edicto para notificar que

la parte actora promueve: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio denominado "TETLALI", UBICADO EN CALLE MORELOS, NÚMERO 10, BARRIO SAN ESTEBAN, CUECUECUAUTITLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 586.06 M². AL NORTE EN 19.60 MTS CON PAULINO GIL, AL SUR 29.30 MTS CON ADRIANA LEYVA, AL ORIENTE EN 24.85 MTS CON CALLEJÓN MORELOS Y AL PONIENTE EN 23.10 MTS CON BARRANCA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de octubre del 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

3235.- 20 y 25 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1181/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO COMTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO BENITEZ GIL, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE ARETILLO, LOCALIDAD DE "SAN FELIPE COAMANGO" CODIGO POSTAL 54350, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 28.90 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Sur 32.00 metros y colinda con JOSE TOMAS CELIN; Al Oriente: 41.60 metros y colinda con ARROYO y al Poniente: en dos líneas, una de 22.00 metros y la otra de 27.00 metros y colinda con CAMINO, con una superficie de 1379.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

3240.- 20 y 25 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

SERGIO DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 990/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha uno de julio del año de dos mil diecinueve, mediante contrato de compraventa con MA. FELIX CECILIA MARTÍNEZ PÉREZ obtuvo un bien inmueble denominado "LOS CHARCOS", ubicado en Calle Ricardo Wagner, sin número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 16.00 metros y colinda con AGUSTÍN MARTÍNEZ PÉREZ ACTUALMENTE TERESA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ PÉREZ.

AL SUR: en 16.00 metros y colinda con CALLE RICARDO WAGNER.

AL ORIENTE: en 37.50 metros y colinda con AGUSTÍN MARTÍNEZ PÉREZ, ACTUALMENTE CON TERESA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ PÉREZ.

AL PONIENTE: en 37.50 metros y colinda con TERESA C. MARTÍNEZ PÉREZ actualmente con TERESA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ PÉREZ.

Con superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados.

2.- Que desde que celebró el contrato de compraventa le fue entregada la posesión y hasta la fecha la ejerce en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, sin interrupción ni oposición de terceros, que su inmueble no cuenta con antecedentes registrales, pero al corriente en el pago del impuesto predial.

3.- Que su inmueble se encuentra plenamente identificado y no forma parte de los bienes del Ejido de San Martín de las Pirámides, Estado de México, ni tampoco a los bienes del Domicio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3242.- 20 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1476/2026, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por INES CHAVARRIA RAMOS, respecto de un terreno denominado "SIN NOMBRE", ubicado en Calle Veinte de Noviembre, sin número, Barrio La Capilla, Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de 330.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 11.00 metros y colinda con Calle Veinte de Noviembre, AL SUR: 11.00 metros y colinda con María Beatriz Guzmán Gamboa, AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con German Cuanalo Velázquez, Actualmente Margarito Soriano Cuadros, AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Calle Privada.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NANCY CABRERA SUAREZ.-RÚBRICA.

3245.- 20 y 25 noviembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MA. DE LOS ÁNGELES CARO GONZALEZ, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1120/2026, respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), relativo al inmueble ubicado en LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO EL "ZAPOTE", SITO EN AVENIDA XOLOC NORTE, NÚMERO 10, BARRIO EL REFUGIO, SAN MATEO XOLOC, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.70 (TREINTA Y UN METROS SETENTA CENTIMETROS) COLINDA CON BERNARDINO RAMIREZ SERAFIN, y 2.50 (DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS) COLINDA CON CAMILO DEMECIO RAMIREZ.

AL SUR: 45.68 (CUARENTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS) EN DOS LINEAS, 28.82 (VEINTIOCHO METROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON QUINTA CERRADA DE XOLOC; 16.86 (DIECISEIS METROS, OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS) COLINDA CON QUINTA CERRADA DE XOLOC.

AL ORIENTE: 19.05 (DIECINUEVE METROS CON CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON AVENIDA XOLOC NORTE; 9.06 (NUEVE METROS CON SEIS CENTIMETROS, COLINDA CON BERNARDINO RAMIREZ SERAFIN.

AL PONIENTE: 17.29 (DIECISIETE METROS CON VEINTINUEVE CENTRIMETROS) COLINDA CON JUANA LIDIA CAMPOS MOLINA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 488.08 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha diez de noviembre de octubre del año en curso. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTITRES DE OCTUBRE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

3246.- 20 y 25 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

MARÍA DEL ROCÍO MORALES JAIMES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 926/2026, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble denominado “LA MAJADA”, ubicado en calle Ortega sin número en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; en fecha doce 12 de octubre de 1996, celebró Contrato de Compra-Venta con el C. HILARIO MONTERRUBIO URBINA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 20.00 metros y colinda con el mismo predio quien es actualmente el señor Hilario Monterubio Urbina, AL SUR.- En 20.00 metros y colinda con José Martínez Lazcano, AL ORIENTE.- En 10.00 metros y colinda con Armando Álvarez Martínez, AL PONIENTE.- En 10.00 metros y colinda con calle privada, actualmente calle Ortega. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026. Otumba, Estado de México, 12 de noviembre de 2026.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA HERNÁNDEZ CHOREÑO.-RÚBRICA.

3247.- 20 y 25 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A EL INTERESADO: EL C. PEDRO PABLO MENA DIAZ, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 384/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle del Huizache, Lote 04 vivienda s/n, colonia San Juan Pueblo Nuevo, C.P. 55752, en el Municipio de Tecámac Estado de México, que el inmueble que se menciona en la declaración anterior es con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 05.50 MTS. LINDA CON VICTOR MENA LAIZA actualmente RAFAEL MENA DÍAZ.

AL NORTE 03.20 MTS. LINDA CON PRIVADA.

AL SUR: 08.00 MTS. LINDA CON CALLE HUIZACHE.

AL ORIENTE: 14.35 MTS. LINDA CON PRIVADA.

AL PONIENTE: 15.90 MTS. LINDA CON ADELAIDA MENA LAIZA.

Superficie aproximada de 126.293 METROS CUADRADOS.

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha ocho (08) de junio del año mil novecientos ochenta y dos (1982), celebró un contrato privado de compraventa con el C. VICTOR MENA LAIZA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE: 05.50 MTS. LINDA CON VICTOR MENA LAIZA actualmente RAFAEL MENA DÍAZ; AL NORTE 03.20 MTS. LINDA CON PRIVADA, AL SUR: 08.00 MTS. LINDA CON CALLE HUIZACHE; AL ORIENTE: 14.35 MTS. LINDA CON PRIVADA; AL PONIENTE: 15.90 MTS. LINDA CON ADELAIDA MENA LAIZA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación de edictos: cuatro (04) de noviembre y veintidós (22) de abril del año dos mil veintiséis (2026).- LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3248.- 20 y 25 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ABIGAIL VARELA HERNANDEZ.

En el expediente 27/2022, relativo A LA VÍA ORDINARIA CIVIL, SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por ERNESTINA DIAZ REYES, en contra de GUILLERMO ALFREDO CAÑAS RIVAS, MARTÍN HERNÁNDEZ RIOS, ABIGAIL VARELA HERNÁNDEZ, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

Como se acredita con la copias certificada de la escritura notarial número 4595 del Volumen especial número 227, folios del 88 anverso al 90 reverso pasada ante la fe del Maestro en Derecho José Antonio Armendáriz Munguía Notario Público número sesenta del Estado de México, donde ERNESTINA DIAZ REYES acredita que es propietaria con pleno dominio de la casa habitación ubicada en la calle Francisco I Madero, lote 54, manzana 633, también conocida como manzana 21, en la colonia Lomas de Tecámac también conocida como colonia Antonio Soto y Gama y/o fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla primera etapa, y también conocido como Lomas de Tecámac en el Municipio de Tecámac Estado de México, con las medidas y colindancias;

Al norte mide y linda 15 metros con lote 55.

Al sur mide y linda 15 metros con lote 53.

Al oriente mide y linda 8 metros con lote 29.

Al poniente mide y linda 8 metros con calle Francisco I Madero.

Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Indicando la promovente que en fecha veintisiete de febrero aproximadamente como a las diecinueve horas del año dos mil veintiuno los ahora demandados llegaron a mi domicilio y en la colonia Lomas de Tecámac y de manera intempestiva sacaron mis pertenencias y muebles de mi familia y las dejaron en la calle, por lo que da motivo a ERNESTINA DIAZ REYES, a demandar ante este tribunal en fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2022), se admite la demanda en auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), en fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025) se amplía la demanda en contra de ABIGAIL VARELA HERNÁNDEZ, en auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025) se admite la ampliación en contra de ABIGAIL VARELA HERNÁNDEZ, en auto de fecha cinco de (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual de ABIGAIL VARELA HERNÁNDEZ:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

a.- La declaración mediante sentencia judicial que la suscrita soy la única y legitima propietaria de la casa habitación ubicada en la calle de Francisco I. Madero, lote 54, manzana 633 también conocida como manzana 21, en la colonia Lomas de Tecámac también conocida como colonia Antonio Soto y Gama y/o fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla primera etapa, y también conocido como Lomas de Tecámac en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Al norte mide y linda 15 metros con lote 55.

Al sur mide y linda 15 metros con lote 53.

Al oriente mide y linda 8 metros con lote 29.

Al poniente mide y linda 8 metros con calle Francisco I Madero.

Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

b.- La entrega material y jurídica de la casa habitación antes descrita con sus frutos y accesorios.

c.- El pago de la cantidad de $ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS) mensuales por concepto de renta.

d.- El pago de la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS) por concepto de daños y perjuicios que me han ocasionado los ahora demandados con motivo de su conducta ilegal, la cual será cuantificada dentro del presente juicio.

e.- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su total terminación.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre del año dos mil veintiséis.- LIC. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3249.- 20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO: ROBERTO AHUMADA TREJO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5012/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCO ANTONIO QUEZADA VILLANUEVA en contra de ROBERTO AHUMADA TREJO, se dictó un auto de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiséis (2026): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Las actoras reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: 1.-** LA USUCAPION del INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 26 LOTE 1 COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie de SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, mismos que he poseído en excedente al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIR. **2.-** La declaración a mi favor que a operado la ACCION DE USUCAPION que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Titulo Sexto, Capitulo V Bis, del Código Civil Vigente para el Estado de México. **3.-** La declaración de cancelación del asiento registral a favor de demandado ROBERTO AHUMADA TREJO, respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirve de título de propiedad. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** Con fecha 11 de enero de 2012, celebre contrato privado de compraventa con el ROBERTO AHUMADA TREJO, en su calidad de vendedor, y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien INMUEBLE descrito en la prestación 1, que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 15.00 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 2; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 14; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE NARDOS. Bien inmueble que poseo desde hace 10 (DIEZ) años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPION, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continúa. Situación que les consta a diversas personas como lo son los C.C. RUTH NOHEMI HERRERA GUZMAN, ROCIO FRAGOSO MARTINEZ, y JOSE ANTONIO GUZMAN DOROTEO. **2.-** En virtud de lo anterior el suscrito entre en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIA DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, PUESTO QUE LO RECIBI DE BUENA FE, por lo que ya transcurrió más de DIEZ AÑOS, que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE. Manifiesto a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí por la cantidad de $580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos). **3.-** Desde el día 11 de enero de 2012, y hasta la fecha, he poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE ININTERRUMPIDAMENETE, el bien Inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma he dejado de poseerlo, en Virtud de que en este inmueble es mi CASA-HABITACIÓN. **4.-** Desde el día 11 de enero de 2012, y hasta la fecha, mis vecinos se han percatado de que el suscrito es el dueño del bien inmueble descrito en el hecho UNO, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE como propietario de buena fe. **5.** Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, se encuentra inscrito a favor del C. ROBERTO AHUMADA TREJO, situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, bajo el folio 182670. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN A LOS TESTIGOS QUE OFREZCO.** Debiéndose presentar la parte demandada **ROBERTO AHUMADA TREJO** dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial..

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al cuatro (04) día de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

3250.- 20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO: HUMBERTO JAIMES JAIMES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 685/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CYNTHIA MAYTE GUADARRAMA CARRILLO, en contra de HUMBERTO JAIMES JAIMES Y ORELY DEL CARMEN RANGEL CARVAJAL, se dictó un auto de fecha siete (07)

de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintiséis (2026): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Las actoras reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de USUCAPIÓN y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble denominado **PREDIO SANTO TOMAS CHICONAUTLA SEGUNDA ETAPA,** ubicado en la Mariana Colosio Riojas número 139, Manzana "AN", Lote 15, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Tecámac, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00117017, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. **Al Norte:** 15.00 metros con Lote 14. **Al Sur:** 15.00 metros con Lote 16. **Al Oriente:** 8.00 metros con Lote 24. **Al Poniente:** 8.00 metros con Calle sin nombre. **Superficie total:** 120.00 metros. **B)** La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que, como poseedor, me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen. **C)** La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública, continua, sin interrupción y a título de propietario desde el día 27 de agosto de 2016, del bien inmueble denominado **PREDIO SANTO TOMAS CHICONAUTLA SEGUNDA ETAPA,** ubicado y descrito en la prestación A). Manifestaciones que se acreditan con el contrato de compraventa de fecha 27 de agosto de 2016. **2.** Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito, el inmueble objeto de este juicio está inscrito a favor de la parte demandada HUMBERTO JAIMES JAIMES, bajo el folio electrónico 00117017, con las medidas y colindancias descritas en la prestación A). **3.** En relación con la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo que tengo de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo, señalo que en fecha 27 de agosto de 2016 celebré contrato de compraventa con ORELY DEL CARMEN RANGEL CARVAJAL. Asimismo, refiero que a partir de esa fecha he poseído el inmueble en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que hasta la fecha alguna persona me haya privado de esa posesión. **4.** En virtud de que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, acudo ante su Señoría para que se declare mediante Sentencia debidamente ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura jurídica de USUCAPIÓN y en consecuencia se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN A LOS TESTIGOS QUE OFREZCO.** Debiéndose presentar la parte demandada **HUMBERTO JAIMES JAIMES** dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial..

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al veintisiete (27) día de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

3251.- 20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

EMPLAZAR A: LA SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS BRAVO MENDOZA, A TRAVÉS DE SU ALBACEA JUANA ROSILES PÉREZ.

Por medio del presente, se hace saber que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico la VIA ORDINARIO CIVIL, JUICIO PLENARIO DE POSESION, promovido por JESUS BRAVO CISNEROS (SU SUCESIÓN), en contra de CLAUDIA RAMIREZ DEL RIO, bajo el expediente 990/2024 y por autos de fecha quince de octubre de dos mil veintiséis (15/10/2026) y por ello, a continuación, se realiza una relación sucinta de la demanda presentada por el promovente: **A).-** La declaración judicial en sentencia ejecutoriada en el sentido de quien tiene mejor derecho de posesión del inmueble ubicado en Calle Guerrero Manzana 29 Lote 17, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Código Postal 55200, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual consta de las siguientes Medidas y Colindancias: AL NORTE 15.00 MTS con lote 16. AL SUR. 15.00 MTS con lote 18. AL ORIENTE: 08.00 MTS con calle Guerrero. AL PONIENTE: 08.00 MTS con lote 06. Con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados. **B).-** Que la demandada entregue el bien inmueble ya precisado ya que el bien inmueble fue comprado por el C. JESUS BRAVO CISNEROS. **C).-** El pago de gastos y costas. **HECHOS 1.-** En fecha catorce de febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, adquirió por medio del respectivo contrato de compra venta que fue suscrito y firmado por el C. JOSE MANUEL HERNANDEZ ROJAS, en su calidad de vendedor y el C. JESUS BRAVO CISNEROS, en su calidad de comprador. **2.-** Hoy la demandada la C. CLAUDIA RAMIREZ DEL RIO, tiene la posesión del bien inmueble ya mencionado, desde el siete de mayo del año dos mil veintitrés, toda vez que ese día la hoy demandada llego en compañía de las C. JUANA ROSILES PEREZ Y LA C. KARLA CECILIA BRAVO CORDOBA, además de ir acompañadas de entre ocho o nueve personas, situación que les consta a las C. MARIA DE LOURDES BRAVO MENDOZA Y ROSALIA BRAVO MENDOZA. **3.-** Desde el mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, mi señor padre ha tenido la posesión de dicho bien inmueble, mi señor padre JESUS BRAVO CISNEROS, siempre se ostentó como propietario y dueño del bien inmueble. **4.-** En fecha 19 de Junio del año 2023, la suscrita me constituí en el bien inmueble, para efecto de requerir a la demandada la devolución del bien inmueble, siendo que la demandada me dijo que no me lo devolvería y que le hiciera como quisiera, en fecha 02 de febrero de año dos mil veinticuatro, de nueva cuenta me constituí en el bien inmueble, para requerir de nueva cuenta a la hoy demandada la devolución de dicho bien inmueble y me indico que no lo entregaría pues ella ya tiene escritura a su nombre de dicho inmueble. **5.-** Dicho bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra dentro de su jurisdicción por lo que Usía es competente para conocer del presente asunto.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado de autos, se ordena emplazar a la sucesión a bienes de Jesús Bravo Mendoza, a través de su albacea Juana Rosiles Pérez, por medio de edictos a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se fija en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de octubre de dos mil veintiséis (15/10/2026).

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.- RÚBRICA.

3252.- 20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1247/2026, FLORENCIO MENDOZA TORALES, promueve en Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Vicente Guerrero, Colonia La Merced, Municipio de Jilotepec, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 16.30 metros, colinda con Avenida Vicente Guerrero; AL SUR: 15.77 metros, colinda con Alfredo Buitrón Velázquez; AL ORIENTE: 12.33 metros, colinda con Sarah Cruz Hernández; AL PONIENTE: 12.00 metros, colinda con Alfredo Buitrón Velázquez. Con una superficie aproximada de 194.90 (ciento noventa y cuatro punto noventa) metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- LIC. MOISÉS GONZÁLEZ COLÍN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3253.- 20 y 25 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 904/2026, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GRACIANO ALBA COLIN, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Avenida Morelos, sin número, colonia Valle de los Espejos, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: diez metros y colinda con Calle de Apertura, sin número; Al Sur: diez metros y colinda con Carretera a Acambay - Temascalcingo; Al Oriente: veintitrés metros y colinda con Roberto Carreto Yáñez actualmente Bruno Emyr Carreto Cid de León; Al Poniente: veintitrés metros y colinda con Héctor Andrade Pioquinto. Con una superficie aproximada de 230.00 Mts2 (doscientos treinta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

3254.- 20 y 25 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1191/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con Residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ARELI GÓMEZ CRUZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

(INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, Adquirido Mediante Contrato de Donación de Fecha 5 de Enero de 2018, con la Señora MA DE JESÚS CRUZ SÁNCHEZ, ubicado en Calle León Guzmán sin número, Barrio la Campana, entre las calles de Independencia y Héroes del 14 de Septiembre, Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 16.52 metros, colindando con Marcelina Albarrán González, y la segunda de 117.43 metros, colindando con Ángel Ríos Montes de Oca, AL SUR: en 133.98 metros, colindando con Gabriela Gómez Cruz, AL ORIENTE: en 48.50 metros colindando con Santa Alma Luz, Elsa Graciela, María del Rosario y Patricia Diana Silvia todas de apellidos Calderón Delgado, y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 8.55 metros, colindando con Marcelina Albarrán González, y la segunda de 36.42 metros, colindando con Calle León Guzmán; CON UNA SUPERFICIE DE 6,117.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-01-029-55-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que mediante proveído de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de Septiembre y once (11) de noviembre, ambos de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3255.- 20 y 25 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 1101/2013, PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME I, S. DE R.L. DE C.V. ANTES HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757 EN CONTRA DE FUENTES REZA MIGUEL ÁNGEL Y GARAY GAYTÁN CLAUDIA ARELI, EL MAESTRO JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO. DICTO UN AUTO DE FECHA A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS QUE EN LO CONDUCENTE CITA:

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

A sus autos el escrito que presenta el LUIS EDMUNDO GÓMEZ CUEVAS... como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles se saca a REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, el bien inmueble materia de la presente litis, ubicado en: CASA DIEZ (DIEZ) DEL LOTE “C” UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO “SANTA CRUZ” DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN ESQUINA CON CALLE SANTA CRUZ, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Por la cantidad de $730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avaluó exhibido por la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles,.. sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad. Por otra parte con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los LICITADORES que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos EL DIEZ POR CIENTO del valor efectivo del bien. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS; en consecuencia, para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por; DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la TESORERÍA de la Ciudad de México, en el periódico “DIARIO IMAGEN” debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO, ante el C. Secretario de Acuerdos. Mtro. en Derecho JORGE ROBERTO MAYAGOITTIA MIGUEL., con quien actúa.- DOY FE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, MAESTRO JORGE ROBERTO MAYAGOITTIA MIGUEL.-RÚBRICA.

PARA SU POR DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la TESORERÍA de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN"; en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado respectivo, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

3256.- 20 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

A LA INTERESADA: La C. BELÉN RODRÍGUEZ BAEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el expediente número 2510/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en "CALLE

TERCERA (3RA) PRIVADA DE VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA UNO (01), LOTE UNO (01), COLONIA PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 55010", predio denominado "LA CRUZ", con las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 34.75 metros colinda con CRISTIAN BENTANCOURT.

AL SUR: 36.38 metros colinda con IBIS BENJAMIN RODRIGUEZ BAUTISTA y calle Santa Isabel Tola.

AL ORIENTE: 11.11 metros colinda con Calle Tercera Privada de Venustiano Carranza.

AL PONIENTE: 11.23 metros colinda con Calle Merlín.

Con una superficie de 395.19 metros cuadrados.

Indicando la promovente en su solicitud: Hace veinte (20) años, mi padre JUAN ROBERTO RODRIGUEZ TOLA adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble ya mencionado. En fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025) mi padre JUAN ROBERTO RODRIGUEZ TOLA DONÓ A TITULO GRATUITO, el inmueble objeto de las presentes diligencias a la suscrita BELEN RODRÍGUEZ BAEZ, con las medidas, colindancias y superficie ya mencionadas. Así mismo bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble en cuestión, NO se encuentra inscrito en el IFREM, a nombre de persona alguna. El inmueble que poseo se encuentra al corriente del pago del impuesto predial a nombre de la suscrita C. BELEN RODRÍGUEZ BAEZ, bajo la clave catastral número 094-09-062-28-00-0000. Constancia no comunal a favor de la suscrita BELEN RODRÍGUEZ BAEZ, expedido por el Comisario de Bienes Comunales del Pueblo de Guadalupe Victoria, donde dicha constancia refiere que el inmueble, "QUE DICHO PREDIO SE ENCUENTRA DESINCORPORADO DE LA PROPIEDAD SOCIAL". En Virtud de que el CONTRATO DE DONACIÓN, solo acredita la posesión del inmueble y carece de título de propiedad fehaciente que acredite la propiedad, solicito se inscriba debidamente ante el Instituto de la Función Registral (IFREM).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos; ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J.O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

3257.- 20 y 25 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO: INMOBILIARIA ROMERO S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 112/2026, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANA YOLANDA CHÁVEZ MARTÍNEZ en contra de INMOBILIARIA ROMERO S.A., NATALIA VALLE ZÁRATE y SALOMÓN DELGADO RAMÍREZ, se dictó un auto de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Las actoras reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A).** La declaración de haberme convertido en propietaria DEL BIEN INMUEBLE QUE SE UBICADO REGISTRALMENTE EN, MANZANA 63, LOTE 28, COLONIA: FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 M2, CON SUPERFICIE EN TEXTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, COMO VIENE EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00392026, Y UBICADO CATASTRALMENTE EN CALLE 63, MANZANA 63, LOTE 28, COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", CON CLAVE CATASTRAL 094 24 216 34 00 0000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON RUMBO MEDIDAS Y COLINDANCIAS. **NOROESTE:** 6.00 METROS CON CALLE 63; **SURESTE:** 6.00 METROS CON LOTE 9; **NORESTE:** 16.00 METROS CON LOTE 29; **SUROESTE:** 16.00 METROS CON LOTE 27. Con una SUPERFICIE TOTAL de 96.00 METROS CUADRADOS. **B)** Como consecuencia, la inscripción en mi favor del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C)** El pago de gastos y costas que genere este juicio. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** El inmueble descrito en la prestación A), se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, a nombre de INMOBILIARIA ROMERO S.A. con el folio real electrónico número 00392026. **2.-** Con fecha DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, adquirí mediante contrato privado de compra-venta el bien inmueble ubicado CALLE 63, MANZANA 63, LOTE 28, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Asignando el mismo como parte vendedora al C. NATALIA VALLE ZARATE, Por conducto de su apoderada C. BETHEL VALLE RAMIREZ, con una superficie de 96.00 metros, con las medidas y colindancias siguientes al NOROESTE 6.00 METROS CON CALLE 63, SURESTE 6.00 descritas en la prestación A). **3.-** Se exhibe contrato privado con fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, que celebra como parte Vendedora INMOBILIARIA ROMERO, S.A., Y como parte Compradora C. NATALIA VALLE ZARATE. **4.-** Presento TRASLADO DE DOMINIO CON FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE CONSTA CON RECIBO DE PAGO 0001221 Y MANIFESTACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO REALIZADO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. **5.-** Se exhibe recibo de pago total del inmueble del Lote Número 28, de la Manzana 63, de la colonia y/o Fraccionamiento "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", Ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de la Señora NATALIA VALLE ZARATE CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. **6.-** Se exhibe carta de POSESION con fecha 23 de noviembre de 1989, con ACTA 4062-VGX, que hace constar que la C. NATALIA VALLE ZARATE, Propietaria del inmueble ubicado con el número del Lote 28, de la Manzana 63, de la colonia y/o

Fraccionamiento “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **7.-** Se exhibe copia de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, primer testimonio de escritura número 108,332, libro 803, acto notarial 641, con fecha de expedición 10 de marzo del 2023, expedido por el CONSULADO GENERAL DE MEXICO EN LOS ANGELES CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **8.-** Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO; circunstancias que les consta a los C.C ALEJANDRA BELEN LOPEZ VAZQUEZ, LUIS EDUARDO SORIA ALCANTARA. **9.-** De igual forma es de señalar que cuento con justo título, como lo es el contrato de compraventa antes referido, acreditando mi posesión de buena fe, desde hace 8 años. **10.-** Es pacífica mi posesión por que la adquirí sin violencia, tal y como se comprueba de igual forma con el contrato de compraventa exhibido, ya que en este se aprecia de manera clara y contundente que el titular del contrato C. NATALIA VALLE ZARATE, por conducto de su apoderada C. BETHEL VALLE RAMIREZ, es quien me proporciona la posesión a cambio de una contraprestación en dinero, la cual a su vez se otorgó en efectivo al momento de la firma del citado contrato. **11.-** Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley, situación la cual será comprobada con los medios de convicción presentados, en específico las testimoniales que serán desahogadas. **12.-** Mi posesión es pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos. Situación la cual será comprobada con los medios de convicción presentados y que serán desahogados. **13.-** Y es en carácter de dueño, lo cual compruebo con todos y cada uno de los recibos de pagos, y boletas de pagos de servicios municipales, de servicios privados, así como públicos y gastos sobre mejoras del inmueble, lo cual se exhibe al presente como. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN A LOS TESTIGOS QUE OFREZCO.** Debiéndose presentar la parte demandada **INMOBILIARIA ROMERO S.A.** dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial..

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al once (11) día de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

3258.- 20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1067/2026, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SERGIO MORENO MONROY A MARIA ELA CONTRERAS DIAZ, la Jueza del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México la Lic. ITZEL MADERA MATURANO, mediante autos de fecha nueve de julio y veintisiete de octubre de dos mil veintiséis, ordenó la notificación a la señora MARIA ELA CONTRERAS DIAZ por medio de edictos, solicitando LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL: Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México”, en otro de mayor circulación en esta localidad así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, por conducto de su apoderado o representante legal dentro de este procedimiento, a fin de que, manifieste su conformidad o en su caso haga las observaciones pertinentes a la solicitud realizada por su cónyuge SERGIO MORENO MONROY, por tanto se le cita para que comparezca a la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA señalada a las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026) en la cual se tratará de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio, haciendo saber a las partes que, de no haber una conciliación, se señalará fecha para que tenga vindicativo una segunda audiencia de avenencia con el mismo propósito, APERCIBIENDO a la cónyuge solicitante que para el caso de no comparecer se dará por concluido su trámite y en cuanto al otro cónyuge divorciante para el caso de no comparecer, se le tendrá por citado a la segunda junta de avenencia, lo anterior con fundamento en los artículos 1.2, 1.138, 2.374 y 2.375 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de México, haciéndole saber a las partes que de no haber una conciliación, se señalará fecha para que tenga verificativo una segunda audiencia de avenencia con el mismo propósito, por otro lado se previene a MARIA ELA CONTRERAS DIAZ para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal y se le puedan practicar las notificaciones que deban ser personales, APERCIBIÉNDOLE de que en su defecto se le realizarán en términos de las no personales, es decir, por medio de lista y boletín judicial. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los seis días de noviembre de dos mil veintiséis.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO SANDRA CECILIA ZAMORA PEDRAZA.-RÚBRICA.

1057-A1.- 20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 930/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por AURELIO QUINZAÑOS SUÁREZ por conducto de su apoderado legal EDUARDO GALICIA FLORES, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiséis, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que, en fecha dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato de compraventa de la señora ROSA MARIA GONZALEZ JIMENEZ, el bien inmueble denominado

"VILLA GOMEZ" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME COATEPEC, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 10.00 mts. Con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ, AL SUR: en 8.69 mts. Con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; AL ESTE: en 45.54 mts. Con PROPIEDAD PRIVADA HOY JOSE RAFAEL REYES MARTINEZ; AL OESTE en dos tramos: el primero en 20.68 mts. Con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ y el segundo en 20.04 con MACEDONIO LOPEZ LOPEZ, con una superficie de 590.00 metros cuadrados; inmueble que ha venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el día dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, el cual ha estado poseyendo en forma continua, en concepto de propietario, de forma pacífica, pública y de buena fe. Por lo que, solicita que, se declare que se ha convertido en propietario de dicho bien, por haber consumado a favor de él mismo, la prescripción positiva.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 5 de noviembre de 2026.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1058-A1.- 20 y 25 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ARACELI LOPEZ ARGUETA ante este Juzgado, bajo el expediente electrónico número 2667/2026, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovió la INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en CALLE AVENIDA CHALMA ESQUINA CALLE PARICUTIN, COLONIA INFONAVIT NORTE, C.P., 54720, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene una superficie de 549.26 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE MIDE 46.61 METROS Y COLINDA CON CALLE PARICUTIN; AL OESTE MIDE EN TRES TRAMOS CON 39.51 METROS, CON AVENIDA NOPALTEPEC; Y, AL SUROESTE MIDE DE 25.25 METROS Y COLINDA RAMPA DE ACCESO.

Se publica su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el numeral 3.27 del Código en cita. En la inteligencia de que las publicaciones ordenadas deberán efectuarse en días hábiles para este Juzgado. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1059-A1.- 20 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2463/2026, se inició un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARIA ELENA RODRIGUEZ SANCHEZ ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO respecto al inmueble, denominado “CHAVACANAL” ubicado en Calle Emiliano Zapata, Número 31, Barrio de San Juan Evangelista, San Juan Teotihuacan, Estado de México, con una superficie de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros, colinda con calle Barranquilla (actualmente calle Emiliano Zapata); AL SUR: 7.00 metros, colinda con Miguel Rodríguez S.; AL ORIENTE: 15.00 metros, colinda con Elena Villegas López; AL PONIENTE: 15.00 metros, colinda con Miguel Rodríguez S. Indicando la promovente que, en fecha trece (13) de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres (1983) mediante contrato de compraventa celebrado con el señor MIGUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ adquirió una fracción del bien inmueble denominado “CHAVACANAL” el cual cuenta con clave catastral número 0890103096000000 ante la dirección de catastro del Municipio de San Juan Teotihuacan, y que hasta la fecha mantiene en posesión, siendo esta en mi carácter de propietaria y demás atributos, haciéndolo de manera pública, pacifica, continua y de buena fe. Manifestando que el inmueble en cuestión no está inscrito a nombre de persona alguna, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, que el bien inmueble objeto de las diligencias que se promueven, no pertenece al régimen ejidal de este lugar.

Publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria.

EN CUMPLIMIENTO FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

250-B1.-20 y 25 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 170101/27/2026, El o la (los) C. LAURA NELLY QUIRINO DIEGO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CERRADA DENOMINADA MANANTIALES S/N MUNICIPIO: ALMOLOYA DEL RÍO, DISTRITO: TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: ORIENTE: 32.12 MTS COLINDA CON ZENAIDA CÁRDENAS MIRELES, PONIENTE: 32.35 MTS COLINDA CON PAULA GUTIÉRREZ ALVIRDE, NORTE: 10.55 MTS COLINDA CON ARTURO CHÁVEZ DE LA ROSA, SUR: 10.68 MTS COLINDA CON CERRADA MANANTIALES. Con una superficie aproximada de: 342.13 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, Estado de México a 26 de octubre de 2026.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2983.-11, 17 y 20 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

NÚM. DE EXPEDIENTE: 461622/041/2026, La C. NORMA OLIVARES SUAREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO “CHICUASENCO”, UBICADO EN: PROLONGACION LA SANTISIMA, BARRIO SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACION, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 15.70 METROS Y LINDA CON JUANA LOURDES OLIVARES SUAREZ; AL SUR: 14.85 METROS Y LINDA CON SATURNINA CONSUELO OLIVARES SUAREZ; AL ORIENTE: 24.96 METROS Y LINDA CON MARIA OLIVARES CORTES; AL PONIENTE: 24.93 METROS Y LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. Con una superficie aproximada de: 380.14 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de noviembre del año 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3004.-11, 17 y 20 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

NÚM. DE EXPEDIENTE: 472054/097/2026, El C. RAFAEL RODRIGUEZ PINEDA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO “TEXOCOTITLA” UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE S/N SAN JOAQUIN COAPANGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 30.00 METROS COLINDANDO CON PASCUAL MURILLO ANDRADE; AL SUR: 30.00 METROS COLINDANDO CON PASCUAL MURILLO ANDRADE; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON PASCUAL MURILLO ANDRADE; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON PRIVADA SIN NOMBRE CON MEDIDAS DE 6.00 METROS DE ANCHO Y A LO LARGO 103.4 METROS Y SALIDA A LA CALLE CONSTITUYENTES. Con una superficie aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de octubre del año 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3004.-11, 17 y 20 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 475366/111/2026, El C. FRANCISCO CASTILLO ISMAEL, promovió inmatriculación administrativa sobre TERRENO RUSTICO, PREDIO DENOMINADO “TEPETATE” UBICADO EN CALLE MAGUEY LOTE 7, MANZANA 1, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 6; AL SUR: 09.20 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MAGUEY. Con una superficie aproximada de: 138.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de octubre de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3070.- 17, 20 y 25 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 474450/103/2026, La C. MARIA TERESA GONZALEZ VARGAS, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 7 DE LA MANZANA I, DEL PREDIO DENOMINADO "LA COPALERA", UBICADO EN STA. MARIA NATIVITAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.90 METROS CON LOTE 8; AL SUR: 12.90 METROS CON LOTE 6; AL ORIENTE: 09.60 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 09.60 METROS CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 123.84 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de octubre de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3070.- 17, 20 y 25 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 474451/104/2026, La C. JULIA CRUZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL INMUEBLE DENOMINADO "CAPULIN", UBICADO EN SANTA MARIA CHIMALHUACAN, DEL QUE DESGREGA UNA PARTE MARCADA COMO L-I-C, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: DIEZ METROS, CON CALLE SUR; AL SUR: DIEZ METROS, CON L-I-B. (JESUS ORTIZ BELLO); AL ORIENTE: QUINCE METROS, CON CALLE; AL PONIENTE: QUINCE METROS, CON L-2-C (JOEL MARTINES C). Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de octubre de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3070.- 17, 20 y 25 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 998066/34/2026, El o la (los) C. MIGUEL HERNANDEZ SERAFIN, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, INTERIOR C, BARRIO DE SANTA CRUZ, DE ESTA COMUNIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN MUNICIPIO: TOLUCA DISTRITO: TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORTE 15.60 METROS CON PRIVADA FAMILIAR DE 4 METROS. AL SUR 15.60 METROS CON MARÍA LUISA MARTÍNEZ HERNANDEZ. AL ORIENTE 14.40 METROS CON JOSEFA MARTÍNEZ PEÑA. AL PONIENTE 14.40 METROS CON CIRILA MARTÍNEZ PEÑA. Con una superficie aproximada de: 224.64 m^2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TOLUCA, Estado de México a 05 de noviembre de 2026.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ANA LAURA MEJIA HUERTA.- RÚBRICA.

3098.- 17, 20 y 25 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 73036/24/2026, El o la (los) C. MARTHA MARGARITA MARTINEZ DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE JERONIMO RUIZ DE LA MOTA, CABECERA MUNICIPAL MUNICIPIO: CHAPA DE MOTA DISTRITO: JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORTE: 18 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL

SUR: 18 METROS Y COLINDA CON MARTA MAGDALENA DOMÍNGUEZ LAGUNAS; AL ORIENTE: 7.50 METROS Y COLINDA CON MARTA MAGDALENA DOMÍNGUEZ LAGUNAS; AL PONIENTE: 7.50 METROS Y COLINDA CON MARTA MAGDALENA DOMÍNGUEZ LAGUNAS. Con una superficie aproximada de: 135.0 m^2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- JILOTEPEC, Estado de México a 03 de noviembre de 2026.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3099.- 17, 20 y 25 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Núm. DE EXPEDIENTE: 676217/07/2026, El o la (los) C. NANCY GUADARRAMA FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE YUCATAN No. 249, DEL PREDIO DENOMINADO "CARRETOCO" DEL PUEBLO DE TULPETLAC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 MTS LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE YUCATAN, AL SUR: 8.00 MTS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE EMMA MARTINEZ LUNA), AL ORIENTE: 10.00 MTS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE MIGUEL PINEDA HERNANDEZ), AL PONIENTE: 10.00 MTS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE SAMUEL GUADARRAMA FLORES). Con una superficie aproximada de: 80.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 18 de Septiembre de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3238.- 20, 25 y 30 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 676228/09/2026, El o la (los) C. BELLANIRA ALVAREZ DE LA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE PRIVADA CALLEJON DE LAS ROSAS SIN NUMERO, COLONIA EL CALVARIO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.50 METROS LINDA CON CALLE PRIVADA CALLEJON DE LAS ROSAS, AL SUR: 10.50 METROS LINDA CON SR. APOLONIO ORTEGA (actualmente con GRAN PLAZA INMOVILIARIA HERPSA, REPRESENTADA POR CARLOS ERIK PEREZ JUAREZ), AL ORIENTE: 19.00 METROS LINDA CON CARCAÑO M. (actualmente con LEOVIGILDA MARGARITA MARTINEZ VELAZQUEZ), AL PONIENTE: 19.00 METROS LINDA CON INES HERNANDEZ (actualmente con INES HERNANDEZ RIVERO). Con una superficie aproximada de: 199.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 22 de Octubre de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE OFICINA REGISTRAL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3238.- 20, 25 y 30 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 680773/23/2026, El o la (los) C. MARIA TERESA MORA PEREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en 4A. CDA. DE CHIAPAS, NUMERO 4, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO ACATITLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.00 M2 CON RAYMUNDO HERNANDEZ, AL SUR: 23.00 M2 CON AGUSTIN SANCHEZ (ACTUALMENTE MARTIN JAIME SANCHEZ MARTINEZ), AL ORIENTE: 10.00 M2 CON MARIANA ROMERO (ACTUALMENTE JOSE CARMONA ROMERO), AL PONIENTE: 10.00 M2 CON 4A CDA. DE CHIAPAS. Con una superficie aproximada de: 230.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 22 de Octubre de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3238.- 20, 25 y 30 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 681853/28/2026, El o la (los) C. MA. GUADALUPE GARCIA JACOBO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE RIO AZUL MANZANA 4, LOTE 2 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE RIO AZUL, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE LAURENTINA TREJO PARRA), AL ORIENTE: 17.25 MTS. COLINDA CON LOTE 3 (ACTUALMENTE EMILIO VILLEGAS JASSO), AL PONIENTE: 17.00 MTS. COLINDA CON LOTE 1. Con una superficie aproximada de: 137.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 22 de Octubre de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3238.- 20, 25 y 30 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 684989/29/2026, El o la (los) C. ISIDRO RUEDA CORTES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE LAGO DE CHAPALA MANZANA 1, LOTE 5, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.33 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE AMAIRANI SANDOVAL RIVAS), AL SUR: 9.13 CON CALLE LAGO DE CHAPALA, AL ORIENTE: 22.53 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE MARIA DOLORES ESPARZA RAMIREZ), AL PONIENTE: 22.53 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE TOMAS GONZALEZ GARCIA). Con una superficie aproximada de: 207.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 29 de Septiembre de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3238.- 20, 25 y 30 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 685877/33/2026, El o la (los) C. GUADALUPE SALAS ACUÑA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE UNO, MANZANA S/N, LOTE 2, PREDIO DENOMINDO AHUACATITLA, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.50 METROS COLINDA CON CALLE UNO, AL SUR: 13.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE EDWIN MENDEZ MAGAÑA), AL ORIENTE: 29.75 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE ALICIA PEREZ MEDINA), AL PONIENTE: 29.75 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE HIPOLITO PEREZ PAREDES). Con una superficie aproximada de: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 28 de octubre de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3238.- 20, 25 y 30 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 688563/35/2026, El o la (los) C. LUISA HERNANDEZ PRADO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en TERRENO UBICADO EN CALLE TENOCHTLI, MANZANA "B", LOTE 2, PREDIO DENOMINADO "TLAXALPA PRIMERO O EL CALVARIO" DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.85 MTS. COLINDA CON CALLE TENOCHTLI, AL SUR: 11.22 MTS. COLINDA CON LOTE 1, AL ORIENTE: 8.71 MTS. COLINDA CON LOTE 3, AL PONIENTE: 13.11 MTS. COLINDA CON PROLONGACION TENOCHTLI. Con una superficie aproximada de: 85.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 22 de Octubre de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3238.- 20, 25 y 30 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 688565/37/2026, El o la (los) C. SONIA GONZALEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en AV. VERACRUZ, LOTE 2 MANZANA S/N, COLONIA PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO CASA BLANCA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON JOSE BAEZ MARTINEZ, AL SUR: 9.97 MTS. COLINDA CON AV. VERACRUZ, AL ORIENTE: 16.02 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ALCUALMENTE GERARDO SAUL BAEZ MOTESILLO), AL PONIENTE: 17.39 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ALCUALMENTE JUAN GABRIEL BAEZ MOTEZILLO). Con una superficie aproximada de: 166.28 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 28 de Octubre de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3238.- 20, 25 y 30 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 689850/38/2026, El o la (los) C. MANUEL CHAVARRIA BARRERA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLEJÓN ÁLAMO SIN NUMERO, COLONIA EL CALVARIO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: EN TRES LINEAS 2.90 MTS CON CALLEJÓN ÁLAMO, 7.15 MTS CON SR. JUAN ANTONIO CRUZ (ACTUALMENTE ERNESTO TORRES NAVA), 8.10 MTS CON JUAN ANTONIO CRUZ (ACTUALMENTE ERNESTO TORRES NAVA), AL SUROESTE: EN DOS LINEAS 1.60 MTS CON DANIEL HERNANDEZ (ACTUALMENTE ALEXA SARABI ROMERO SANTANA), 18.54 MTS. CON DANIEL HERNANDEZ (ACTUALMENTE ALEXA SARABI ROMERO SANTANA), AL SURESTE: EN DOS LINEAS 45.55 MTS. CON SR. IGNACIO R. (ACTUALMENTE HUGO MELITON MATA ACOSTA), 12.51 MTS. CON JUAN ANTONIO CRUZ (ACTUALMENTE ERNESTO TORRES NAVA), AL NORESTE: EN DOS LINEAS 34.05 MTS. CON SR. JUAN ANTONIO CRUZ (ACTUALMENTE ERNESTO TORRES NAVA), 23.30 MTS CON SR. ISIDRO ROMERO (ACTUALMENTE GABRIEL FERNANDO MARTINEZ NICOLETTI). Con una superficie aproximada de: 401.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 29 de Septiembre de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3238.- 20, 25 y 30 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 691997/41/2026, El o la (los) C. PABLO BAUTISTA CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, LOTE 13 MANZANA B PREDIO DENOMINADO "SAN JACO", POBLADO DE SAN PEDRO XALOSTOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 MTS. COLINDA CON LOTE #12 (ACTUALMENTE MARIA ISABEL VARGAS DIAZ), AL SUR: 10.90 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE MODESTA ZAVALA), AL ORIENTE: 11.07 MTS. COLINDA CON PRIV. B. DOMINGUEZ, AL PONIENTE: 11.00 MTS. COLINDA CON CALLE B. DOMINGUEZ. Con una superficie aproximada de: 125.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 22 de Octubre de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3238.- 20, 25 y 30 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 695714/47/2026, El o la (los) C. MARIA DE LA LUZ MORA GARCIA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE PRIMAVERA, LOTE 1, MANZANA 4, PREDIO DENOMINADO "LA GARITA", SANTO TOMAS CHICONAUTLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.50 M LINDA CON LOTE NUMERO QUINCE (ACTUALMENTE MARIA GUADALUPE TREJO RODRIGUEZ), AL SUR: 13.50 M. LINDA CON CALLE PRIMAVERA, AL ORIENTE: 9.50 M. LINDA CON CERRADA DE INVIERNO, AL PONIENTE: 9.50 M. LINDA CON LOTE NUMERO DOS (ACTUALMENTE JUANA RIOS VASQUEZ). Con una superficie aproximada de: 130.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de Noviembre de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3238.- 20, 25 y 30 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 696310/52/2026, El o la (los) C. FRANCISCA YOLANDA URIBE RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE MONTERREY NUMERO 333, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.23 METROS CON IRMA LETICIA BERMEO TINAJERO, AL SUR: 22.23 METROS CON MARIA COLIN DE LA CRUZ, AL ORIENTE: 7.50 METROS CON CALLE MONTERREY, AL PONIENTE: 7.50 METROS CON GABRIELA GALLO CARBAJAL. Con una superficie aproximada de: 166 METROS CUADRADOS, DEJANDO UN DERECHO DE PASO DE TRES METROS, ENTRE ORIENTE Y SUR .

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 07 de Octubre de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3238.- 20, 25 y 30 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

Núm. DE EXPEDIENTE: 518435/10/26, El o la (los) C. ESTEBAN QUEZADA RANGEL, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en 1ERA CERRADA DE LA SOLEDAD S/N, COLONIA TECAMAC CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.00 MTS. COLINDA CON TOMASA VDA. DE URBINA, AL

SUR: 06.00 MTS. COLINDA CON 1ERA, CERRADA DE SOLEDAD, AL ORIENTE: 38.85 MTS COLINDA CON NARCISO RUIZ, AL PONIENTE: 40.50 MTS COLINDA CON ESPERANZA FERNANDEZ DE QUEZADA. Con una superficie aproximada de: 255.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 23 de Octubre de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA VENECIA SANCHEZ GUZMAN.-RÚBRICA.

3238.- 20, 25 y 30 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 491171/13/25, El o la (los) C. LUCIA KARINA GARIN MEDINA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 1, LOTE 18 EN EL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, Municipio de TECAMAC, Distrito Judicial de OTUMBA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.50 METROS LINDA CON ANTONIO SANCHEZ BORGES, AL SUR: 8.50 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 14.23 METROS LINDA CON HECTOR GREGORIO ZAMBRANO, AL PONIENTE: 14.23 METROS LINDA CON LOTE 19. Con una superficie aproximada de: 121.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 23 de Octubre de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA VENECIA SANCHEZ GUZMAN.-RÚBRICA.

3238.- 20, 25 y 30 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 477973/5/2026, El o la (los) C. BLANCA ROCIO FLORES AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en EL TERRENO DE LA CALLE 5 DE FEBRERO No. 2 DE LA COL. SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y colinda: AL NORTE: 24.80 METROS Y COLINDA CON ROMAN VALENCIA CESPEDES; AL SUR: 13.20 METROS Y COLINDA CON PORFIRIO VALENCIA ROMERO; AL ORIENTE: 29.40 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO; AL PONIENTE: 22.17 METROS Y COLINDA CON COLUMBA ESCOBAR GARCIA Y ROBERTO ESCOBAR GARCIA. Con una superficie aproximada de: 466.0 m2 (cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de Octubre de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3238.- 20, 25 y 30 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Núm. DE EXPEDIENTE: 696308/51/2026, El o la (los) C. MARIA DEL ROSARIO MELENA GUILLEN, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE MORELOS, MANZANA 02 LOTE 14 PREDIO DENOMINADO "MEXIHULOYA" DE LA COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC, Distrito de ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 M CON LOTE 16 (ACTUALMENTE NORMA BEATRIZ ADAME SANCHEZ), AL SUR: 7.00 M CON CALLE MORELOS, AL ORIENTE: 17.50 M CON LOTE 13 (ACTUALMENTE BRANDON PINEDA DIMAS), AL PONIENTE: 18.50 CON LOTE 15. Con una superficie aproximada de: 126.00 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por desconocer el nombre y paradero:

AL PONIENTE: 18.50 CON LOTE 15.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 07 de Octubre de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3239.- 20 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 695711/44/2026, El o la (los) C. TERESA VEGA CHAVEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE CERRADA DE SAN PABLO EN LA MANZANA -A- LOTE 11 COLONIA AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC, Distrito de ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 M CON PROPIEDAD

PRIVADA, AL SUR: 7.00 M CON CERRADA DE SAN PABLO, AL ORIENTE: 18.80 M CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE FRANCISCO SALINAS RAMIREZ BARRERA), AL PONIENTE: 18.85 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE SUSANA GUADALUPE OSORIO SERRANO). Con una superficie aproximada de: 132.03 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por desconocer el nombre y paradero:

AL NORTE: 7.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 29 de Septiembre de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3239.- 20 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 695712/45/2026, El o la (los) C. ALEJANDRO TOLENTINO HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE CARLOS FLORES RICO MANZANA 7 LOTE 11, PREDIO DENOMINADO "LA LADERA DE LA PEÑAS", COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC, Distrito de ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 12. MTS. CON CALLE CARLOS FLORES RICO, AL SUR: 12. MTS. CON PARTICULAR, AL ORIENTE: 10. MTS CON LOTE 10 (ACTUALMENTE MARIA LUISA SANTIAGO LÓPEZ), AL PONIENTE: 10. MTS. CON LOTE 12 (ACTUALMENTE SANDIBEL MANUEL CANO). Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por desconocer el nombre y paradero:

AL SUR: 12. MTS. CON PARTICULAR.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 14 de Octubre de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3239.- 20 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 521495/12/2026, El o la (los) C. TRINIDAD GARCÍA MUNGUIA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE NARCISO MENDOZA, MZ. 28, LOTE 35 SAN PEDRO ATZOMPA, Municipio de TECAMAC, Distrito de OTUMBA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 36.00 METROS LINDA CON ALICIA ORTIZ RADO (ACTUALMENTE AZUCENA DOMINGUEZ LÓPEZ), AL SUR: 36.00 METROS LINDA CON CELESTINO MARTINEZ RAMIREZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON ARMANDO ALVAREZ, AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE NARCISO MENDOZA. Con una superficie aproximada de: 360.00 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por desconocer el nombre y paradero:

AL SUR: 36.00 METROS LINDA CON CELESTINO MARTINEZ RAMIREZ.

AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON ARMANDO ALVAREZ.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 3 de Noviembre de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRA VENECIA SANCHEZ GUZMAN.-RÚBRICA.

3239.- 20 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
F E D E E R R A T A S

En fecha **8, 13 y 16 DE OCTUBRE DEL 2026**, se publicó el expediente **676240/12/2026**, promovido por **GENARO MARTINEZ PORRAZ** en el Periódico Oficial **"GACETA DEL GOBIERNO"**, donde se promueve la Inmatriculación Administrativa sobre **UN TERRENO UBICADO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 333 DEL PREDIO DENOMINANDO "LA RETAMA", COLONIA AMPLIACIÓN NORTE SAN PEDRO XALOSTOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

EN DONDE DICE:

PROMOVIDO POR **GERARDO MARTINEZ PORRAZ.**

DEBE DECIR:

PROMOVIDO POR **GENARO MARTINEZ PORRAZ.**

Lo anterior para los efectos correspondientes.

Ecatepec, Estado de México a 22 de octubre del 2026.- **C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.**

3239.- 20 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
F E D E E R R A T A S

En fecha **24, 27, AGOSTO Y 1 SEPTIEMBRE DEL 2026,** se publicó en el expediente **678165/16/2026,** promovido por **JUAN CARLOS TORRES MEJIA** en el Periódico Oficial **GACETA DE GOBIERNO** donde se promueve la Inmatriculación Administrativa sobre un terreno ubicado en, **PREDIO DENOMINADO "XACOPINGA", UBICADO EN CALLE GUSTAVO GARMENDIA, LOTE 3, DE LA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC**, **Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.**

EN DONDE DICE:

AL NORTE: 13.00 MTS CON PROPIEDAD DE SR. EDMUNDO HUAZO (actualmente con EDMUNDO HUAZO AVILA).
AL SUR: 10.80 MTS CON CALLE GUSTAVO GARMENDIA.
AL ORIENTE: 20.10 MTS CON GLORIA INES RUBIO YAÑEZ.
AL PONIENTE: 21.10 MTS CON FRACCION DEL SEÑOR EDMUNDO HUAZO (actualmente EDMUNDO HUAZO AVILA).

Con una superficie aproximada de: 245.23 METROS CUADRADOS.

DEBE DECIR:

AL NORTE 13.00 MTS CON PROPIEDAD DE SR. EDMUNDO HUAZO (actualmente "TRANSPORTES HUAZO", REPRESENTADO POR EL EDMUNDO HUAZO AVILA).
AL SUR: 10.80 MTS CON CALLE GUSTAVO GARMENDIA.
AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON GLORIA INES RUBIO YAÑEZ.
AL PONIENTE: 21.10 MTS CON FRACCION DEL SEÑOR EDMUNDO HUAZO (actualmente "TRANSPORTES HUAZO", REPRESENTADO POR EL SR. EDMUNDO HUAZO AVILA).

Con una superficie aproximada de: 245.23 METROS CUADRADOS.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

ECATEPEC, Estado de México a 22 de Octubre del 2026.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL ECATEPEC ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.**

3239.- 20 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
F E D E E R R A T A S

En fechas **24 Y 27 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026**, se publicó en el expediente **677546/14/2026**, promovido por **ORLANDA PADUA HERNANDEZ,** en el Periódico Oficial **"GACETA DEL GOBIERNO"**, donde se promueve la Inmatriculación Administrativa sobre un terreno ubicado en, **2ª CDA. DE NOE FRAGOSO, LOTE 6, DE LA MANZANA 3., DE LA COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC MORELOS, Distrito Judicial DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

EN DONDE DICE:

AL SURESTE: 10.72 MTS. LINDA CON CALLE 2A, DE NOE FRAGOSO.

DEBE DECIR:

AL SURESTE: 10.72 MTS. LINDA CON CALLE 2A. CDA. DE NOE FRAGOSO

Lo anterior para los efectos correspondientes.

ECATEPEC, Estado de México a 22 de Octubre del 2026.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL ECATEPEC ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.**

3239.- 20 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
F E D E E R R A T A S

En fecha **16, 13 y 08 DE OCTUBRE DEL 2026**, se publicó el expediente **676235/011/2026**, promovido por **FATIMA REYNA ORTEGA PINEDA** en el Periódico Oficial **"GACETA DE GOBIERNO"**, donde se promueve la Inmatriculación Administrativa sobre **UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL AVENIDA MORELOS PTE. NUMERO EXTERIOR 54 COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

EN DONDE DICE:

VIENTO SURESTE: 33.69 METROS CON PROPIEDAD ARTICULAR (ACTUALMNETE CON CARE ECATEPEC).

DEBE DECIR:

VIENTO SURESTE: 33.69 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (ACTUALMNETE CON CARE ECATEPEC).

Lo anterior para los efectos correspondientes.

TEXCOCO, Estado de México a 27 de octubre del 2026.- **C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.**

3239.- 20 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
F E D E E R R A T A S

En fecha **28 ABRIL, 4 Y 8 DE MAYO DEL 2026,** se publicó en el expediente **665159/79/2026,** promovido por **JAVIER SANCHEZ BAUTISTA** en el Periódico Oficial **"GACETA DE GOBIERNO",** donde se promueve la Inmatriculación Administrativa sobre un terreno ubicado en, **CALLE CENTENARIO, LOTE 7, MANZANA F, PREDIO DENOMINADO "LA CURVA CIEN PESOS", AMPLIACION CHICONAUTLA, CIUDAD CUAUHTEMOC**, **Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.**

EN DONDE DICE:

AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE CENTENARIO (actualmente colinda AL VIENTO PONIENTE CON CALLE CENTENARIO).
AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 10 (actualmente colinda AL VIENTO ORIENTE CON JAVIER SANCHEZ B).
AL ORIENTE: 11.84 METROS CON LOTE 8, (actualmente AL VIENTO NORTE JAVIER SANCHEZ BAUTISTA).
AL PONIENTE: 11.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente colinda AL VIENTO SUR CON PROPIEDAD PRIVADA).

Con una superficie aproximada de: 118.00 METROS CUADRADOS.

DEBE DECIR:

AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE CENTENARIO.
AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 10.
AL ORIENTE: 11.84 METROS CON LOTE 8.
AL PONIENTE: 11.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

Con una superficie aproximada de: 118.00 METROS CUADRADOS.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

ECATEPEC, Estado de México a 29 de Octubre del 2026.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL ECATEPEC ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.**

3239.- 20 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
F E D E E R R A T A S

En fecha **4, 9 y 12 DE JUNIO DEL 2026**, se publicó el expediente **499446/01/2026**, en fechas 12 de junio, 9 de junio y 4 de junio, promovido por **JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MANZANO** en el Periódico Oficial **"GACETA DEL GOBIERNO"**, donde se promueve la

Inmatriculación Administrativa sobre **CALLE PEÑA Y PEÑA, MZ. 4 LT. 30 COLONIA NURCHUCA SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.**

EN DONDE DICE:

AL NORTE:	6.66 METROS CON PEDRO CAMPOS (actualmente ARMANDO CAMPOS AYALA)
AL SUR:	6.66 METROS CON CALLE PEÑA Y PEÑA
AL ORIENTE:	10.00 METROS CON JOSE LUIS RODRIGUEZ MANZANO (actualmente LAURA MALDONADO SANTOS)
AL PONIENTE:	10.00 METROS CON JOSEFINA VAZQUEZ.

DEBE DECIR:

AL NORTE:	6.66 METROS CON PEDRO CAMPOS (actualmente ARMANDO CAMPOS AYALA)
AL SUR:	6.66 METROS CON CALLE PEÑA Y PEÑA
AL ORIENTE:	10.00 METROS CON JOSE LUIS RODRIGUEZ MANZANO
AL PONIENTE:	10.00 METROS CON JOSEFINA VAZQUEZ (actualmente LAURA MALDONADO SANTOS)

Lo anterior para los efectos correspondientes.

Otumba, Estado de México a 05 de octubre del 2026.- **C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ALEJANDRA VENECIA SANCHEZ GUZMAN.-RÚBRICA.**

3239.- 20 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E E R R A T A S

En fecha **8, 13 y 16 DE OCTUBRE DEL 2026**, se publicó el expediente **469973/088/2026**, promovido por **TERESO DE JESUS RANGEL ESPARZA** en el Periódico Oficial **"GACETA DEL GOBIERNO"**, donde se promueve la Inmatriculación Administrativa sobre **UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO URBANO DENOMINADO "TEPAZONTITLA", UBICADO EN PRIMERA CALLE DE TEPAZONTITLA SIN NUMERO EN ACOLMAN, DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.**

EN DONDE DICE:

VIENTO SUR: 10.00 (DIEZ METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON ENCARNACIÓN VILLARON.

DEBE DECIR:

VIENTO SUR: 10.00 (DIEZ METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON ENCARNACIÓN RIVERO VILLARON.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

TEXCOCO, Estado de México a 28 de octubre del 2026.- **C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.**

3239.- 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Dr. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA Titular de la Notaría Pública Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco.

HAGO SABER

Por Escritura número 13,431 del volumen 299 ordinario, de fecha veintitrés de septiembre de 2026, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ REZA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE MIGUEL RAMIREZ REZA), por medio de la cual, la C. MONICA CASTILLO REYES, en su carácter de cónyuge y los CC. de nombres JUAN CARLOS RAMIREZ CASTILLO, MARGARITA RAMIREZ CASTILLO Y MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ CASTILLO, como descendientes en primer grado en línea recta y en su calidad de presuntos HEREDEROS, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 14 de octubre de 2026.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2873.- 9 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha a primero de septiembre del año dos mil veintiséis, ante mi fe, a solicitud de los señores FELIPE GREEN LEVINSTEIN, ORLY GREEN ASH, YAEL GREEN ASH Y MAURICIO GREEN ASH, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora OLGA ASH FERNANDEZ.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes FELIPE GREEN LEVINSTEIN, ORLY GREEN ASH, YAEL GREEN ASH Y MAURICIO GREEN ASH, como herederos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora OLGA ASH FERNANDEZ.

Metepec, Estado de México, a 30 de Septiembre del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2892.- 9 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 03 de noviembre del 2026.

Maestro en Derecho **ERASTO MARTÍNEZ ROJAS,** Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **dos mil seiscientos noventa** de fecha **treinta de octubre del año dos mil veintiséis,** se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROGELIO SALAZAR,** que realizo a solicitud de los señores **FRANCISCA ISLAS HERNÁNDEZ, CARLOS ROGELIO SALAZAR ISLAS, MOISES SALAZAR ISLAS y FRANCISCO JAVIER SALAZAR ISLAS,** como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, de las actas de: defunción, matrimonio y nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

El presente aviso será publicado dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en un diario de circulación nacional, con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

930-A1.- 9 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2026.

Por escritura número 16,600 (dieciséis mil seiscientos), volumen ordinario 390 (trescientos noventa), de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: los C.C. HILDA GARCÍA LAREDO, HILDA ARLETTE CALDERÓN GARCÍA Y JESÚS ADRIÁN CALDERÓN GARCÍA, RADICAN en el instrumento referido el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ DE JESÚS CALDERÓN GUZMÁN, acreditando el entroncamiento con el autor de la sucesión y habiendo presentado el Acta de Defunción correspondiente.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 114
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN TENANGO DEL VALLE.

2926.- 10 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 77,335, del Volumen 1,315, de fecha quince de septiembre del año dos mil veintiséis, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor ALFREDO ROMÁN ZAVALA, que otorga la Señora MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ LOBATO, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 04 de noviembre del 2026.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.
CURP: AALC680801MMCLBR04

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2942.- 10 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **13,649**, del Volumen **360**, de fecha **04** de **noviembre** de **2026**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Gabriela Aizpuru Viesca,** a solicitud de los señores **Adelaida Aizpuru González, Juan Aizpuru González, Elisa Aizpuru González, Antonio Aizpuru González** y **Amelia Amaro Viesca,** la primera de las nombradas como albacea y todos como herederos de la de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **04** de **noviembre** de **2026.**

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

2963.- 10 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **13,644**, del Volumen **360**, de fecha **26** de **octubre** de **2026**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **Genaro Camargo y Altamirano,** quien en vida acostumbraba a usar el nombre de **Genaro Camargo Altamirano** y **Jenaro Camargo Altamirano,** a solicitud de los señores **Guadalupe Flores Zamora** quien también utiliza los nombres de **María Guadalupe Beatriz Catalina del Sagrado Corazón de Jesús Flores Zamora, y María Guadalupe Flores Zamora, Jenaro Camargo Flores** y **Luis Camargo Flores,** los últimos dos como albaceas y todos como herederos del de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **26** de **octubre** de **2026.**

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

2964.- 10 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La que suscribe, LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria Titular número 156 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones en Boulevard Magnocentro número 11, piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 17,798, volumen 496, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiséis, firmada ante mí el mismo día de su otorgamiento, mediante la cual se hizo constar la INICIACIÓN de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE *CUJUS* LA SEÑORA ROSA NORMA CRAVIOTO REYNA (QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDA COMO ROSA NORMA CRAVIOTO), que formalizan los señores VÍCTOR OSCAR Y FABIANA ambos de apellidos MÁRQUEZ CRAVIOTO, en su carácter de "LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEAS MANCOMUNADOS", lo anterior en términos de los artículos 120 fracción I, 121, 122, 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 66 y 67 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México; y el artículo 6.180 del Código Civil del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.
NOTARIA TITULAR NÚMERO 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

961-A1.-10 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura 127, 264, Volumen 3,034, de fecha 8 DE OCTUBRE DE 2026, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES ACUMULADAS INTESTAMENTARIAS a bienes de HILDA MIGUEL RAMOS y ÁNGEL ALANIZ PÉREZ, que otorgaron los señores ÁNGEL ALANIZ MIGUEL y CAROOL ESTEFANY ALANIZ MIGUEL, en su calidad de Descendientes en Primer Grado de los autores de las sucesiones, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracción I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

3234.- 20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

13 de noviembre de 2026.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de Gaudencio Ayecac Meléndez, que realizan los señores Estela, Guadalupe, Gema y Jesús, todos de apellidos Ayecac Jiménez. – II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Gaudencio Ayecac Meléndez, para cuyo efecto comparece ante mí la señora María Inés Jiménez Nieto, en su carácter de cónyuge supérstite y como presunta heredera de dicha sucesión.

Por escritura número "145,112" ante mí, el día trece de noviembre del dos mil veintiséis.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

3237.- 20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 54,508, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER MORALES GUTIÉRREZ, A PETICIÓN DE LA SEÑORA ELIZABETH RUIZ VELÁZQUEZ, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE CONCUBINA EN LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3241.- 20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **152,433** de fecha **16** de octubre del 2026, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevo a cabo: **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL DE CUJUS ADALBERTO MONTOYA JUÁREZ**, que otorga la señora **LAURA PINEDA,** en su carácter de presunta heredera en dicha Sucesión Intestamentaria.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1060-A1.- 20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **66,609,** fecha **14** de **Septiembre** del **2026,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del Cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Miguel Cianca Ortiz,** que otorgó la señora **Diana Karen Cianca Tenorio,** por su propio derecho y en representación de su **hermano,** el señor **Miguel Ángel Cianca Tenorio,** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederoo"** y **"Albacea", respectivamente,** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 9 de Noviembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1061-A1.- 20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **66,627,** de fecha **23** de **Septiembre** del **2026,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Teresa Velázquez Carbajal,** que otorgaron los señores **Nancy Angélica, Elías Adrián y Yadira Violeta,** de apellidos **Velázquez Carbajal,** en su carácter de **hermanos,** en su calidad de **"Únicos y Universales Herederos",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 9 de Noviembre del 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1062-A1.- 20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **66,646,** fecha **2** de **Octubre** del **2026,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Oralia Martínez y Jiménez, también conocida como Oralia Martínez Jiménez y también conocida como Oralia Martínez Jiménez de Lira,** que otorgaron las señoras **María Eugenia y Virginia Hilda,** de apellidos **Martínez Jiménez,** en su carácter de **"Únicas y Universales Herederas"** y la **Aceptación del cargo de Albacea,** que otorgó el señor **Efraín Cardoso Martínez,** representado en ese acto por el señor **Raúl Efraín Cardoso Miranda,** en su carácter de **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de Octubre de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1063-A1.- 20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **66,661** de fecha **9** de **octubre** del **2026**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y de Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María del Carmen Gabina Soto Ortiz,** también conocida como **María del Carmen Soto Ortiz** y también conocida como **Carmen Soto,** que otorgaron sus **hijos,** los señores **Luis Rodolfo Vaca Soto, María Luisa** y **José Guadalupe,** de apellidos **Lemus Soto** y la **Aceptación del Cargo de Albacea** que otorgó su **hija,** la señora **María Luisa Lemus Soto**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **13** de **octubre** del **2026.**

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1064-A1.- 20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **66,664** de fecha **09** de **Octubre** del **2026,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Celia Carbajal González,** que otorgaron los señores **Nancy Angélica, Elías Adrián y Yadira Violeta,** de apellidos **Velázquez Carbajal,** en su carácter de **hijos, respectivamente,** en su calidad de **"Únicos y Universales Herederos",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 9 de Noviembre del 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1065-A1.- 20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **66,696,** fecha **19** de **Octubre** del **2026,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia, del Legado y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Gloria Vázquez Martínez,** que otorga el señor **Omar López Vázquez,** en su carácter de **"Único y Universal Heredero", "Legatario"** y **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 9 de Noviembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1066-A1.- 20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **66,708** fecha **22** de **Octubre** del **2026,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Tomás Abadiano Estrada,** que otorgó el señor **Alejandro Abadiano Nájera,** representado en este acto, por su **hijo,** el señor **Alejandro Ramón Abadiano Jiménez,** en su carácter de **"Único y Universal Heredero"** y **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 26 de Octubre de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1067-A1.-20 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **66,723** de fecha **29** de **octubre** del **2026**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Roberto Cárdenas Franco**, que otorgó su **esposa** e **hijos**, respectivamente, los señores **Miriam Rebeca Sánchez Reyes, Alejandro** y **Mauricio**, de apellidos **Cárdenas Sánchez**, en su carácter de presuntos herederos.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **3** de **noviembre** del **2026.**

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1068-A1.-20 noviembre y 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DE 2026.

EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EL C. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ FLORES, POR SU PROPIO DERECHO, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN 2404, Y ACTA CIRCUNSTANCIADA **71/2026,** SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 769, DEL VOLUMEN 121, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN I, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1970, RELATIVA AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "...LOTE DE TERRENO 39, DE LA MANZANA IX (NUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN "A", DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MÓNICA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-PONIENTE EN 18.00 MTS, CON LOTE 40; AL SUR-PONIENTE 7.00 MTS. CON LOTE 6; AL SUR-ORIENTE EN 18.00 MTS. CON LOTE 38 Y AL NOR ORIENTE EN 7.00 CON LA CALLE DE OCOTE.". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO MERCANTIL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA.

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTICULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS, C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1447/2026.-RÚBRICA.**

979-A1.- 11, 17 y 20 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de Octubre de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha veintidós de octubre de dos mil veintiséis, **EL C. GERARDO RODRIGUEZ PINEDA, en su carácter de poseedor, con folio de presentación 99/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 514, Volumen 47, Libro Primero, Sección Primera, - - - -** respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 25, de la manzana "C", sección II, del Fraccionamiento "Las Américas", ubicado en el Ex Ejido de San Bartolo en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - con superficie aproximada de 180.45 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORPONIENTE:** en 10.31 metros con Calle; **AL SURORIENTE:** en 10.00 metros con lote número 24; **AL SURPONIENTE:** en 19.29 metros con calle; **AL NORORIENTE:** en 16.82 metros con lote 26. - - - - - - - - - - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - - - - - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JUAN OMAR FIGUEROA MICHUA,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **14 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1950/2026,** POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 501, VOLUMEN 554, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2004,** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **LA CASA DÚPLEX UNO, DE LA CALLE SAN JUAN BAUTISTA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SIN NÚMERO INTERIOR, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE VEINTIUNO, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE PRIVATIVA CONSTRUIDA: 44.363 M2, SUPERFICIE PRIVATIVA DESCUBIERTA: 79.075 M2, INDIVISO: ,500% CON RESPECTO AL LOTE CONDOMINAL, --- DESCRIPCIÓN: SE TRATA DE UNA VIVIENDA DESARROLLADORA EN DOS PLANTAS Y LAS PARTES QUE INTEGRAN LA CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN PLANTA SON: --- PANTA BAJA: ACCESO, ESTANCIA, COMEDOR, ALCOBA, COCINA, PATIO DE SERVICIO Y UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO FUERA DE SU TERRENO, --- PLANTA ALTA: BAÑO, RECAMARA, --- PANTA BAJA: AL NORTE: 7.75 M, CON CALLE SAN JUAN BAUTISTA; AL ESTE: 15.50 M CON LOTE 20; AL SUR: 7.75 M CON LOTE 20; AL OESTE 15.50 M CON CASA 2; ARRIBA CON SU PROPIA CONSTRUCCIÓN; ABAJO CON SU PROPIA CIMENTACIÓN. --- SUPERFICIE CONSTRUIDA: 44.363 M2. - - -** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**.----------

---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

3065.- 17, 20 y 25 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 79/2026.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE NOVIEMBRE DE 2026.

EN FECHA 30 DE JULIO DE 2026, POR EL LICENCIADO LEONARDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 6, DEL VOLUMEN 128, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 03 DE JUNIO DE 1970, CORRESPONDIÉNDOLE EL FOLIO DE PRESENTACIÓN 1830 Y ACTA CIRCUNSTANCIADA **79/2026,** RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "…CASA NÚMERO 69, DE LA CALLE DE AZALEAS, Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE NÚMERO 35, DE LA MANZANA I (UNO ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE HERMOSO", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 128.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DIECISÉIS METROS CON EL LOTE 34; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE 36; AL ORIENTE EN OCHO METROS CON LA CALLE DE AZALEAS Y AL PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GASPAR ZUÑIGA ROQUE. ANTECEDENTE REGISTRAL CUYO ENCABEZADO SE ENCUENTRA DETERIORADO; RAZÓN POR LA QUE LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DIO ATENCIÓN AL ESCRITO Y SE ACORDÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA ANTES DESCRITA.

MEDIANTE ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE SE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS, C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1447/2026.-RÚBRICA.**

3075.- 17, 20 y 25 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO
(Artículo 25 fracción II C.P.A.E.M.)

Expediente número: **478950/13/2026**

La C. **AMPARO ZAVALA SALDAÑA**, promovió el procedimiento de inmatriculación administrativa respecto de un inmueble ubicado en: **DEL PREDIO UBICADO EN CALLE TEPAZONTITLA SIN NUMERO, ACOLMAN MUNICIPIO: ACOLMAN DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO**, el cual mide y linda:

AL NORTE: 31.00 METROS CON JUAN CAMARGO;
AL SUR: 31.00 METROS CON CALLE TEPAZONTITLA;
AL ORIENTE: 16.27 METROS CON ROGELIO LIRA PINEDA;
AL PONIENTE: 16.27 METROS CON MARIO GARCIA CONTRERAS.

Con una superficie aproximada de: **500.0 m² (QUINIENTOS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE).**

La C. Notificadora habilitada al constituirse en el domicilio respectivo, determinó que no fue posible realizar la notificación personal al **C. JUAN CAMARGO ZEA**, colindante al viento: NORTE, toda vez que conforme a lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, el particular a quien deba notificarse: SU DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DEL TERRITORIO ESTATAL SIN HABER DEJADO REPRESENTANTE LEGAL EN EL MISMO.

Por lo anterior, y al haberse agotado los medios ordinarios de notificación sin resultado eficaz, como medida excepcional prevista en el citado ordenamiento jurídico, la C. Registradora ordena la notificación al colindante a este viento, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación; haciéndose saber a quienes se crean con mejor o igual derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlos, hasta antes de la inscripción de la resolución de inmatriculación administrativa.

Texcoco, Estado de México, a 03 de noviembre del 2026.- **A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.**

3243.- 20 noviembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: TRIBUNALES AGRARIOS, Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08
EXPEDIENTE: 446/2022
POBLADO: SANTA CRUZ AYOTUXCO
MUNICIPIO: HUIXQUILUCAN
ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO
ACTOR: COMISARIADO COMUNAL
DEMANDADO: ERIK CHRISTOFFER CEBALLOS PRESSLER Y OTRA
ACCIÓN: RESTITUCIÓN

Ciudad de México, a 28 de OCTUBRE de 2026

E D I C T O

En los autos del Juicio Agrario citado al rubro, en proveído dictado en Audiencia del veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, que se inserta a continuación, se ordenó lo siguiente:

> ***"...TERCERO.-*** *Concomitante con lo anterior, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en relación al 119 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que se ha acreditado en autos que no se localizó el domicilio de la empresa codemandada* ***"VISTAS A PEÑA DEL TULE" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. DE C.V.) y/o "VISTAS A PEÑA DEL TULE" Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. DE C.V.),*** ***ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS****, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en un Periódico de amplia circulación en el Estado de México, así como en el Periódico Oficial del Estado de México, del mismo modo en la Oficina Municipal de Huixquilucan, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal, enterando a la demandada moral, por conducto de quien legalmente la represente, que se admitió a trámite la demanda presentada por los integrantes del* ***Comisariado de Bienes Comunales de Santa Cruz Ayotuxco,*** *Municipio de Huixquilucan, Estado de México, núcleo agrario que reclama, entre otras pretensiones, la restitución de una superficie de aproximadamente* ***125 (ciento veinticinco) hectáreas****, con todos sus frutos y accesiones dentro del paraje denominado "Villa Alpina", que se refiere se encuentra dentro de los bienes comunales del citado núcleo agrario; así como la nulidad de cualquier documento que se presente por la parte demandada en la tramitación de éste Juicio Agrario, conforme a los hechos que narra en su escrito inicial de demanda; por tanto, quien represente legalmente a la demandada moral* ***"VISTAS A PEÑA DEL TULE" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. DE C.V.) y/o "VISTAS A PEÑA DEL TULE" Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. DE C.V.),*** *deberá presentarse ante este Tribunal, para que hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la Audiencia de ley, que tendrá verificativo a las* ***ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISIETE,*** *en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 8, ubicado en Montana número 33, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810, diligencia a la que deberá comparecer puntualmente y debidamente asesorado, con el apercibimiento que, de no asistir sin justa causa a la referida Audiencia, esa diligencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, teniéndole por perdido el derecho para producir su contestación, oponer excepciones y defensas, así como ofrecer pruebas, teniéndole por ciertas las afirmaciones que se formulan en su contra. Por tal motivo, se le hace saber que quedan a su disposición las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente Juicio Agrario, en la Secretaría de Acuerdos, para que se impongan de los mismos, e igualmente para que señalen domicilio en la población sede de este Tribunal, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas en los asimismo, se les tiene como domicilio procesal los estrados de este Tribunal, aún para las notificaciones de carácter personal como lo establece el ordinal 173 de la citada ley. En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación,* ***por lo que la parte actora*** *deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo, así como el diverso que establece el 170 de la Ley Agraria, y que la Audiencia de Ley se encuentra señalada para señalan las* ***ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISIETE****..."*

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación y Periódico Oficial, se hizo a su costa y tomando en cuenta ese plazo, así como que la Audiencia de Ley se encuentra señalada para las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISIETE.----------**
*jivm

A T E N T A M E N T E.- DOCTOR EN DERECHO JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario, y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda, y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

3236.- 20 noviembre y 4 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 9 de noviembre del 2026.

Expediente: 2004/2026

E D I C T O

En fecha nueve de julio del dos mil veintiséis, el C. Servando Huerta Ponce, con folio de presentación (2004/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 549, volumen 366, libro primero, sección primera,** del inmueble COMO MANZANA 27 LOTE 1 FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 12.00 METROS CON VIA PUBLICA, SUR: 12.00 METROS CON LOTE 2. ORIENTE: 7.00 METROS CON VALLE DE SINALOA, PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 20, SUPERFICIE: 84.00 M2. antecedente registral que se encuentra **(Deteriorado);** razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha nueve de julio del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha nueve de noviembre del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

3244.- 20, 25 y 30 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA **C. ESTHER AGACINO VALDÉS**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **20 DE AGOSTO DEL 2026** CON FOLIO DE PRESENTACION **1759/2026**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 177, VOLUMEN 643, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2008**, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN "**...LA CASA "SEIS" CONSTRUIDA SOBRE EL "LOTE A", DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RINCONADA CUAUTITLÁN", UBICADO EN AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ SIN NÚMERO, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO…";** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **LA VIVIENDA CONSTA DE: EN PLANTA BAJA: ACCESO A LA CASA, VESTÍBULO, CUBO DE ESCALERA, MEDIO BAÑO, ESTANCIA, COMEDOR Y COCINA. --- EN PLANTA ALTA: VESTÍBULO, CUBO DE ESCALERA, UN BAÑO COMPLETO, DOS RECAMARAS Y ALCOBA. --- LE CORRESPONDE EN DERECHO DE USO EL PATIO DE FRONTAL No.- 6 (MISMO QUE OCUPA UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y JARDÍN) Y EL PATIO TRASERO No.- 6. --- SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OCUPA LA VIVIENDA No.- 6 --- TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL VÉRTICE MAS ALTO AL NORTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ**. --- **VIVIENDA No. 6: AL NORTE EN 1.95 M. CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No.- 6; AL ORIENTE EN 0.45 M. CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No.- 6; AL NORTE EN 2.55 M. CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No.- 6; AL ORIENTE EN 8.25 M. CON VIVIENDA No.- 7; AL SUR EN 4.50 M. CON AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No.- 6; AL PONIENTE EN 9.20 M. CON VIVIENDA No. 5; ABAJO EN 32.705 M2 CON SUPERFICIE DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN; ARRIBA EN 38.66 M2 CON SU PROPIA AZOTEA. --- AREAS EN DERECHO DE USO: --- PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 6, AREA: 18.755 M2: AL NORTE EN 4.50 M. CON AREA COMÚN VIALIDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 5.00 M. CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No.- 7; AL SUR EN 2.55 M. CON VIVIENDA No.- 6; AL PONIENTE EN 1.70 M. CON VIVIENDA No.- 6; AL SUR EN 1.95 M. CON VIVIENDA No.- 6; AL PONIENTE EN 2.80 M. CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No.- 5; PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 6 AREA: 9.29 M2; AL NORTE EN 1.44 M. CON VIVIENDA No.- 6; AL ORIENTE EN 0.20 M. CON VIVIENDA No.- 6; AL NORTE EN 3.06 M. CON VIVIENDA No.- 6; AL ORIENTE EN 2.00 M. CON AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No.- 7; AL SUR EN 4.50 M. CON PROPIEDAD PRIVADA LOTE B; AL PONIENTE EN 2.20 M. CON AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No.- 5.**- ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADA. --- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**. ----------

---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

248-B1.-20, 25 y 30 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. LYDIA RIOS AVILA,** POR SU PROPIO DERECHO Y ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **21 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1988/2026,** POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 313, VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2008,** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: "C-04", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "19" DE LA MANZANA "X", UBICADO EN CALLE DOCTOR GUSTAVO BAZ PRADA, NUMERO OFICIAL "38", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO,** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **TABLA DE LA ÁREAS PRIVATIVAS --- ÁREA EN PLANTA BAJA: ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 24.42 M2, ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS 3.43 M2, ÁREA TOTAL EN PLANTA BAJA 27.85 M2 --- ÁREA EN PLANTA ALTA: ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 27.19 M2, ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS 2.38 M2, ÁREA TOTAL EN PLANTA ALTA 29.57 M2 --- ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN 57.42 M2, ÁREA DE PATIO DE SERVICIO 10.75 M2, ÁREA TOTAL PRIVATIVA 68.17 M2 --- DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR-COCINA, ESCALERA PLANTA ALTA, PÓRTICO DE ACCESO Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: DOS RECAMARAS, BAÑO, VESTÍBULO Y ESCALERA A PLANTA BAJA. --- DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES: UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO POR CADA VIVIENDA Y ÁREAS JARDINADAS EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA. --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS: --- PLANTA BAJA: AL NORTE EN 3.84 M CON SU PATIO DE SERVICIO; AL ESTE EN 6.80 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 3.84 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE EN 6.80 M CON CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE. --- PLANTA ALTA: AL NORTE EN 3.84 M CON SU PATIO DE SERVICIO; AL ESTE EN 7.40 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 2.89 M Y 0.95 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE EN 0.60 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE Y EN 6.80 M CON CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE. --- PATIO DE SERVICIO: AL NORTE EN 3.84 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE EN 2.80 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 3.84 M CON SU PROPIA CASA; AL OESTE EN 2.80 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE. ---** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**.----------

---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

249-B1.-20, 25 y 30 noviembre.

QR validación firma electrónica 
Fecha Firmado:2026-11-19T17:14:57-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Mjkz

pzZSSejVqo0nv2SPko7SFE7okZpcobMw0o6NB45QA89FuIxADP2ou0njlmQtZDBGTQ2/tDbhxSBHD+UiF2IYMj
aFHL217XnA5vDC1FVHoRzMzqKfHhLsZOMWQsku88l1zjnxvLcKbPXNWKCxhl2hAZ9tKEl8b+TPWUTae7V+O8
JTopBKwmeavyJrP6n7s9Lu2tGdFCgnayLBtkNZJGMVWHPNhcHlh34an3MTT/ZVeJ0QjmsxjezBvnI36NKlNiZOh
ueGf2UutUDSett93xxho01v+2c8GnKE0DQOU3OfY3JlM7qaDvmi5218+GASs132xTC/+tN1/hJo0Ku569i8JQ==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno